

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA:

**“LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE
ZAPATEROS CALZA ARTE”.**

Trabajo de Titulación
Previo a la obtención del Grado Académico de Magister en
Tributación y Derecho Empresarial

AUTOR: Lic. Galo Leonardo Silva Chimborazo

DIRECTORA: Dra. Mary Elizabeth Cruz Lascano, Dra.

Ambato - Ecuador

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por Economista Telmo Diego Proaño Córdova Magíster, Presidente del Tribunal, e integrado por los señores Doctor José Luis Viteri Medina Magíster, Doctor Lenyn Geovanny Vásconez Acuña Magíster, Doctor Patricio Geovanny Acosta Fonseca Magíster, Miembros del Tribunal de defensa, designados por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar la defensa oral del trabajo de titulación para graduación con el tema: **“LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS CALZA ARTE”**, elaborado y presentado por el señor Licenciado Galo Leonardo Silva Chimborazo, para optar por el Grado Académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dr. José Luis Viteri Medina, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Patricio Geovanny Acosta Fonseca, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: “LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS CALZA ARTE”, le corresponde exclusivamente a: Lic. Galo Leonardo Silva Chimborazo, Autor bajo la Dirección de Doctora Mary Elizabeth Cruz Lascano Doctora, Directora del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Lic. Galo Leonardo Silva Chimborazo

AUTOR

Dra. Mary Elizabeth Cruz Lazcano, Dra.

DIRECTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga uso de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autorizo su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

Lic. Galo Leonardo Silva Chimborazo

c.c. 180205154-8

DEDICATORIA

Con todo cariño y amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.

Papa y Mamá

Galo Leonardo

AGRADECIMIENTO

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

El Autor

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
AL CONSEJO DE POSGRADO.....	II
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	III
DERECHOS DEL AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIII
ÍNDICE DE CUADROS.....	XIV
RESUMEN EJECUTIVO.....	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 CONTEXTUALIZACIÓN.....	3
1.2.1.1. CONTEXTUALIZACIÓN MACRO.....	3
1.2.1.2. CONTEXTUALIZACIÓN MESO.....	4
1.2.1.3. CONTEXTUALIZACIÓN MICRO.....	5
1.2.2 ANÁLISIS CRÍTICO.....	7
1.2.2.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS.....	7
1.2.3. PROGNOSIS.....	8
1.2.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	9
1.2.5. PREGUNTAS DIRECTRICES.....	9

1.2.6. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	10
1.4. OBJETIVOS.....	11
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	11
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	12
2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	13
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	14
2.4. CATEGORÍAS CONCEPTUALES	17
2.4.1. SUPERORDINACIÓN CONCEPTUAL.....	17
2.4.2. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL	18
2.4.2.1. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.....	18
2.4.2.2. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	18
2.4.3. MARCO CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE	19
2.4.3.1. DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA	19
2.4.3.2. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.....	29
2.4.3.3. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	29
2.4.3.4. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	29
2.4.4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE....	31
2.4.4.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.....	31
2.4.4.2. PLANIFICACIÓN FINANCIERA	31

2.4.4.3. ANÁLISIS FINANCIERO	32
2.4.4.4. LIQUIDEZ	32
2.5. HIPÓTESIS	42
2.5.1. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES	42
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA.....	43
3.1. ENFOQUE.....	43
3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.2.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO	44
3.2.2. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL.....	44
3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	45
3.3.1. INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA	45
3.3.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA	45
3.3.3. INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA.....	46
3.4. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN – POBLACIÓN O MUESTRA	46
3.4.1. POBLACIÓN.....	46
3.4.2. MUESTRA	47
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	48
3.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	48
3.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	49
3.6. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	50
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	51
3.7.1. PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	51
3.8. PLAN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	52
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	54

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	54
4.2. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS	70
4.2.1. HIPÓTESIS.....	70
4.2.2. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS.....	70
4.2.2.1. HIPÓTESIS NULA	70
CAPÍTULO V	75
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
5.1. CONCLUSIONES	75
5.2. RECOMENDACIONES.....	76
CAPÍTULO VI	78
PROPUESTA	78
6.1. DATOS INFORMATIVOS	78
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	79
6.3. JUSTIFICACIÓN.....	80
6.4. OBJETIVOS.....	81
6.4.1. OBJETIVO GENERAL	81
6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	81
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD.....	81
6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	85
6.6.1. MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	85
6.6.2. MODELO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	87
6.6.3. LAS PYMES Y SU RELACIÓN TRIBUTARIA	89
6.6.3.1. IMPORTANCIA DE LAS PYMES	90
6.6.3.2. LAS PYMES SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	91

6.6.3.3. LAS PYMES SEGÚN EL SISTEMA DE RENTAS INTERNO	91
6.6.3.4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS PYMES	92
6.6.4. LOS TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	94
6.6.4.1. TIPOS DE TRIBUTOS	95
6.6.5. MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	98
6.6.5.1. IMPUESTO A LA RENTA	99
6.6.5.1.1. OBJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	99
6.6.5.1.2. CONCEPTO DE RENTA	100
6.6.5.1.3. SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA	100
6.6.5.1.4. SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	100
6.6.5.1.5. EJERCICIO IMPOSITIVO	101
6.6.5.2. EXENCIONES	101
6.6.5.3. GASTOS DEDUCIBLES	104
6.6.5.4. BASE IMPONIBLE	108
6.6.5.5. CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS	108
6.6.5.6. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR CUENTAS DE ..	109
INGRESOS Y EGRESOS	109
TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS	115
6.6.5.11. ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	118
6.6.5.12. QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR	121
6.6.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	121
6.6.6.1. OBJETO DEL IMPUESTO	121
6.6.6.2. SUJETO ACTIVO	122
6.6.6.3. SUJETO PASIVO	122

6.6.6.4 CRÉDITO TRIBUTARIO	123
6.6.6.5. PERÍODO Y FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	124
6.6.7. RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA	125
6.6.7.1. AGENTES DE RETENCIÓN	125
6.6.7.2. UJETOS A RETENCIÓN	126
6.6.7.3. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN	126
6.6.7.4. RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA	128
6.6.7.5. RETENCIONES DEL IVA	130
6.6.7.5.1 AGENTES DE RETENCIÓN	130
6.6.7.5.2. OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCIÓN	130
6.6.8. ANÁLISIS FUERZAS COMPETITIVAS DE PORTER	133
6.6.8.1. AMENAZA DE ENTRADA DE NUEVOS COMPETIDORES	133
6.7. MODELO OPERATIVO	136
6.7.1. DIAGNÓSTICO PRELIMINAR	137
BIBLIOGRAFÍA	197

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 – 1 ÁRBOL DE PROBLEMAS	7
GRÁFICO 2 - 1: SUPERORDINACIÓN (VARIABLE INDEPENDIENTE – VARIABLE DEPENDIENTE).....	17
GRÁFICO 2 - 2: SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.....	18
GRÁFICO 3 – 1: REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE RESULTADOS	52
GRAFICO 3 – 2: MÉTODO MATEMÁTICO CHI CUADRADO	53
GRAFICO NO 4-1: DISPOSICIÓN DE REGISTROS CONTABLES.....	55
GRAFICO NO 4-2: PERIODICIDAD DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS	56
GRAFICO NO 4-4: DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	58
GRAFICO NO 4-5: REALIZA RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	59
GRAFICO NO 4-7: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS ...	61
GRAFICO NO 4-8: CONCILIACIONES BANCARIAS	62
GRAFICO NO 4-9: OBTENCIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS	63
GRAFICO NO 4-10: CONTROL INTERNO DE INVENTARIOS	64
GRAFICO NO 4-11: ELABORACIÓN DE FACTURAS DE VENTA.....	65
GRAFICO NO 4-13: PAGOS A PROVEEDORES.....	67
GRAFICO NO 4-14: PAGOS A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO	68
GRAFICO NO 4-15: CAPACITACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.....	69
GRÁFICO 4 – 16: CAMPANA DE GAUZ	74

ÍNDICE DE CUADROS

TABLA 3 -1:PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS CALZA ARTE.....	47
TABLA 3 – 2: VARIABLE INDEPENDIENTE	48
TABLA 3 - 4:PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	50
TABLA 3 - 5 CUANTIFICACIÓN DE RESULTADOS	51
TABLA NO 4-1: DISPOSICIÓN DE REGISTROS CONTABLES.....	55
TABLA NO 4-2: PERIODICIDAD DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS	56
TABLA NO 4-4: DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	58
TABLA NO 4-5: REALIZA RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	59
TABLA NO 4-7: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS	61
TABLA NO 4-8: CONCILIACIONES BANCARIAS	62
TABLA NO 4-9: OBTENCIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS.....	63
TABLA NO 4-10: CONTROL INTERNO DE INVENTARIOS.....	64
TABLA NO 4-11: ELABORACIÓN DE FACTURAS DE VENTA.....	65
TABLA NO 4-13: PAGOS A PROVEEDORES.....	67
TABLA NO 4-14: PAGOS A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO	68
TABLA NO 4-15: CAPACITACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.....	69
TABLA 4 – 16: PRUEBA DE LA HIPÓTESIS CHI CUADRADO.....	72
TABLA 4 –17: FRECUENCIAS ESPERADAS	72
TABLA 4 – 18: CÁLCULO MANUAL	73
TABLA 4 – 19: CÁLCULO EXCEL	73

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema: “LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS CALZA ARTE”.

Autor: Lic. Silva Chimborazo Galo Leonardo.

Directora: Dra. Mary Elizabeth Cruz Lascano, Dra.

Fecha: 29 de Noviembre del 2013

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe del Trabajo de Investigación Científica con el tema “La Determinación Presuntiva Tributaria y su Incidencia en la Liquidez de la Asociación de Zapateros Calza Arte” en la dirección calle Imbabura S/N y Seymour, barrio Letamendi, del periodo 2012, es trascendental ya que dará solución a una de las dificultades existentes en las empresas que forma la Asociación de “Zapateros Calza Arte”, como son las inadecuadas formas de compra de las materias primas y gastos generales incurridos en la fabricación de botas de seguridad industrial, lo que generado que se paguen valores que no se han considerado dentro del presupuesto y que afecta a la liquidez de las empresas que conforman la asociación, estos egresos adicionales corresponden a pagos por interés de mora y multa tributaria que se originan por no cumplir con sus obligaciones de realizar y pagar las declaraciones de IVA mensual, Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, Impuesto a la Renta Anual, Anticipos de Impuesto a la Renta, otro factor que repercute en contra de los miembros de la asociación es que desconocen la normativa legal vigente que se aplica en el territorio ecuatoriano, además mucho tiene que ver las personas que les ayudan en la parte contable tributaria, ya que son, ya que no tienen mucha experiencia y se limitan hacer únicamente las declaraciones y no un verdadero registro contable ayudado por la parte informática.

Los miembros de la asociación no disponen de archivos permanentes de la documentación soporte de ingresos, egresos y gastos que faciliten la ejecución de la parte contable.

Descriptor: Anticipo Impuesto Renta, Desconocimiento de la normativa legal vigente, Determinación, Egresos, Impuesto Renta, Ingresos, Interés de mora y multa tributaria, IVA Mensual, Liquidez, Retención Fuente Impuesto Renta.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Theme: “THE PRESSUMING TAX DETERMINATION AND ITS
IMPACTON THE SHOEMAKERS ASSOCIATION CALZA
ARTE LIQUIDITY”**

Author: Lic. Silva Chimborazo Galo Leonardo

Directed by: Dra. Mary Elizabeth Cruz Lascano, Dra.

Date: November 29th, 2013

EXECUTIVE SUMMARY

The report about the work over the Scientific Research on “ The Pressuming Tax determination and its impact on the Shoemakers Association Calza Arte Liquidity” located on Imbabura street with no number and Seymour, Letamendi neighborhood term 2012, is significant because it will give a solution to one difficult from the enterprises in the Association of “Shoemakers Calza Arte”, as the wrong way of buying the row materials and to calculate the costs on the security boots manufacture, this has made them to pay costs that had not been considered inside on the budget, and this affects to the associated enterprises, this additional expenses are caused by interests on overdue payments and tax fines which is due to the owners unfulfillment about their duty of doing and pay the IVA monthly, source withholding on the Income taxes and anual income taxes. Another factor affecting to this Association members is that they don't know about the current legal rules that are applied on the ecuadorian territory, In addition to that, most people who help the producers on the accounting and taxes issues could be the responsible of this trouble, because they don't have the necesarry experience and just do the declaration as a simple document without an accountant register, nor with the appropriate computing part. In additon to it, the members of the Association don't have continue files with the supporting incomes, expenditures and expenses documentation to make easy the accounting labor.

Keywords: Advance Income tax, Unknowm of the Current legal rules, Determination, Expenditures, Income tax,Incomes, interests on overdue and tax fine,Value Added Tax Monthly,Liquity, Source income withholding tax.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación consta de seis capítulos en los que se detalla sistemáticamente la información pertinente a cada uno de ellos con los resultados obtenidos, producto del trabajo de campo y análisis de la información recogida con aplicación de estadígrafos específicos lo que permitió arribar a conclusiones y recomendaciones pertinentes y valederas.

EL CAPÍTULO I: EL PROBLEMA, se problematiza el tema a estudiarse partiendo desde una contextualización macro, meso y micro pasando por un análisis crítico del problema al mismo que se justifica con las razones pertinentes para llevar a cabo dicha investigación y finalmente se formula los objetivos generales y específicos que son los orientadores y guías del proceso metodológico.

EL CAPÍTULO II: EL MARCO TEÓRICO, contiene los Antecedentes de la investigación, las Fundamentaciones, la Red de Inclusiones, los Mapas Mentales de cada variable, las Categorías de la Variable Independiente y de la Variable Dependiente, la Formulación de la Hipótesis y el Señalamiento de Variables.

EL CAPÍTULO III: LA METODOLOGÍA, comprende el Enfoque, las Modalidades de la Investigación, los Niveles o Tipos de Investigación, la Población y Muestra, la Operacionalización de las dos Variables Independiente y Dependiente, las Técnicas e Instrumentos de Investigación, el Plan de Recolección de la información, la Validez y Confiabilidad, el Plan de Procesamiento de la Información y el Análisis e Interpretación de los Resultados.

EL CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, hace referencia al estudio minucioso y la interpretación de los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas aplicadas a los propietarios y empleados del departamento financiero de la Asociación de Zapateros “Calza Arte”, resultados representados en cuadros y gráficos estadísticos, y, la comprobación de la hipótesis.

EL CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, hace referencia a las ideas principales que se recoge en base a los objetivos y la hipótesis planteada y es de las conclusiones que se plantea las recomendaciones pertinentes.

EL CAPITULO VI: LA PROPUESTA, Contiene los siguientes aspectos: el tema, los datos informativos, los antecedentes de la propuesta, la justificación, los objetivos, el análisis de factibilidad, la fundamentación científica técnica, modelo de gestión administrativa, modelo de gestión tributaria, marco de referencia de la gestión tributaria, impuesto al valor agregado, el análisis fuerzas competitivas de porter, el modelo operativo, el manual de gestión administrativo tributario, la administración de la propuesta, y la previsión de la evaluación, el instructivo para la elaboración de formularios tributarios.

Finalmente tenemos la los anexos y la Bibliografía.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN

LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS CALZA ARTE.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 CONTEXTUALIZACIÓN

1.2.1.1. CONTEXTUALIZACIÓN MACRO

Andrade, (2012, Internet), Al hablar de la determinación presuntiva tributaria manifiesta: "La terminología dada a esta actividad, varía según el Sistema Jurídico, así en Alemania y en Suiza se denomina "Steurvaran", "Lancamento", en el Brasil, "Accertamento", en Italia, cuya significación en los países de habla hispana se denomina como la etapa de "amigable entendimiento".

Reyes, (2009, Internet) Indica que: "En América Latina se advierte como usual el término "Determinación impositiva" o "Determinación Tributaria", en la mayor parte de los Códigos Tributarios o Códigos Fiscales.

Aunque el cumplimiento tributario, tenga algunas características universales, no significa que sea igual en todos los países; es indudable que la acción de la administración se debe planificar sobre bases diferentes en un medio social de elevado cumplimiento tributario con respecto de otros donde el cumplimiento está generalizado.

Consecuentemente, para quien el crédito fiscal se vuelve exigible, es necesario un proceso de determinación previo que lo convierta en líquido, una vez que esto ha sucedido procede su cobro y puede ser ejecutado coactivamente por el ente público competente. Al hablar de la fase de determinación también se debe referir al hecho imponible, materia imponible, base imponible y alícuota del tributo.

Reyes, (2009,Internet)manifiesta que: “El acto de determinación tributaria, conocido como fiscalización, puede clasificarse como actos administrativos de pleno derecho y no como actos meramente administrativos, por lo que están destinados a producir consecuencias de orden jurídico, de las que se originan relaciones, entre la administración tributaria y las administradas”.

1.2.1.2. CONTEXTUALIZACIÓN MESO

Con base a lo señalado en documento escrito por Andrade, (2012, Internet) se puede indicar que en el Ecuador, “El Estado dicta leyes y normas en el orden tributario; en las cuales se establece el presupuesto del hecho imponible del cual se deriva la obligación tributaria.

La ley tributaria crea la obligación tributaria, esta ley contiene mandatos indeterminados, por lo que es necesario que ésta se particularice en las personas, en los sujetos pasivos de la imposición.

La Administración Tributaria del Ecuador posee algunas facultades, entre ellas la Determinadora, la cual está encaminada a establecer la existencia del hecho generador, la base imponible, la cuantía del tributo y el sujeto pasivo de la

obligación; para lo cual recurre a tres sistemas de determinación: Declaración del Sujeto Pasivo, Actuación de la Administración Tributaria y Determinación Mixta. La Determinación por parte de la Administración Tributaria puede darse de dos formas: de forma Directa o de forma Presuntiva.

Cuando las autoridades tributarias ejercen sus facultades de comprobación y proceden a la determinación de créditos fiscales por concepto de contribuciones omitidas, hacen uso de los propios comprobantes o registros contables del contribuyente visitado o revisado, de tal suerte que la determinación de las contribuciones se realiza del análisis y la valoración de la contabilidad del contribuyente o responsable solidario.

Sin embargo, existen diversos supuestos que imposibilitan a las autoridades para conocer la situación fiscal de las personas revisadas. En estos casos se considera la posibilidad de que la determinación fiscal se haga en forma presuntiva, tomando en cuenta los registros contables, documentos o informes del propio contribuyente, de terceras personas o aplicando otra clase de procedimientos especiales que pueden generar cuantiosos adeudos fiscales a cargo de los sujetos revisados”.

1.2.1.3. CONTEXTUALIZACIÓN MICRO

La Administración tributaria en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en marcha una serie de medidas en unos casos incentivadoras y en otras represoras. Las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que ha implementado el gobierno actual han hecho que la Administración Tributaria sea más fuerte y estricta en el

control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria.

Bajo este aspecto la Asociación de Zapateros “Calza Arte” no se ha mantenido al margen de estos mecanismos es así que en la actualidad ha sido objeto de determinaciones presuntivas derivadas de una serie de problemas como:

La determinación presuntiva tributaria recibida en el año 2009 se origina por que la empresa tuvo calificación artesanal del MIPRO, razón por la cual el propietario no llevaba contabilidad sino únicamente un registro de ingresos y egresos.

No existía un profesional del área contable enrolado en la empresa quien sería el responsable de todo el manejo financiero de la empresa.

Al no contar con este profesional las declaraciones de impuestos se las realizaba únicamente con los datos proporcionados por el propietario a través de asesores tributarios no calificados.

La Asociación de Zapateros “Calza Arte” no dispone de un sistema de control interno adecuado que permita establecer en forma clara los procedimientos, procesos, responsables de cada área funcional.

Lo anteriormente descrito unido a los limitados conocimientos en materia tributaria han sido las causas para que estas determinaciones tributarias se hayan incrementado en este año.

1.2.2 ANÁLISIS CRÍTICO

1.2.2.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

Gráfico 1 – 1 Árbol de Problemas



Fuente: Galo Silva

Elaborado por: Galo Silva

Relación causa efecto

El principal problema que se ha generado en la empresa son las obligaciones permanentes con la administración tributaria, este particular se produce porque en la empresa existe personal con poca experiencia que, al no tener la práctica necesaria para el desarrollo de sus funciones, provocan pagos de intereses y multas tributarias.

Por otro lado la Determinación Tributaria Presuntiva realizada al sujeto pasivo quien se ve obligado a cancelar valores representativos que afecta principalmente a la liquidez de la empresa restando de esta manera la capacidad de pago para cumplir sus obligaciones empresariales con sus proveedores, trabajadores, disminuyendo notablemente su capital de trabajo, y creando un ambiente no propicio para poder laborar dentro de los términos normales y poder cumplir con su objetivo empresarial.

Los limitados conocimientos en materia tributaria por parte del personal administrativo y financiero de la entidad que se han aplicado durante el ejercicio económico del año 2009, han generado valores representativos por pagar a la administración tributaria, la empresa al no contar con los recursos suficientes para cancelar dicha deuda, puede ser objeto del cobro mediante la vía coactiva.

1.2.3. PROGNOSIS

El principal efecto de la determinación presuntiva tributaria si las empresas no toman medidas correctivas con respecto al incumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, sería el cierre definitivo de sus operaciones debido a que constantemente la organización tendría un desfase en su liquidez para cumplir sus obligaciones que se generan de la actividad propia.

En el caso de que la empresa no quisiera cerrar sus operaciones empresariales tendría que acceder a créditos en instituciones financieras, lo que generaría el pago de intereses, provocando de esta manera que sus productos sean menos competitivos por el alto costo unitario, lo que disminuiría notablemente la generación de ingresos.

Otro de los aspectos que se vería afectado es la rentabilidad al final del ejercicio económico, limitando la reinversión en tecnología de punta que impediría que la empresa siga creciendo y que pueda expandirse y encontrar nuevos nichos de mercado.

1.2.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿CÓMO LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA INCIDE EN LA DISMINUCIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS “CALZA ARTE”?

1.2.5. PREGUNTAS DIRECTRICES

¿Cuál es la base legal que usted considera que dispone el Servicio de Rentas Internas para realizar las continuas determinaciones tributarias?

¿Existen procesos contables definidos que permitan el registro oportuno de las diferentes transacciones?

¿Qué mecanismos de control interno aplica la empresa en el área tributaria?

¿La empresa cuenta con recursos suficientes para cumplir sus obligaciones en forma oportuna?

¿Planifica la empresa sus ingresos y gastos que le permita hacer proyecciones de caja?

¿Considera usted que la implementación de un modelo Administrativo Tributario mejorará el cumplimiento de las obligaciones y evitaría las determinaciones presuntivas tributarias?

1.2.6. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo: Contable

Área: Tributaria

Temporal: 2012

Espacial: La Asociación de Zapateros Calza Arte ubicada en la calle 12 de Noviembre y Unidad Nacional.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Andrade, (2012, Internet)“La determinación tributaria consiste en el acto o la serie de actos que tiene que desplegar la Administración Tributaria para la constatación y valoración de la deuda tributaria, lo que da por resultado el señalamiento del monto al que alcanza ésta”.

La presente investigación se justifica por las siguientes razones.

Se determinará en donde se encuentra los cuellos de botella en el aspecto tributario, redefiniendo los procesos y asignando competencias a cada empleado.

La Asociación de Zapateros “Calza Arte” podrá contar con un modelo de gestión que le permita controlar de manera eficiente la aplicación de las diferentes disposiciones en materia tributaria y de esta manera evitar las continuas determinaciones que, al que tener que pagarlas resta la liquidez de las mismas.

Los valores que se pagan por la determinación tributaria podrán ser reinvertidos en la empresa con la adquisición de maquinaria de punta para cumplir su objetivo, beneficiándose de esta manera los socios, trabajadores, y el estado a través del cobro oportuno de sus impuestos.

La investigación es factible a desarrollarse ya que se cuenta con el tiempo suficiente, así como también el apoyo para acceder a toda información necesaria, el financiamiento para su ejecución y los recursos materiales e intelectuales para establecer soluciones efectivas y estratégicas.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la incidencia de la determinación presuntiva tributaria en la liquidez para evitar el desfinanciamiento de la asociación de zapateros “Calza Arte”.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar los procedimientos contables y la base legal que influyen en la determinación presuntiva tributaria.
2. Establecer el nivel de afectación a la liquidez de la Asociación de Zapateros “Calza Arte”, que impide cumplir con los objetivos empresariales.
3. Proponer un modelo de gestión administrativo – tributario en la Asociación de Zapateros “Calza Arte” de la ciudad de Ambato para evitar la determinación presuntiva tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La Determinación Tributaria Presuntiva se realiza por falta de la información que justifique los valores declarados por el contribuyente en un determinado tiempo, razón suficiente para que la Administración Tributaria aplique la norma legal que se establece para este caso.

Fonrouge, Navarrin, & Giuliani, (2006, Internet) al hablar sobre la determinación tributaria presuntiva la definen como “el acto o conjunto de actos emanados de la Administración, de los particulares o de ambos coordinadamente destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación”

Andrade, (2012, Internet) menciona que: “La determinación presuntiva tributaria consiste en el acto o la serie de actos que tiene que desplegar la Administración Tributaria para la constatación y valoración de la deuda tributaria, lo que da por resultado el señalamiento del monto al que alcanza ésta. Comporta en definitiva la realización de varios actos, estos actos de determinación de los tributos son siempre actos de la Administración; y pueden constituir en actos de sencilla ejecución o de variada ejecución, para los cuales se precisa una serie de conocimientos, es decir, estamos frente a una actividad de la Administración Tributaria, preestablecida en la Ley y cuyo objetivo es determinar la existencia y la cuantía del crédito fiscal”.

Medina, Pinos, & Torres(2007, Internet) En su trabajo denominado Análisis de las fases del proceso y control de determinación tributaria, manifiestan que: “las empresas deben implementar sistemas que permitan detectar con tiempo las diferencias en sus declaraciones, con el fin, de tener la información precisa al momento en que la Administración Tributaria les notifique una Orden de determinación”. Y a la vez recomienda: “la implementación de un buen Sistema de Control Interno que permita regular que la documentación soporte de los costos y gastos declarados por la compañía cumplan con la normativa tributaria vigente para la época”.

MEDINA SANTANA María Verónica. Instituto de Ciencias Matemáticas. Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL, 2007) En su tesis “Análisis de las fases del proceso y control de determinación tributaria a una empresa de venta de madera no trabajada durante el ejercicio fiscal 2007”, menciona que el “Servicio de Rentas Internas según el artículo 2 de la Ley de creación establece que tiene la facultad determinadora, con el fin de establecer si el sujeto pasivo ha cumplido con las normas tributarias y ha realizado correctamente las declaraciones de los impuestos establecidos por Ley”.

En base a lo citado anteriormente se puede concluir que a través del análisis de estas investigaciones se podrá determinar diferentes aspectos y procesos técnicos que carece la empresa y proponer las posibles soluciones que permitan una mejor administración tributaria de la empresa.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El presente trabajo de investigación se ubica en el paradigma Crítico – Propositivo. Crítico por que analiza una realidad de la Determinación Presuntiva Tributaria en el país, examina causa y efectos de la misma. Es

propositiva al exponer alternativas de solución a la problemática encontrada.

Es menester mencionar que este paradigma se basa en el materialismo dialéctico, es decir al cambio; lo que fue bueno en el pasado en el aspecto tributario ya no lo es hoy, por las exigencias y cambios económicos.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Este análisis se fundamenta en estudios previos realizados, necesariamente se analizará la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del Ecuador, Del Código Tributario Ecuatoriano, para lo cual se citan los artículos siguientes:

El Art. 275 de la Constitución, hace referencia sobre los Principios Generales del Régimen de Desarrollo.

El Art. 283 de la Constitución, se refiere sobre el Sistema Económico y la Soberanía Económica.

El Art. 300 de la Constitución, se Menciona sobre El Régimen Tributario.

El Art. 425 de la Constitución se describe El Orden Jerárquico de Aplicación de las Normas.

El Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del Ecuador, revela sobre la Base imponible en Caso de Determinación Presuntiva.

Art. 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del Ecuador, establece la Obligación de llevar contabilidad.

Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del Ecuador, Principios Generales de Contabilidad.

Art. 21 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del Ecuador, Establece la forma de elaboración y presentación de los Estados financieros.

Art. 1 del Código Tributario. Se manifiesta sobre el ámbito de aplicación de la ley.

Art.87 del Código Tributario se refiere a la Determinación y su Concepto.

Art. 88 del Código Tributario menciona sobre los Sistemas De Determinación.

Art. 258 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, hace referencia sobre los Procedimientos De Determinación Tributaria.

Art. 259 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario Notificación del Procedimientos De Determinación Tributaria.

Art.260 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, Requerimientos de información del Procedimientos De Determinación Tributaria.

Art. 261 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, las Diligencia de inspección del Procedimientos De Determinación Tributaria.

Art. 262 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, las Actas de Determinación Tributaria.

Art. 263 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, los Cobro de las obligaciones de Determinación tributaria.

Art. 264 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, se manifiesta sobre la De La Determinación Complementaria.

Art. 266 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, se refiere a los Fundamentos de la Determinación Presuntiva.

Art. 267 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, la Notificación de la Determinación Presuntiva.

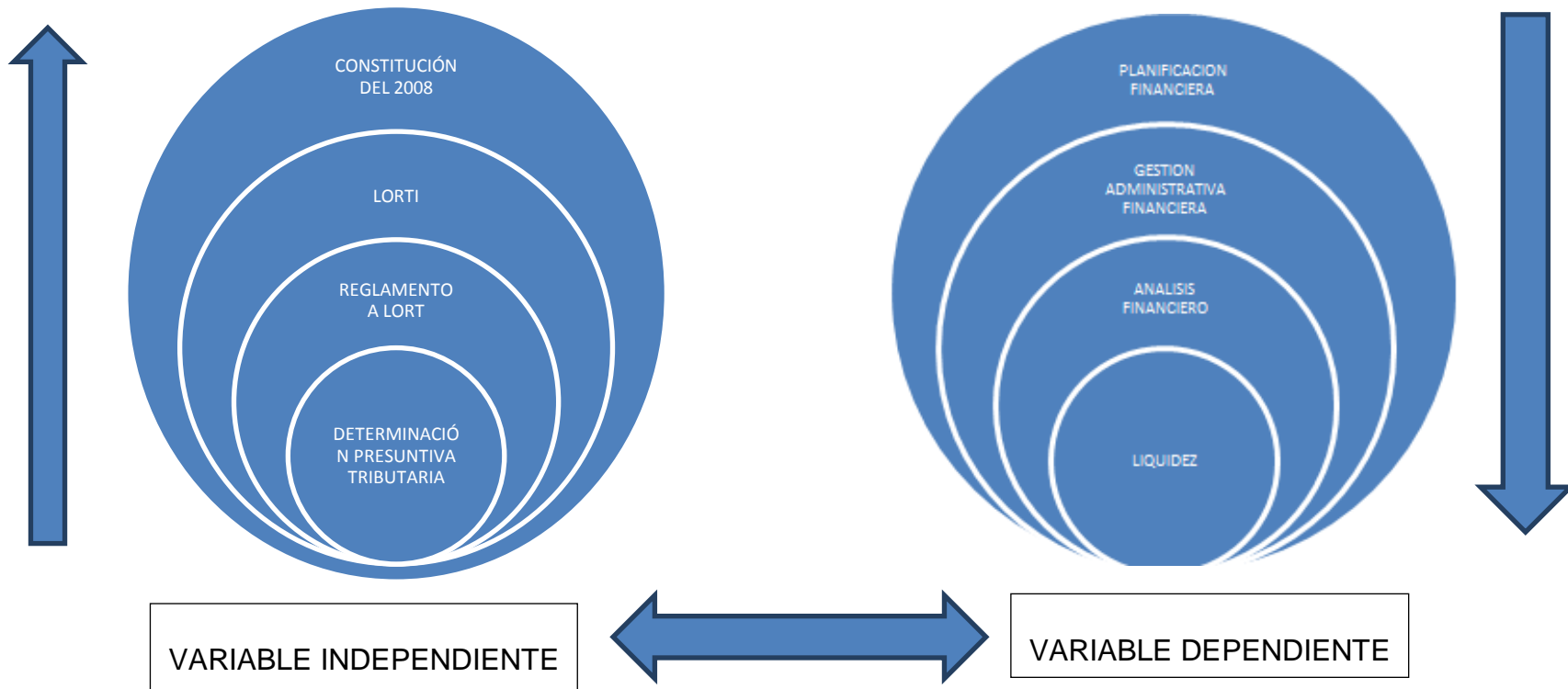
Art. 268 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, los Casos en los que la Administración Tributaria podrá iniciar una determinación presuntiva.

Art. 269 del Reglamento a La Ley Orgánica De Régimen Tributario, Aplicación de coeficientes de estimación presuntiva.

2.4. CATEGORÍAS CONCEPTUALES

2.4.1. SUPERORDINACIÓN CONCEPTUAL

Gráfico 2 - 1: Superordinación (Variable Independiente – Variable Dependiente)



Elaborado por: Galo Silva

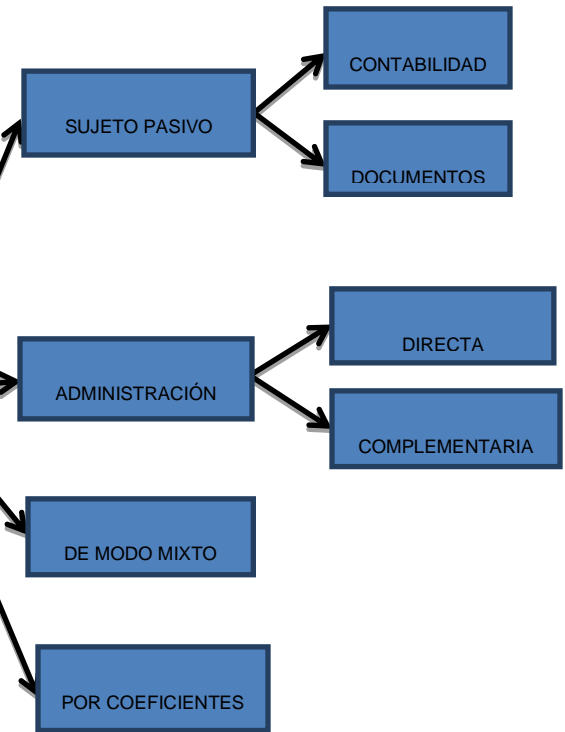
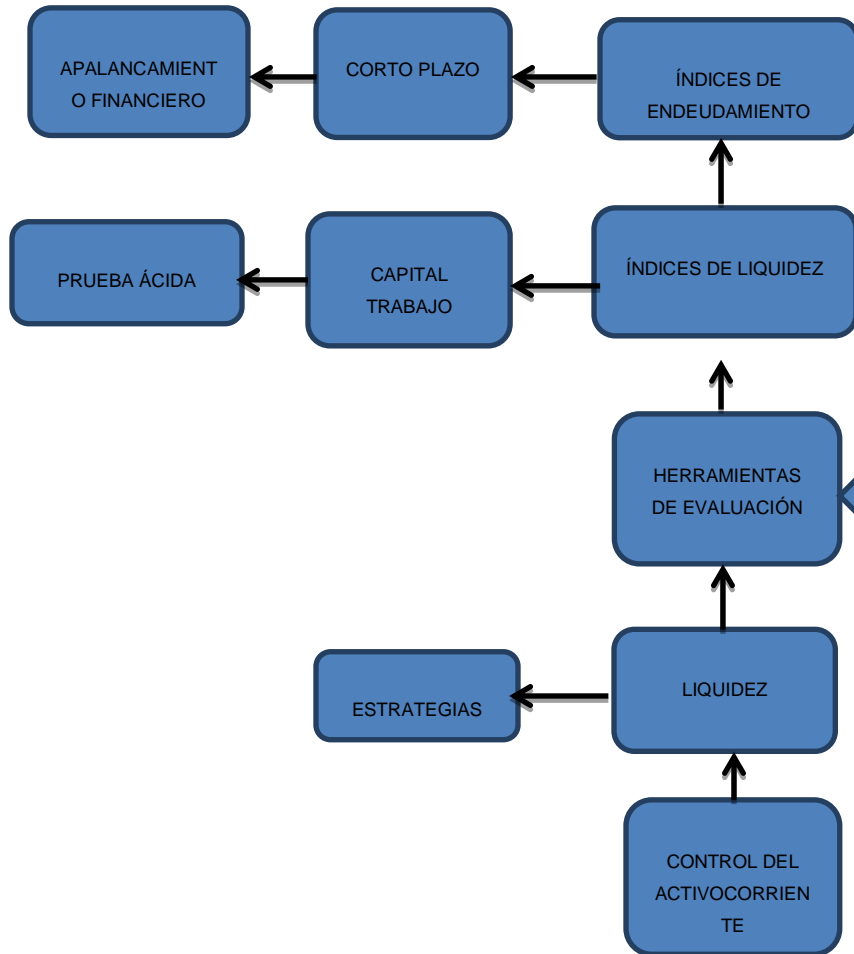
2.4.2. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL

2.4.2.1. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

2.4.2.2. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Gráfico 2 - 2: Subordinación Conceptual de la Variable Independiente

Gráfico 2 - 3: Subordinación Conceptual de la Variable Dependiente



2.4.3. MARCO CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

2.4.3.1. DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA

Villegas,(1977: p282) Afirma que la determinación tributaria es “Acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso particular si existe una deuda tributaria; en su caso quien es el obligado a pagar el tributo al fisco y cuál es el importe de la deuda”.

Jinesta, (1991, Internet)Afirma que “La determinación de la obligación tributariaconsiste en el acto o en la serie de actos necesarios para la constatación y valoracióntributaría de los varios elementos constitutivos del débito tributario (presupuestos materiales y personales, base imponible o de cálculo), con la consiguiente aplicación de la tarifa y la concreta determinación cuantitativa de la deuda tributaria, Por consiguiente, la determinación de la obligación tributaria no la constituye ni la hace existir, pero sí la hace cierta, líquida y exigible, al permitir la cuantificación final del débito tributario”.

El Código Tributario, (2005: p17)En el Art. 87 puntualiza “*La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.*”

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

El mismo Código Tributario, (2005: p17) En el Art. 92 a cerca de la determinación presuntiva señala.-“*Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva*”.

DETERMINACIÓN POR PARTE DEL SUJETO PASIVO

Parra, Armijos, & Manya, (2009, Internet) Según este sistema, “Una vez que se ha configurado el hecho generador, el propio sujeto pasivo realiza la determinación de la obligación tributaria, mediante su correspondiente declaración. Esta debe presentarse ante la administración tributaria en los lugares, en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley y los reglamentos exigen. Esta determinación, como toda la actividad tributaria, es reglada, es decir que hay que tener en cuenta las normas jurídicas existentes”

Vaca, (2008: p 16) según el Art. 89 de código tributario se establece que “La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración”.

Se puede decir que todos los sujetos pasivos, es decir, los contribuyentes o responsables, están obligados a realizar y presentar sus declaraciones de impuestos, de igual forma si el sujeto pasivo detecta errores u omisiones en la declaración puede corregirlos hasta un año posterior a la fecha de la declaración.

CONTABILIDAD

Vaca, (2008: p17) según el Art. 19 de esta ley se manifiesta que “Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades, también lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares”.

En la Ley Orgánica de Régimen de Tributario Interno determina en forma clara y precisa las disposiciones legales y montos que deben cumplir las empresas y personas naturales que están obligados o no a llevar contabilidad.

DOCUMENTOS

Vaca, (2008: p 18)El Art. 21 de la LORTI se manifiesta que “Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios”.

Las empresas y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben mantener en sus archivos los respectivos documentos soporte de ingreso, de costos y gastos, los mismos que sirven de base para emitir los respectivos informes.

DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

DETERMINACIÓN DIRECTA

Según el ART 23 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo

el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;

b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,

c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.

Las disposiciones de este artículo, contenidos en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al de tal.

Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;

2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;

3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;

4.- Cuentas bancarias no registradas; y,

5.- Incremento injustificado de patrimonio.

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.

Art. 24.- Criterios generales para la determinación presuntiva.- Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, ésta se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en cada caso particular. Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto

pasivo o por otra forma, se considerarán los siguientes elementos de juicio:

- 1.- El capital invertido en la explotación o actividad económica;*
- 2.- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;*
- 3.- Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares;*
- 4.- Los gastos generales del sujeto pasivo;*
- 5.- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico;*
- 6.- El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades; y,*
- 7.- Cualesquiera otros elementos de juicio relacionados con los ingresos del sujeto pasivo que pueda obtener el Servicio de Rentas Internas por medios permitidos por la ley.*

Cuando el sujeto pasivo tuviere más de una actividad económica, la Administración Tributaria podrá aplicar al mismo tiempo las formas de determinación directa y presuntiva debiendo, una vez determinadas todas las fuentes, consolidar

las bases imponibles y aplicar el impuesto correspondiente a la renta global”.

La Determinación Tributaria se realiza en base a los registros contables del sujeto pasivo, así como el resultado del cruce de información con terceros, el procedimiento será determinado por la administración tributaria.

DE LA DETERMINACIÓN COMPLEMENTARIA

Según el Art. 264 del Código tributario “Cuando de la tramitación de la petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y en la misma providencia la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, con la respectiva orden de determinación con los requisitos exigidos en este reglamento.

El sujeto pasivo tendrá el plazo improrrogable de veinte días para fundamentar sus reparos y adjuntar las pruebas y documentos que considere necesarios para desvirtuar los resultados de la determinación o para manifestar su acuerdo con la misma”.

La determinación complementaria se causa cuando el sujeto pasivo realiza un reclamo, si esta información está incompleta, la administración tributaria suspende el reclamo e inicia la determinación complementaria.

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE MODO MIXTO

Conforme al Art. 93 del Código Tributario la Determinación Mixta “Es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos”.

De acuerdo al Art. 25 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR COEFICIENTES manifiesta que :” Cuando no sea posible realizar la determinación presuntiva utilizando los elementos señalados en el artículo precedente, se aplicarán coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución que debe dictarse en los primeros días del mes de enero de cada año. Estos coeficientes se fijarán tomando como base el capital propio y ajeno que utilicen los sujetos pasivos, las informaciones que se obtengan de sujetos pasivos que operen en condiciones similares y otros indicadores que se estimen apropiados”.

Los coeficientes de Determinación Presuntiva se realizan a través de resoluciones emitidas por la Administración Tributaria en forma anual y de acuerdo a cada sector.

2.4.3.2. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

López, (2001: Internet) afirma que “El Reglamento es una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se dan para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación”.

Establece los diferentes procedimientos a aplicarse a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, siendo una norma jurídica facilitadora de esta manera la aplicación de la misma.

2.4.3.3. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Tiene la jerarquía de Ley orgánica, que fue creada con el propósito de que exista un reordenamiento de las obligaciones tributarias y el fomento al pago de impuestos a través de diferentes procesos.

Las leyes son las normas que organizan y facilitan nuestra convivencia, ayudándonos a resolver los problemas que puedan surgir de ella sin tener que recurrir a la violencia.

2.4.3.4. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, en su marco legal, garantiza la soberanía económica del estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política económica establecida por el Gobierno, para asegurar el financiamiento de los servicios, inversiones bienes públicos, entre otros; y así

evitar el endeudamiento público y cumplir con el presupuesto general del Estado, siendo uno de ellos el Régimen Tributario.

El Art. 300 de la Constitución, establece los principios por los cuales se regirá el Régimen Tributario, siendo estos el: *“de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, y retroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se Priorizaran los impuestos directos y progresivos.”* Principios que se encuentran definidos en el Código Orgánico Tributario.

Según Gómez Canotilho(2004, p. 36) “La constitución es la acción y efecto de constituir (formar, fundar, componer, erigir). La constitución es la esencia de algo que lo constituye como es y lo diferencia de otras cosas”.

Manifiesta además Mendoca, (2009,p 61-62)que la“La constitución es ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos.”

Por lo que Casal (2004, pág. 121)dice que“la constitución es la ley básica sobre la que se asienta un estado determinado con todo su andamiaje jurídico. Establece la división de poderes con sus alcances, a la vez que garantiza derechos y libertades.”

2.4.4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA VARIABLE DEPENDIENTE

2.4.4.1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Martinez, (2011 p: 38) “En la actualidad la correcta dirección financiera de las empresas exige adoptar nuevos principios y actitudes por parte de los profesionales de la economía y de las finanzas, además de utilizar nuevas técnicas y desarrollar nuevas y diferentes prácticas de gestión”.

Muñiz, (2012 p: 26)“La Gestión a nivel administrativo consiste en brindar un soporte administrativo a los procesos empresariales de las diferentes áreas funcionales de una entidad, a fin de lograr resultados efectivos y con una gran ventaja competitiva revelada en los estados financieros”

La Gestión Administrativa Financiera debe ser estructurada y planificada con anterioridad a los eventos empresariales, de esta manera se podrán cumplir los objetivos institucionales.

2.4.4.2. PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Rodriguez, (2012 p: 194)“Es la cuantificación monetaria de las decisiones que se tomarán en el futuro sobre las operaciones, las inversiones y el uso de financiamientos, y que se representan en los estados financieros para ver su impacto en la empresa”.

Lawrance, (1998 p: 194)“Las Finanzas se relacionan con el proceso, las instituciones, los mercados y los instrumentos que participan en la transferencia de dinero entre personas, empresas y gobierno”.

Baena, (2012 p: 7) manifiesta que: “La organización de la información financiera, se debe realizar con el tipo y tamaño de la empresa”.

La planificación financiera consiste en la aplicación correcta de los procesos en las operaciones de la empresa, su uso adecuado de los recursos y financiamiento para obtener mayor rentabilidad.

2.4.4.3. ANÁLISIS FINANCIERO

Zamora, (2011 p: 50) "El análisis de los estados financieros comprenden un estudio de las relaciones y tendencias para determinar la situación financiera y los resultados de operación, así como la evolución económica de la empresa, son satisfactorios o no".

Ortiz, (1996 p: 30) "Se puede definir como un proceso que comprende la recopilación, interpretación, comparación y estudio de los estados financieros y datos operacionales de un negocio"

Leopold , (1996 p: 93) "El Análisis Financiero es el proceso critico dirigido a evaluar la posición financiera, presente y pasada y los resultados de las operaciones de una empresa, con el objeto de establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros".

El análisis financiero nos da una imagen global de la marcha del negocio y sus posibles resultados al final del ejercicio económico, tomando como base los estados financieros.

2.4.4.4. LIQUIDEZ

Rodriguez, (2012 p: 204) "La Liquidez puede definirse como la capacidad de cumplir con los compromisos de pago de la empresa con el monto y tiempo pactado"

Ortiz, (1996 p: 145) "Estos indicadores surgen de la necesidad de medir la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Sirve para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes".

Moreno, (2006 p: 52) "La liquidez se refiere a la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones circulantes, es decir, las que participan en el ciclo financiero o corto plazo. La solvencia atañe a la capacidad financiera de una empresa para endeudarse a largo plazo y cubrir los costos inherentes".

La Liquidez es la capacidad de un activo para ser convertido en dinero de forma rápida sin pérdida de su valor y poder cumplir sus obligaciones contraídas, en los plazos acordados en el corto plazo.

HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE LA LIQUIDEZ

Wild, Subramanyam, & Halsey, (2007) "Esta sección ofrece una exposición preliminar a cinco series importante de herramientas para el análisis financiero":

- 1.- Análisis de Estados Financieros Comparativos.
- 2.- Análisis de Estados Financieros Porcentuales.
- 3.- Análisis de Razones.
- 4.- Análisis de Flujo de Efectivo.
- 5.- Evaluación.

Rodríguez, (2012 p: 72) "Las Herramientas para analizar las operaciones son:

Estados Financieros Comparativos

Tendencias Porcentuales

Porcentajes Integrales

Lozano, (2009 p: 74) "Una herramienta utilizada comúnmente en la evaluación de la liquidez de una empresa es la razón corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente). Mientras más alta sea la razón, mejor es el resultado de la evaluación. Nada más alejado de la realidad, puesto que mientras más efectivo tenga inmovilizada la empresa en cuentas por cobrar e inventarios, menos liquidez contará para el pago de sus obligaciones corrientes".

Las herramientas de evaluación vienen a ser los estados financieros sobre los cuales se toman las decisiones de invertir, realizar las proyecciones, para alcanzar el objetivo empresarial.

ÍNDICES DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La liquidez representa los valores que dispone una empresa para cubrir sus obligaciones en el corto plazo, a continuación se propone criterios de varios autores:

CAPITAL DE TRABAJO

Warren, Reeve, & Fees, (2005 p: 49) "La razón circulante, también se le conoce como la razón de capital de trabajo o razón de los banqueros. Esta medida se calcula al dividir el total de los activos circulantes entre el total de los pasivos circulantes. La razón de circulante es el indicador más confiable de la solvencia que el capital de trabajo".

Baena Toro Diego, (2012 p: 131) manifiesta que " El capital de trabajo neto es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente; constituyen los recursos reales con los cuales cuenta la empresa o negocio para cancelar su pasivo a corto plazo".

"La razón circulante es la relación que existe entre el activo circulante y el pasivo circulante y sirve para determinar si se tiene recursos suficientes para cubrir los compromisos de pago en los próximos doce meses. Por otra parte el activo circulante consiste en recursos que se pueden convertir en dinero antes de que transcurra un año; principalmente lo compone el efectivo, sus equivalentes cuentas por cobrar y los inventarios. El pasivo circulante representa los compromisos que deben cumplir o liquidarse antes de que transcurra un año, principalmente está aquí los proveedores y los créditos bancarios, además de otras cuentas por pagar". Rodríguez, (2012 p: 205)

La razón financiera se expresa:

Activo Circulante

Pasivo Circulante

El resultado debe ser mayor que uno, lo que significa que tiene recursos suficientes; pero si es menor a uno entonces no se tendrá recursos y se debe ejercer acciones para no tener problemas al momento de pagar.

El capital de trabajo consiste en determinar si la empresa cuenta con disponible suficiente para cubrir sus obligaciones en el corto plazo, si no es así, los directivos deberán realizar operaciones crediticias para poder laborar de una manera más adecuada.

ÍNDICE ÁCIDO

Rodríguez, (2012 p: 206)"La razón de liquidez o corto plazo o prueba del ácido es una razón que indica la parte del pasivo circulante que puede pagarse con el activo circulante más liquido en el corto plazo. Como activo circulante más liquido se considera el efectivo y sus equivalentes, los valores negociables a corto plazo y las cuentas por cobrar ya que son los que se pueden convertirse en dinero en un plazo muy corto, prácticamente dependiendo del tiempo en que se tarda en cobrar las cuentas por cobrar, pues las otras partidas que están en el numerador ya son efectivo. La razón es:

$$\frac{\text{Efectivo y Equivalentes} + \text{valores negociables} + \text{cuentas por cobrar}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

Pasivo Circulante

Entre mayor sea el resultado indica que más pasivo circulante puede cubrirse en un tiempo corto".

Warren, Reeve, & Fees, (2005p: 50)"La prueba acida o razón rápida, la cual representa la razón del total de activos circulantes que puede convertirse

rápidamente en efectivo, entre ellos se incluyen el efectivo, valores negociables y cuentas por cobrar”.

Zambrano, (2011, p: 67) manifiesta que “El activo disponible, se divide entre el total pasivo circulante para obtener la razón de prueba de ácido o razón de liquidez”.

La prueba acida está integrada por parte del activo circulante, mide la capacidad de pago que tiene la empresa en el corto plazo, esta razón depende directamente de la política de ventas y de su recuperación de los créditos concedidos a los clientes.

ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO

Ortiz, (1996 p: 152) “Los indicadores de Endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa”.

APALANCAMIENTO FINANCIERO

Rodríguez, (2012 p: 196)”La Palanca Financiera es la razón financiera que se utiliza para determinar la relación entre las dos formas de financiamiento en forma total: el pasivo total y el capital contable. La razón financiera se expresa de la siguiente forma”:

Pasivo Total

Capital Contable

“Si el resultado es mayor que uno quiere decir que el pasivo se usa en mayor proporción que el capital como fuente de financiamiento”.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO

Rodriguez, (2012 p: 196)”La razón de endeudamiento se refiere al porcentaje del activo total que se financia con el pasivo. La razón financiera se expresa:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Capital Contable}}$$

“Si el activo es igual a la suma del pasivo y capital, y si esta razón es mayor que 50%, quiere decir que el activo se financia en mayor proporción con pasivos que con capital”.

PASIVO CIRCULANTE A PASIVO TOTAL

Rodriguez, (2012 p: 196)” El pasivo circulante al pasivo total es una razón que indica la proporción de todo el pasivo que debe pagarse dentro de los próximos doce meses a partir de la fecha de cierre del balance general. Ayuda a entender cómo se financia la empresa en relación a los plazos de sus pasivos. Una alta concentración en el corto plazo comprometerá sus posibilidades de pago en el futuro cercano. La razón financiera se calcula como se indica enseguida”:

$$\frac{\text{Pasivo Circulante}}{\text{Pasivo Total}}$$

ESTRATÉGIAS DE LIQUIDEZ

A lo largo de la historia de la humanidad, las personas siempre han estado expuestas a algún tipo de riesgo, ya sea económico, político o social. Éste

existe siempre que hay incertidumbre, la cual se da cuando no se sabe con seguridad lo que ocurrirá en el futuro, y es un hecho que ninguna empresa logra predecir con certeza lo que le puede acontecer, es por esto que el riesgo de liquidez está inherente y existe aun cuando la entidad no lo haya contemplado.

El tema de la liquidez es determinante a la hora de valorar la capacidad financiera de una empresa, ante imprevistas variaciones de las condiciones del mercado. Sin embargo, este no se limita solamente a la valoración de las tradicionales razones financieras de liquidez, si no que exige una visión más completa, en torno a la gestión y a los recursos disponibles por parte de la Elaboración propia en base a información recopilada.

RAZONES FINANCIERAS LIQUIDEZ.

Mide la capacidad que tiene la empresa para pagar sus obligaciones en el corto plazo Eficacia Miden los rendimientos que se pueden obtener a través de las acciones Eficiencia Muestran la rentabilidad en relación con las ventas y con la inversión. Indican la eficiencia de operación de la compañía.

ACTIVIDAD.

Mide la velocidad con el que las diferentes cuentas se convierten en ventas o efectivo.

ENDEUDAMIENTO.

Miden la relación entre el capital ajeno y el capital propio así como también el grado de endeudamiento de los activos. Miden el respaldo patrimonial7 entidad. Por esta razón, es necesario que las organizaciones cuenten con estrategias financieras que permitan el asesoramiento, manejo y minimización de todo tipo de riesgo, y para este caso el de liquidez.

Se entiende por riesgo de liquidez una eventual escasez de fondos por parte de una entidad, para cumplir sus obligaciones con sus acreedores y nivel de exposición a una imprevista reducción de la capacidad de cobertura de las obligaciones contraídas según los plazos convenidos. Por ello, surge la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo en pérdidas de valorización.

Una estrategia financiera se define como la elección de los caminos a seguir para el logro de los objetivos financieros y, por ende, necesita ser organizada, planeada, supervisada y dirigida para que funcione en el sentido buscado. Al respecto, como toda subestrategia, debe estar en consonancia con los planes generales de la entidad y tener en cuenta a los participantes internos y externos.

Uno de los puntos importantes a analizar dentro de la administración financiera es la determinación de la liquidez empresarial mediante la correcta gestión de la compañía, esta toma como punto de partida determinadas estrategias básicas, las cuales están orientadas a lograr un equilibrio entre los flujos positivos, que se dan cuando las entradas de efectivo superan a , y los negativos es cuando las salidas superan a las entradas, de tal manera que la entidad consiga tener los fondos adecuados para el máximo provecho.

CONTROL DEL ACTIVO CORRIENTE

Silva, (2008 p: 58)"La administración del efectivo y los valores negociables es una de las áreas más importantes de la administración del capital de trabajo. Como ambos son los activos más líquidos de la empresa, pueden constituir a la larga la capacidad de pagar las cuentas en el momento de su vencimiento. En forma colateral, estos activos líquidos pueden

funcionar también como una reserva de fondos para cubrir los desembolsos inesperados, reduciendo así el riesgo de una crisis de solvencia. Dado que los otros activos circulantes (cuentas por cobrar e inventarios) se convertirán finalmente en activo mediante la cobranza y las ventas, el dinero efectivo es el común denominador al que pueden reducirse todos los activos líquidos.

Los valores negociables son instrumentos de inversión a corto plazo que la empresa utiliza para obtener rendimientos sobre fondos temporalmente ociosos. Cuando una empresa experimenta una acumulación excesiva de efectivo, utilizará una parte de él como un instrumento generador de intereses. Aun cuando los bancos comerciales pueden pagar intereses sobre los depósitos a la vista, los clientes perciben generalmente tal compensación por los saldos en sus cuentas, en forma de honorarios reducidos por servicio o tasas menores de interés sobre préstamos, o bien ambas cosas. Ciertos sistemas de obtención de intereses altamente líquidos permiten a la empresa percibir utilidades sobre el efectivo ocioso, sin que por ello sacrifiquen parte de su liquidez.

Las estrategias básicas que deberán seguir las empresas en lo referente a la administración del efectivo son las siguientes:

1.- Cubrir las cuentas por pagar lo más tarde posible sin ganar la posición crediticia de la empresa, pero aprovechando cualesquiera descuentos en efectivo que resulten favorables.

2.- Utilizar el inventario lo más rápido posible, a fin de evitar existencias que podrían resultar en el cierre de la línea de producción o en una pérdida de ventas.

3.- Cobrar las cuentas pendientes lo más rápido posible sin perder ventas futuras debido a procedimientos de cobranza demasiado apremiantes. Pueden emplearse los descuentos por pronto pago, de ser económicamente justificables, para alcanzar este objetivo”.

2.5. HIPÓTESIS

LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA AFECTA A LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS “CALZA ARTE”

2.5.1. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente: Determinación Presuntiva Tributaria.

Variable Dependiente: Disminución de la Liquidez.

Unidad de Observación: Asociación de zapateros “Calza Arte”.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE

Gomez (2006: internet)“La presente investigación es cualitativa – cuantitativa debido a que los objetivos de la investigación y el proceso a seguir son conocidos tanto por el investigador como por la población; también porque la investigación no es un proceso estático, sino una acción; es una oportunidad de formación profesional para la empresa. La investigación cualitativa, por su parte, se concibe como aquel tipo de investigación en el cual participan los individuos y comunidad para solucionar sus propias necesidades y problemas, bajo la guía de técnicos al respecto, pero con la participación directa de todos los interesados en su desarrollo.

La investigación cuantitativa, porque será medida por indicadores y analizada a través de datos estadísticos, ya que privilegia técnicas cuantitativas, Gomez (2006: internet) “Busca las causas y la explicación de los hechos que realiza, bajo una medición controlada, orientada a la comprobación de la hipótesis”.

La Metodología establece desarrollar la investigación sobre una base práctica, donde mediante el perfeccionamiento de ejercicios preparados se analiza, aplica y valora las variables que le permitirán tomar decisión es sobre bases claras y acertadas.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Herrera, Medina, & Naranjo (2004: p95)afirman”Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen”.

La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causas se produce una situación o acontecimiento particular. El estudio metódico, sistemático y ordenado de los hechos se realizará en la empresa CALZADO MARCIA, tomando contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

3.2.2. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL

Según Herrera, et al, (2004 p: 95)“La investigación Bibliográfica tiene el propósito de detectar ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada.

La investigación se apoyará en fuentes como libros, revistas, periódicos y otras publicaciones como artículos actualizados; se analizará las contribuciones realizadas por algunas consultoras que han venido estudiando la Determinación Presuntiva Tributaria, además que será necesario revisar documentos como: leyes, reglamentos, registros oficiales, tesis de grados afines, archivos contables de la empresa”.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Las investigaciones a ser utilizadas serán la Exploratoria, Descriptiva y Explicativa.

3.3.1. INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

Según Sierra Bravo (2007: Internet) Consiste en “La búsqueda de objetos o datos que se supone relacionados a algún hecho. Explorar significa: registrar, inquirir o averiguar con diligencia acerca de una cosa.

Explorar significa: incursionar en un territorio desconocido. Por lo tanto, emprenderemos una investigación exploratoria, ya que el tema no ha sido investigado sistemáticamente y, porque en Ecuador no tenemos una investigación completa y adecuada acerca de la Determinación Presuntiva Tributaria”.

3.3.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Según Sierra Bravo (2007: Internet) “La Investigación descriptiva, también conocida como la investigación estadística, describe los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que la rodea. El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes, a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de

una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y, luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento”.

3.3.3. INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA

Herrera, et al (2004 p: 97) “Esta investigación comprueba experimentalmente una hipótesis. Con un análisis profundo de las causa del problema podremos identificar las posibles soluciones frente a la hipótesis a presentar e implementar una propuesta que mejore el problema de riesgos tributarios”.

3.4. SUJETOS DE INVESTIGACIÓN – POBLACIÓN O MUESTRA

3.4.1. POBLACIÓN

Herrera, et al (2004 p: 98) manifiesta que “Es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características”. Es el conjunto de datos que se han obtenido en la investigación. La población en la presente investigación está conformada por los socios que conforman la Asociación zapateros de “Calza Arte”.

Tabla 3 -1:Personal de la Asociación de Zapateros Calza Arte

POBLACIÓN	NÚMERO
Propietarios	15
Empleados del Departamento Financiero	15
TOTAL:	30

Fuente: Asociación de Zapateros Calza Arte

Elaborado por: Galo Silva

3.4.2. MUESTRA

La muestra que se considerará para el estudio es igual a la población; por lo tanto, no se empleará ningún tipo de muestreo, los elementos serán seleccionados en forma individual y directa; todos los integrantes de la misma serán considerados, los Propietarios y los empleados financieros de la Asociación zapateros de Calza Arte.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE INDEPENDIENTE

TABLA 3 - 2: VARIABLE

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>DETERMINACIÓN PRESUNTIVATRIBUTARIA:</p> <p>La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.</p>	<p>Declaración del sujeto pasivo</p> <p>Actuación de la administración.</p>	<p>Cuantos contribuyentes realizarla declaración de sus impuestos en las fechas establecidos por la ley.</p> <p>Qué % de contribuyentes han pagado interese de mora y multa.</p> <p>A cuantos contribuyentes les han solicitado información de sus registros contables.</p>	<p>¿Dispone de registros contables que permitan elaborar sus declaraciones de impuestos?</p> <p>¿Realiza el registro diario de la contabilidad de compras y ventas?</p> <p>¿Realiza sus declaraciones a tiempo?</p> <p>¿Han solicitado devoluciones de pago en indebido o pago en exceso?</p> <p>¿Todos sus proveedores les facturan en forma legal?</p> <p>¿Realiza las retenciones en la fuente a sus proveedores?</p>	<p>Técnica :</p> <p>Entrevista a la Asociación de zapateros Calza Arte</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Elaborado por: Galo Silva

3.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

TABLA 3 – 3: VARIABLE DEPENDIENTE

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>LIQUIDEZ</p> <p>Mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Sirve para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes</p>	<p>De Liquidez</p> <p>De Endeudamiento</p>	<p>Qué % de dueños son solventes</p> <p>Cuántas empresas disponen de Capital de trabajo suficiente para sus operaciones.</p> <p>Cuántas empresas utilizan el sistema financiero para financiar sus operaciones.</p>	<p>¿Dispone de recursos suficientes para cancelar sus obligaciones a corto plazo?</p> <p>¿El flujo de sus ingresos le permite cubrir sus obligaciones a sus proveedores?</p> <p>¿Adquiere activos fijos a través del sistema financiero?</p> <p>¿El pago a sus proveedores los realiza con préstamos bancarios?</p>	<p>Técnica :</p> <p>Entrevista a la Asociación de zapateros Calza Arte</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Galo Silva

3.6. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTUVO ENCAMINADO A RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

Tabla 3 - 4: Plan de Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Está destinado a la Asociación de zapateros Calza Arte que cuenta con 60 integrantes
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Seleccionando información sobre Determinación Presuntiva Tributaria
4.- ¿Quién?	El Investigador
5.- ¿A quiénes?	Asociación de zapateros Calza Arte
6.- ¿Cuándo?	Durante el año del 2012
7.- ¿Dónde?	Artesanos que fabrican calzado de la asociación Calza Arte
8.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y definitiva
9.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta: Mediante el método inductivo.
10.- ¿Con que?	Cuestionarios

Elaborado por: Galo Silva

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.7.1. PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

- Revisión crítica de la información recogida. Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

TABLA 3 - 5 Cuantificación de Resultados

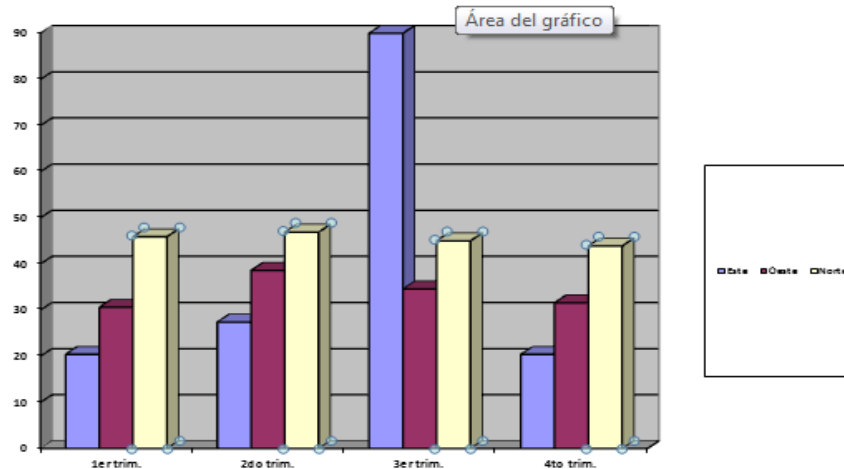
PREGUNTAS	X	Y	Z	TOTALES
1				
2				
N				

Fuente: Investigación de Campo 2013

Elaborado por: Galo Silva

- Representaciones gráficas. Ejemplo de figura a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.

Gráfico 3 – 1: Representación gráfica de resultados



Fuente: Investigación de Campo 2013

Elaborado por: Galo Silva.

3.8. PLAN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

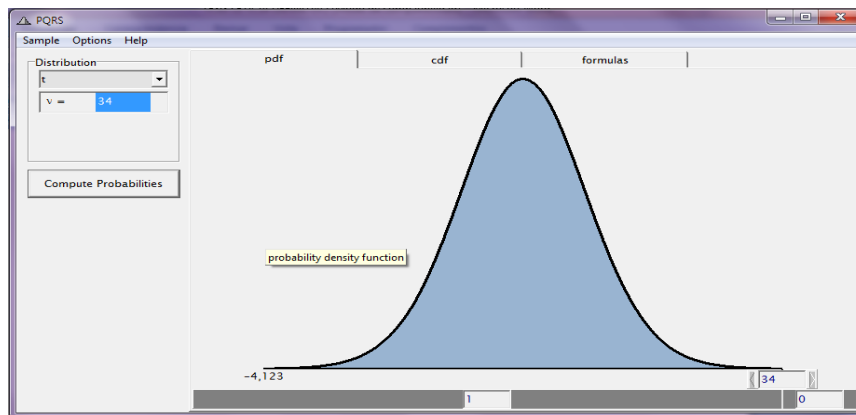
- Análisis de los resultados estadísticos.
- Interpretación de los resultados
- *Comprobación de hipótesis.*

El método matemático estadístico se utilizara para demostrar matemáticamente la hipótesis, en la presente investigación el método matemático Chi cuadrado.

Además en la presente investigación se apoya con el Programa de informático estadístico PQR es un conjunto integrado de servicios de software para la manipulación de datos, cálculo y representación gráfica,

incluye un eficaz manejo de datos y almacenamiento, un conjunto de operadores de cálculo en las matrices, en las matrices en particular, una colección grande, coherente e integrado de herramientas intermedias para el análisis de datos, facilidades gráficas para el análisis y visualización de datos, ya sea en pantalla o en papel, y una bien desarrollada, una programación sencilla y eficaz del lenguaje que incluye condicionales, bucles, definida por el usuario y las funciones recursivas de entrada y salida de las instalaciones.

Gráfico 3 – 2: Método matemático Chi Cuadrado



Fuente: Investigación de Campo 2013

Elaborado por: Galo Silva.

ESTABLECIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas. A más de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos específicos, si pueden establecerse más conclusiones y recomendaciones propias de la investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados y el análisis en base al desarrollo de los objetivos de la investigación, con el propósito de demostrar los datos recabados e ilustrar mediante resultados confiables los cuales dieron respuesta a los problemas del actual estudio.

El análisis de resultados que se obtuvieron, fueron suministrados por todas las personas que formaron parte de la muestra, estos se presentaron mediante tablas que nos permite tener un análisis cuantitativo de cada una de las respuestas obtenidas de las personas encuestadas, se usó el gráfico de barras lo, cual permite una mejor visualización de los resultados de cada una de las preguntas.

En consecuencia, la información que se demuestra, es clara y precisa, y se han incorporado los elementos de relevancia que se encuentran en la recopilación de los datos de la actual investigación.

Pregunta No. 1 ¿Dispone de registros contables empíricos que permitan elaborar sus declaraciones de impuestos?

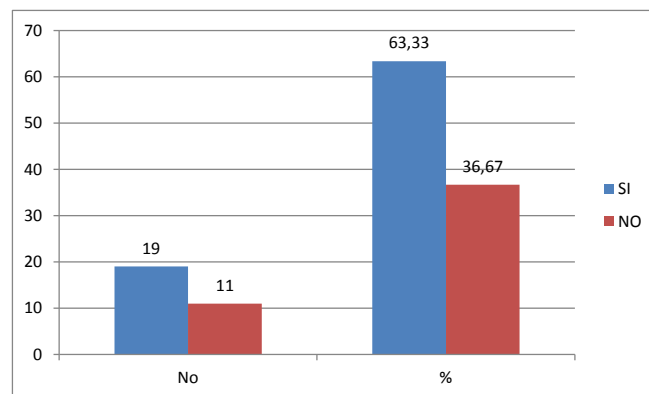
Tabla No 4-1

Disposición de Registros Contables

ALTERNATIVA	No	%
SI	19	63,33
NO	11	36,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-1



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-1

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se puede indicar que el 63.33% que corresponden a 19 encuestados manifiestan que sí disponen de registros contables que les permitan elaborar sus declaraciones de impuestos, mientras que el 36.67% que son 11 personas indican que no disponen de dichos registros.

Este particular se debe a que los encuestados manifiestan que utilizan los servicios de profesionales externos para realizar sus declaraciones.

Pregunta No. 2 ¿Las declaraciones de impuestos IVA las realiza en forma mensual o semestral?

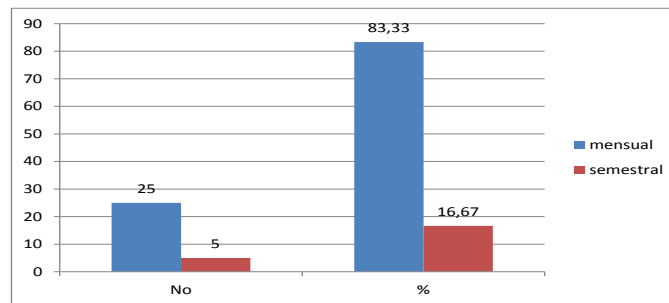
Tabla No 4-2

Periodicidad de las Declaraciones de Impuestos

ALTERNATIVA	No	%
MENSUAL	25	83,33
SEMESTRAL	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-2



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-2

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se desprende que el 83.33% realiza sus declaraciones en forma mensual, correspondiente a 25 encuestados y el 16.67% en forma semestral siendo 5 personas que declaran sus impuestos de manera semestral.

Esta forma de declaración se debe a la clasificación que lo realiza el sistema de Rentas Internas.

Pregunta No. 3 ¿Lleva un registro diario de compras y ventas?

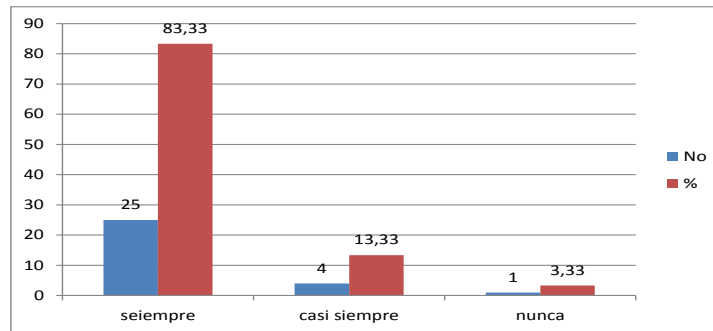
Tabla No 4-3

Registro Diario de Compras y Ventas

ALTERNATIVA	No	%
SIEMPRE	25	83,33
CASI SIEMPRE	4	13,33
NUNCA	1	3,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-3



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-3

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se desprende que el 83.33% correspondientes a 25 personas encuestadas, siempre realizan el registro diario de compras y ventas; el 13.33% de 4 personas casi siempre realizan tal registro, y 3.33% siendo 1 persona nunca realiza el registro diario de compras y ventas.

Las personas que casi siempre y nunca realizan el registro de compras y ventas manifiestan que desconocen los deberes formales que establece la LORTI.

Pregunta No. 4 ¿La declaración del Impuesto a la Renta lo realiza en forma oportuna?

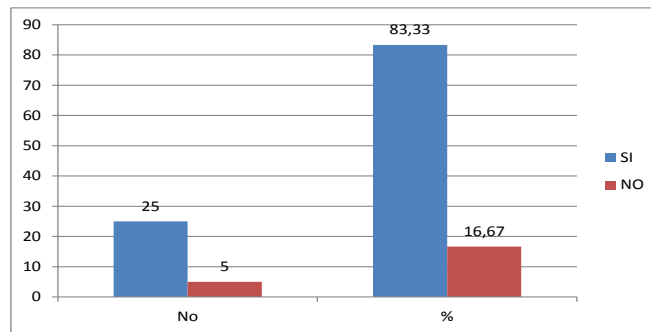
Tabla No 4-4

Declaración de Impuesto a la Renta

ALTERNATIVA	No	%
SI	25	83,33
NO	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-4



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-4

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se establece que el 83.33% es decir 25 personas realiza su declaración del impuesto a la renta en forma oportuna, mientras que el 16.67% que son 5 personas declaran su impuesto a la renta fuera de los plazos establecidos por la ley.

Mediante la encuesta se determina que el retraso en el pago del impuesto a renta se debe a la falta de liquidez, desconocimiento de las fechas establecidas y por olvido, generando un pago adicional de interés de mora y multa tributaria.

Pregunta No. 5 ¿Realiza retenciones en la fuente del impuesto a la renta cuando adquiere mercaderías?

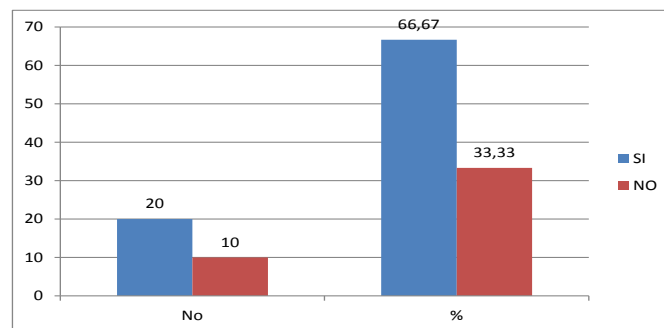
Tabla No 4-5

REALIZA RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

ALTERNATIVA	No	%
SI	20	66,67
NO	10	33,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-5



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-5

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se deduce que el 66.67% es decir 20 personas realizan retenciones en la fuente del impuesto a la renta, mientras que el 33.33% es decir 10 personas no realizan tales retenciones.

Los encuestados manifiestan que no están obligadas por la ley para realizar las retenciones respectivas.

Pregunta No. 6 **¿Ha solicitado devoluciones de impuestos a la administración tributaria?**

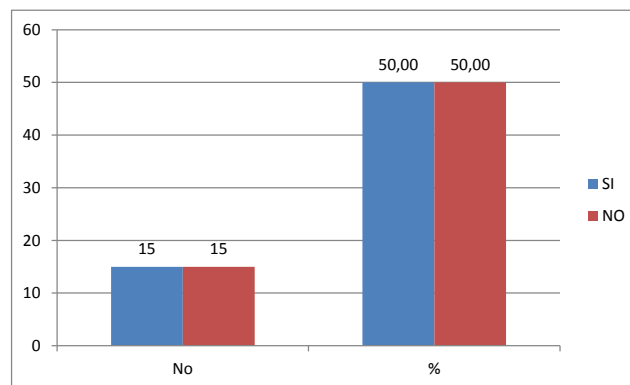
Tabla No 4-6

DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

ALTERNATIVA	No	%
SI	15	50,00
NO	15	50,00
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-6



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-6

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se establece que el 50% correspondiente a 15 personas si han solicitado devoluciones de impuestos, mientras que el restante 50% de 15 personas no han realizado este tipo de trámite en el sistema de rentas internas.

Manifiestan los encuestados que no realizan el trámite de devolución de impuestos por temor a mayores controles de parte de la entidad reguladora.

Pregunta No. 7 ¿La administración tributaria le ha solicitado información de sus declaraciones realizadas del impuesto a la renta?

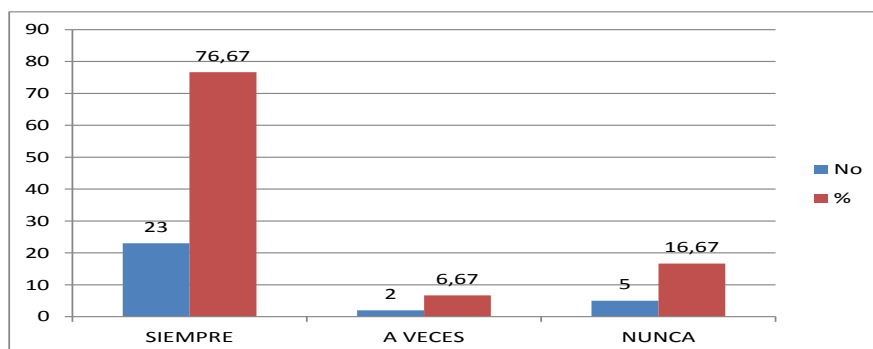
Tabla No 4-7

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS

ALTERNATIVA	No	%
SIEMPRE	23	76,67
A VECES	2	6,67
NUNCA	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-7



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-7

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se establece que el 76.67%, es decir a 23 personas, el SRI si les ha solicitado información del Impuesto a la Renta Declarado, mientras que el 6.67% correspondiente a 2 personas a veces les ha solicitado esta información, y 16.67% es decir 5 personas nunca les han solicitado dicha información.

El sistema de rentas internas anualmente realiza cruce de información a un determinado sector de contribuyentes, esta la razón principal por que no ha solicitado dicha información a todos los encuestados.

Pregunta No. 8 ¿Realiza conciliaciones bancarias en su empresa?

Tabla No 4-8

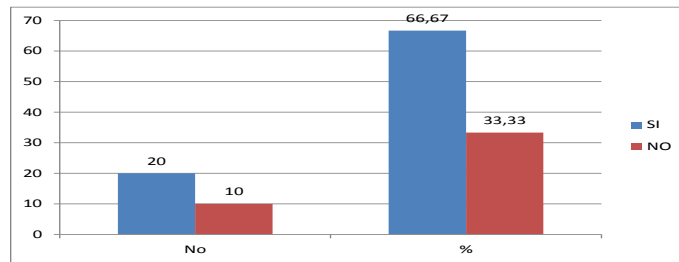
CONCILIACIONES BANCARIAS

ALTERNATIVA	No	%
SI	20	66,67
NO	10	33,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva

Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-8



Elaborado por. Galo Silva

Fuente: Tabla No 4-8

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se desprende que el 66.67% correspondiente a 20 personas si realizan conciliaciones bancarias, mientras que el 33.33%, siendo 10 personas no realizan este control interno.

Se puede demostrar que no realizan conciliaciones bancarias por que no disponen de personal calificado en las oficinas de sus empresas y por desconocimiento de parte de los propietarios.

Pregunta No. 9 ¿Realiza préstamos bancarios para financiar las operaciones de su negocio?

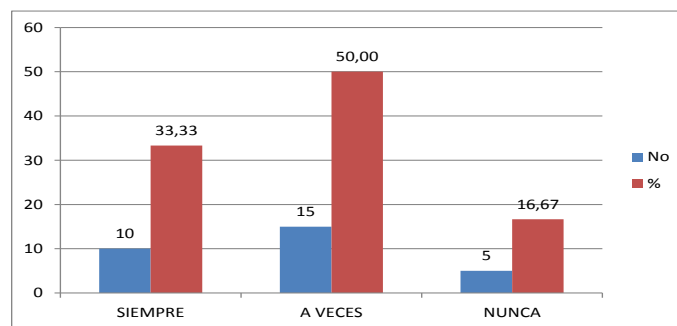
Tabla No 4-9

OBTENCIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS

ALTERNATIVA	No	%
SIEMPRE	10	33,33
A VECES	15	50,00
NUNCA	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-9



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-9

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se establece que el 33.33% correspondiente a 10 personas siempre obtienen créditos para financiar sus negocios, el 50.00% a veces obtienen créditos, siendo 15 personas, y el 16.67% siendo 5 personas nunca obtienen créditos en el sistema financiero.

Como se puede apreciar 5 personas gozan de estabilidad financiera en sus empresas, esto se debe a la acertada política de ventas y la calidad del producto que producen y distribuyen.

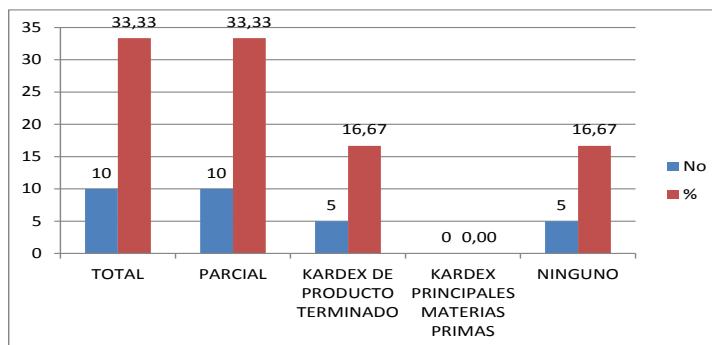
Pregunta No. 10 ¿En un rango del 1 al 5, cuál es su nivel de control interno de sus inventarios?

Tabla No 4-10

CONTROL INTERNO DE INVENTARIOS		
ALTERNATIVA	No	%
TOTAL	10	33,33
PARCIAL	10	33,33
KARDEX DE PRODUCTO TERMINADO	5	16,67
KARDEX PRINCIPALES MATERIAS PRIMAS	0	0,00
NINGUNO	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-10



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-10

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se aprecia que el 33.33% correspondiente a 10 persona tienen control total de inventarios, el 33.33% siendo 10 personas tienen un control parcial, el 16.67% siendo 5 personas tienen kárdex de productos terminados, y el 16.67% siendo 5 personas no tienen control interno de inventarios.

Pregunta No. 11 ¿En un rango del 1 al 5, realiza facturas de venta legales a todos sus clientes?

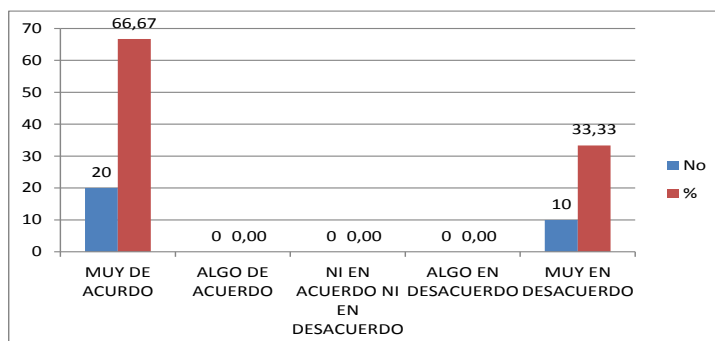
Tabla No 4-11

ELABORACIÓN DE FACTURAS DE VENTA

ALTERNATIVA	No	%
MUY DE ACURDO	20	66,67
ALGO DE ACUERDO	0	0,00
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0,00
ALGO EN DESACUERDO	0	0,00
MUY EN DESACUERDO	10	33,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-11



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-11

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se deduce que el 66.67% correspondiente a 20 personas si realizan facturas de venta, mientras que el 33.33% siendo 10 personas no realizan facturas de ventas a sus clientes.

Los encuestados manifiestan que no facturan por que venden directamente a los consumidores finales en los diferentes centros de comercio del país.

Pregunta No. 12 ¿Los clientes le entregan las retenciones en la fuente del impuesto a la renta en forma oportuna?

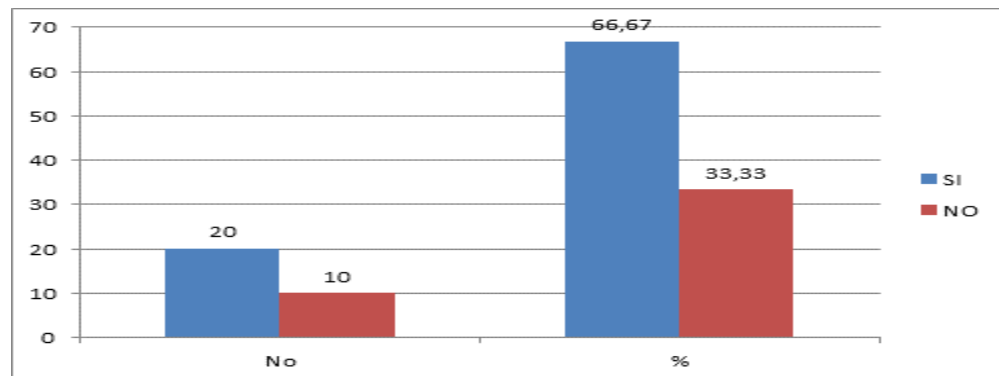
Tabla No 4-12

RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA EN VENTAS

ALTERNATIVA	No	%
SI	20	66,67
NO	10	33,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-12



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-12

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se deduce que el 66.67% correspondiente a 20 personas les entregan oportunamente las retenciones en ventas, mientras que el 33.33% siendo 10 personas no les entregan las retenciones en forma oportuna.

Los 10 encuestados manifiestan que les entregan las retenciones pasados los 30 días al momento de realizar el cobro de sus facturas de venta.

Pregunta No. 13 ¿Los pagos a sus proveedores los efectúa dentro de los plazos establecidos?

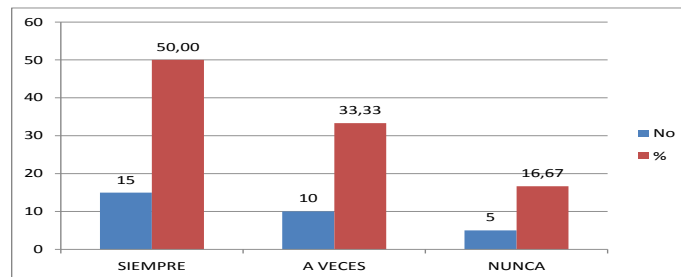
Tabla No 4-13

PAGOS A PROVEEDORES

ALTERNATIVA	No	%
SIEMPRE	15	50,00
A VECES	10	33,33
NUNCA	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-13



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-13

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se aprecia que el 50% correspondiente a 15 personas siempre pagan a sus proveedores en los plazos establecidos, mientras que el 33.33% siendo 10 a veces pagan en los plazos establecidos, y el 16.67% siendo 5 personas nunca respetan estos plazos.

Como se puede apreciar 5 personas pagan a sus proveedores en plazos superiores a los pactados, generando el pago adicional de intereses en la adquisición de sus materias primas, incrementado su precio final de venta.

Pregunta No. 14 **¿Utiliza el sistema financiero para el pago de sus compras?**

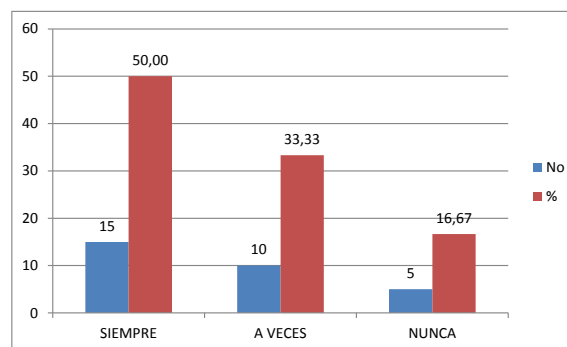
Tabla No 4-14

PAGOS A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO

ALTERNATIVA	No	%
SIEMPRE	15	50,00
A VECES	10	33,33
NUNCA	5	16,67
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Investigación de Campo

Gráfico No 4-14



Elaborado por. Galo Silva
Fuente: Tabla No 4-14

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se manifiesta que el 50% correspondiente a 15 personas si utilizan el sistema financiero para el pago a sus proveedores, mientras el 33.33% siendo 10 personas utilizan a veces el sistema financiero, y el 16.67% siendo 5 personas nunca utilizan el sistema financiero.

Las 5 personas no utilizan el sistema financiero porque sus compras las realizan de contado en unos casos, y en otros casos firman letras de cambio por sus adquisiciones de materias primas.

Pregunta No. 15 **¿Concurre a conferencia de capacitación en materia tributaria?**

Tabla No 4-15

CAPACITACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

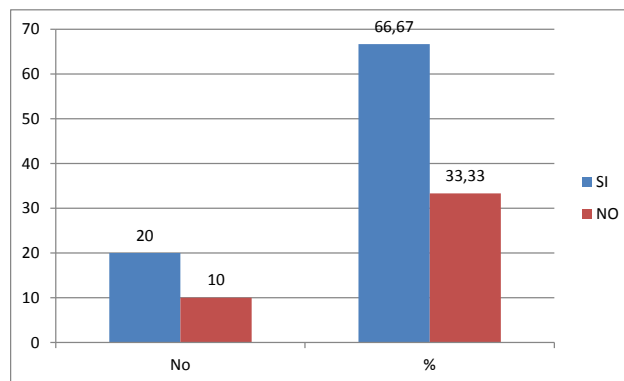
ALTERNATIVA	No	%
SI	20	66,67
NO	10	33,33
TOTAL	30	100,00

Elaborado por. Galo Silva F

Fuente: Investigación

de campo

Gráfico No 4-15



Elaborado por. Galo Silva

Fuente: Tabla No 4-15

Análisis e Interpretación:

De la encuesta realizada se manifiesta que el 66.67% correspondiente a 20 personas si asisten a conferencias en materia tributaria, mientras que el 33.33% siendo 10 personas no asisten a capacitarse.

Las personas que no se capacitan manifiestan que, por falta de tiempo no lo hacen, ya que ellos son los que elaboran sus productos para poder vender.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.2.1. HIPÓTESIS

LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA AFECTA A LA LIQUIDEZ DE LA ASOCIACIÓN DE ZAPATEROS “CALZA ARTE”

La verificación de la hipótesis se realizó de acuerdo con los resultados obtenidos de la encuesta aplicada la Asociación de Zapateros “Calza Arte”, en relación a las preguntas 7 y 14 que se relacionan con las dos variables de la investigación, con un margen de error del 5%.

4.2.2. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

4.2.2.1. Hipótesis Nula

Comprobación de la Hipótesis

Ho = Hipótesis Nula

Ha = Hipótesis Alternativa

Ho: La Determinación Presuntiva Tributaria no afecta a la liquidez de la Asociación de Zapateros “Calza Arte”.

Ha: La determinación presuntiva tributaria si afecta a la liquidez de la asociación de zapateros “Calza Arte”.

Modelo Matemático:

$$H_0: O = E$$

$$H_a: O \neq E$$

Modelo Estadístico:

$$\chi^2 = \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e}$$

χ^2 = Chi Cuadrado

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia Esperada

Nivel de Significación

$$\alpha = 0.05$$

95% de Confiabilidad

ZONA DE RECHAZO DE LA HIPÓTESIS NULA

Grado de libertad (gl)

Grados de libertad = (número de filas - 1) (número de columnas - 1)

$$gl = (3-1)(2-1)$$

$$gl = 2 \cdot 1$$

$$gl = 2$$

$$\chi^2 = 5.991$$

PRUEBA DE LA HIPÓTESIS: CHI CUADRADO

TABLA 4 – 16: prueba de la Hipótesis Chi Cuadrado

FRECUENCIAS OBSERVADAS			
CATEGORÍA	PREGUNTA 7	PREGUNTA 14	TOTAL
SIEMPRE	23	15	38
A VECES	2	10	12
NUNCA	5	5	10
TOTAL	30	30	60

Elaborado por: Galo Silva

FRECUENCIAS ESPERADAS

Tabla 4 –17: Frecuencias Esperadas

CATEGORÍA	PREGUNTA 7	PREGUNTA 14	
SIEMPRE	19,00	19,00	38
A VECES	6,00	6,00	12
NUNCA	5,00	5,00	10
TOTAL	30,00	30,00	60

Elaborado por: Galo Silva

CÁLCULO MANUAL

Tabla 4 – 18: Cálculo Manual

FO	FE	$\chi^2 = \sum \frac{(Fo - Fe)^2}{Fe}$
23	19,00	0,84
15	19,00	0,84
2	6,00	2,67
10	6,00	2,67
5	5,00	0,00
5	5,00	0,00
TOTAL		7,02

Elaborado por: Galo Silva

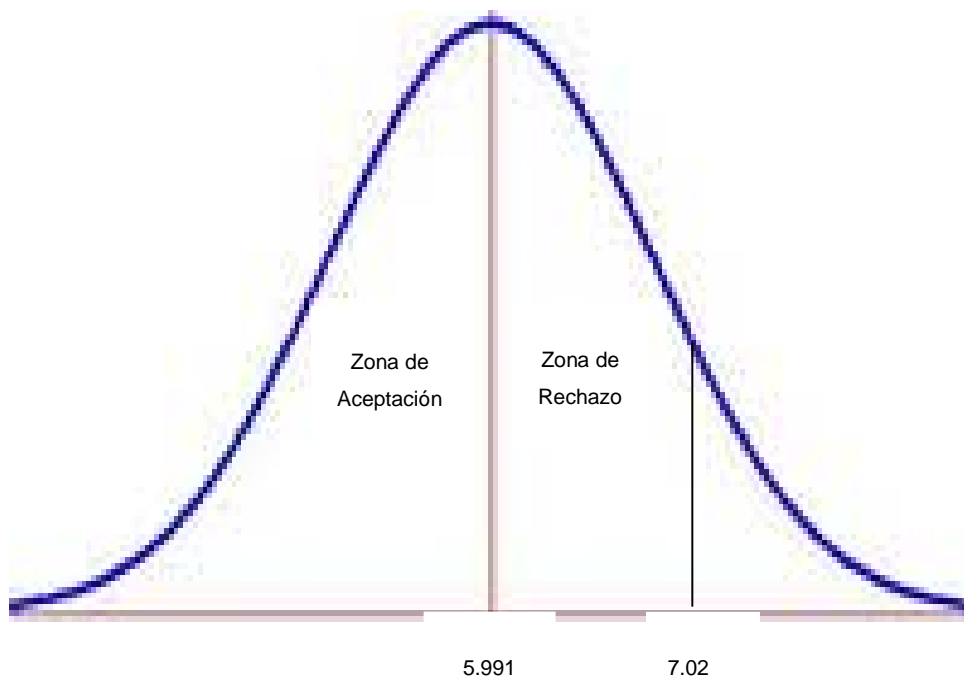
CÁLCULO EXCEL

Tabla 4 – 19: Cálculo Excel

CÁLCULO EXCEL	
PRUEBA CHI	0,03
PRUEBA CHI INV	7,02

Elaborado por: Galo Silva

Gráfico 4 – 16: Campana de Gauz



Elaborado por: Galo Silva

Decisión Estadística

Con 2 grado de libertad y 95% de confiabilidad la X^2 es de 7.02 este valor cae en la zona de rechazo de la Hipótesis Nula (H_0), por ser superior a X^2 de la tabla de distribución que es 5.991; por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que dice:

“La determinación presuntiva tributaria si incide a la liquidez de la asociación de zapateros “Calza Arte”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Los encuestados tienen temor que la información que facilitan para trabajos de investigación sean reportados al Sistema de Rentas Internas, y este tome represalias en el futuro.
- En los establecimientos la Asociación de Zapateros Calza Arte, la mayoría no disponen de la documentación soporte en sus archivos, esta información reposa en las oficinas de los profesionales externos que realizan las declaraciones mensuales, semestrales y anuales de impuestos.
- En la Asociación de Zapateros Calza Arte, no se cumple a cabalidad los deberes formales y de las disposiciones del código tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, y los reglamentos Tributarios, que son de aplicación obligatoria tanto para el contribuyente, por lo cual la empresa se ve inmersa en sanciones económicas.
- Se concluye que las empresas del sector de calzado, no disponen de registros contables certeros y precisos que permitan mantener al día la información contable y por ende no cumplir en los plazos establecidos sus obligaciones tributarias con el sujeto activo.
- De las empresas en mención, la mayoría no tienen liquidez por lo que deben acudir a fuentes de financiamiento externo no formales para cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Del análisis e interpretación de la encuesta realizada al sector de calzado, y a la empresa en investigación se ha determinado que no disponen de una guía tributaria que permita cumplir con las obligaciones tributarias, por lo que las empresas estarán expuestas a determinación presuntiva tributaria por parte de la autoridad competente y la disminución de su liquidez por pagos no programados.

5.2. RECOMENDACIONES

- Los propietarios de los negocios objeto de la encuesta, deben tener conocimiento de las Leyes Tributarias, Municipales, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre otras para poder administrar sus negocios y trabajar dentro de los términos legales, de esta manera facilitar su información Contable, Financiera a los diferentes entes de control.
- Los profesionales que realizan trabajos de asesoría Contable, Tributaria externa, deben acudir a las instalaciones de sus clientes a realizar su trabajo y mantener los documentos soporte y sus declaraciones de impuestos en forma ordenada.
- Debe orientarse a una planificación tributaria que permita cumplir los deberes formales y de las disposiciones que establece la administración tributaria que son de aplicación obligatoria enmarcados dentro de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y sus reglamentos.
- Para no tener inconveniente de sanciones, multas e intereses en mora tributaria, las empresas deberán disponer de registros oportunos y

confiables que permitan cumplir sus obligaciones en los plazos establecidos.

- Las empresas del sector del calzado deberán establecer mecanismos de control en el área tributaria. Incluyendo además dentro de su flujo de caja un porcentaje para imprevistos.
- Como consecuencia de que la administración tributaria no solicita la información correspondiente al sujeto pasivo, la presente investigación esta direccionada para la realización de un modelo de gestión administrativo – tributario en la Asociación de Zapateros “Calza Arte”, con el propósito de evitar la determinación presuntiva tributaria.
- Efectuar un registro resumen de las cuentas que dispongan movimientos económicos en materia tributaria, y poder cruzar con los documentos soporte.
- Elaborar en forma anticipada el flujo de caja mensual, que le permita conocer los posibles ingresos y egresos para su normal funcionamiento.
- Realizar los registros contables tanto de ingresos como de egresos en base a los parámetros que determina la LORTI.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

Modelo de Gestión Administrativo – Tributario en la Asociación de Zapateros “Calza Arte” de la ciudad de Ambato para evitar la determinación presuntiva tributaria.

Ejecutor

Asociación de Zapateros “Calza Arte”

Beneficiario.

Agremiados de la Asociación

Ubicación

La empresa está ubicada:

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Parroquia: Huachi Loreto

Tiempo estimado para la ejecución

La presente propuesta se desarrollará de la siguiente manera:

Fecha de inicio: 10 de Mayo 2012

Fecha de Finalización: 31 de Diciembre 2013

Equipo Técnico responsable

Investigador: Lic. Galo Silva

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El área de estudio del presente trabajo, es el campo administrativo - tributario, razón que llevó a investigar entre empresas que adolecen de problemas administrativo – tributario, con el fin de contribuir en la solución, a través de propuestas de mejoramiento.

La Asociación de Zapateros “Calza Arte” a consecuencia del deficiente sistema administrativo - contable, no dispone de información financiera confiable, situación que ha conllevado a que exista determinaciones presuntivas tributarias por parte de la Administración Tributaria, lo que ha ocasionado disminución de la liquidez de las empresas.

La presente propuestas permitirá tomar decisiones económicas acertadas a los representante legales, razones por la cual se realizara un análisis del proceso contable y elaboración de un manual administrativo tributario que permita un correcto manejo de la información financiero como de todas las obligaciones tributarias que se ve inmerso el sujeto pasivo.

6.3. JUSTIFICACIÓN

Al elaborar un manual administrativo – tributario se pretende tener un documento en donde se concentre en forma sistemática una serie de elementos con el fin de informar y orientar a los integrantes de la asociación, unificando los criterios de desempeño y cursos de acción que deberán seguirse para cumplir con los objetivos trazados.

La asociación podrá contar con una guía práctica para que se utilice como herramienta de soporte para la organización y comunicación, que contendrá información ordenada y sistemática, en la cual se establecerán claramente los objetivos, normas, políticas y procedimientos, con el propósito de lograr una eficiente administración.

Otro aspecto que se beneficiará es la toma de decisiones, ya que facilitará el aprendizaje y proporcionará la orientación precisa que requiere la acción en cada uno de los procesos administrativos – tributarios, fundamentalmente a nivel operativo o de ejecución, pues son una fuente de información que trata de orientar y mejorar los esfuerzos de sus integrantes para lograr la adecuada realización de las actividades que se le han encomendado.

Del mismo modo se aspira que el presente trabajo sirva como un instrumento de consulta y capacitación al personal sobre los sistemas de la empresa y también como apoyo casuístico para otros lectores de diferentes sectores, no sólo a nivel local sino regional.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar un modelo de Gestión Administrativo – Tributario en la Asociación de Zapateros “Calza Arte” de la ciudad de Ambato para cumplir con eficiencia las obligaciones impuestas por la Administración Tributaria y evitar la determinación presuntiva tributaria.

6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la situación en el aspecto administrativo y tributario
- Establecer los aspectos reglamentarios políticas, normas y reglamentos administrativos - tributarios que debe cumplirse en la compañía.
- Diseñar los procesos del área administrativa – tributaria que permita el flujo de la información eficiente y efectiva.
- Aplicar el modelo de gestión administrativa – tributaria que permita establecer responsabilidades específicas mediante la evaluación del control interno.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

FACTIBILIDAD LEGAL

EN EL ASPECTO LEGAL Y JURÍDICO, SU FACTIBILIDAD ESTA RESPALDADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Declaración, Liquidación y Pago del formulario 104 y 104A impuesto al Valor Agregado, mensual y semestral de acuerdo al noveno dígito del RUC, se lo realiza en base al Capítulo IV Declaración y Pago Del IVA, según los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 de la LORTI; Capítulo III; Declaración, Liquidación y Pago del IVA, según los artículos 158, 159, 160 del RLORTI, mediante resolución N° NAC-DGERCGC13-00815.

Declaración Liquidación y Pago del formulario 103 de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC se lo realiza en base al Capítulo X Retenciones en la Fuente según los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de la LORTI; Resolución N°NAC-DGERCGC13-00815.

Declaración Liquidación y Pago del formulario 102 y 102 A del Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y personas naturales con registro de ingresos y egresos, de acuerdo al noveno dígito del RUC, se lo realiza en base al Capítulo II Ingresos de Fuente Ecuatoriana, artículo 8, Capítulo III Exenciones, artículo 9, Capítulo IV DEPURACION DE LOS INGRESOS, Sección Primera, de las Deduciones, artículo 10 Deduciones, Capítulo IX NORMAS SOBRE DECLARACION Y PAGO, artículos 40, 41, 42, 42.1 de la LORTI; Capítulo II INGRESOS DE FUENTE ECUATORIA, artículo 8, 9; Capítulo III Exenciones, artículos 14, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 del RLORTI Resolución N°NAC-DGERCGC13-00815.

Elaboración de Anexos ATS, REOC. RDEP, en los casos que proceda, según los artículos 9, 17, 43 de la LORTI, artículos 82, 83, 96, 104, 105, 106, 107 del RLORTI, NAC-DGECCGC11-00004, Circular No NAC-DGECCGC12-0001.

Declaración Liquidación y Pago del Formulario 115, Anticipo de Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y persona naturales con registro de ingresos y egresos, de acuerdo al noveno dígito del ruc, según los artículos 27, 39, 41 de la LORTI, Artículos 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81 del RLORTI, Resolución No. NAC-DGERCGC12-00231, Circular No NAC-DGECCGC11-00007.

FACTIBILIDAD ADMINISTRATIVA

La implantación del Manual en la empresa será beneficiosa pues al ser un documento formal ayudará al perfeccionamiento de las funciones del personal de la organización así como de guía para la ejecución de los diferentes procesos.

También es factible por ser considerado como un cuerpo sistemático que indica las funciones y actividades que deben ser cumplidos por los miembros de la organización y la forma como debe ser realizadas y la responsabilidad que conlleva su ejecución.

FACTIBILIDAD ECONÓMICA

La Asociación de Calzado “Calza Arte” asumirá los costos de implantación del Manual Administrativo – Financiero, conscientes de que su aplicación mejorará el nivel de rentabilidad de las empresas con base a la mejora en el desempeño de los empleados, logrando así la fidelidad de los clientes.

En el aspecto tributario, las empresas pertenecientes a la Asociación mejorarán su control y ejecución tributaria, de esta manera lograrán los

pagos de los impuestos a la Administración Tributaria con la oportunidad del caso y evitar el pago de multas e intereses.

FACTIBILIDAD TECNOLÓGICA

Contar con la tecnología necesaria para la implantación del manual es una de las fortalezas, pues están dispuesto a invertir en la implantación de sistemas informáticos que permitan el mejor control administrativo - tributario, en lo que respecta a las características del equipo técnico.

FACTIBILIDAD COMERCIAL

Proporciona un mercado de clientes dispuestos a adquirir y utilizar los productos y servicios obtenidos del proyecto desarrollado. Asimismo, indica si existen las líneas de obtención, distribución y comercialización del producto del sistema y de no ser así indica que es posible crear o abrir esas líneas para hacer llegar las mercancías o los servicios a los clientes que así lo desean.

FACTIBILIDAD HUMANA U OPERACIONAL

Se refiere a que debe existir el personal capacitado requerido para llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales dispuestos a emplear los productos o servicios generados por el proyecto o sistema desarrollado análisis Ecológico

En ella se pide que se respete la vida de los seres vivos, evitando sobre explotación o mal uso de los recursos para mantener un equilibrio entre los ecosistemas y su medio ambiente. Esta ecología ha sido la más ignorada por los seres humanos desde la antigüedad.

FACTIBILIDAD ORGANIZACIONAL

Determina si existe una estructura funcional y/o divisional de tipo formal o informal que apoyen y faciliten las relaciones entre personal, sean empleados o gerentes, de tal manera que provoquen un mejor aprovechamiento de los recursos especializados y una mayor eficiencia y coordinación entre los que diseñan, procesan, producen y comercializan los productos o servicios.

FACTIBILIDAD POLÍTICA

Se refiere a que el sistema o proyecto propuesto debe respetar los acuerdos, convenios y reglamentos internos de tipo empresarial, industrial, sindical, religioso, partidista, cultural, deportivo u algún otro relacionado con el ámbito del proyecto.

FACTIBILIDAD DE TIEMPO

En ella se verifica que se cumplan los plazos entre lo planeado y lo real, para poder llevar a cabo el proyecto cuando se necesite.

6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA

6.6.1. Modelo de Gestión Administrativa

CONCEPTO.

*Según **CHIAVENATTO,(2006, 13)**Un sistema de gestión administrativa es un conjunto de acciones orientadas al logro de los objetivos de una empresa; a través del cumplimiento y la óptima aplicación del proceso administrativo: planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar.*

Importancia de un modelo de Gestión Administrativa

Según CHIAVENATTO,(2006, 13) Los modelos de gestión administrativa permiten la optimización en la ejecución de los procesos, con el fin de incrementar la cantidad y eficacia en la gestión. La incorporación de un modelo de gestión al procedimiento administrativo permite una reducción en el tiempo empleado en los trámites y consultas, así como, una mayor calidad en la producción.

Estos sistemas denominados flujo de trabajo son sistemas informáticos que permiten la integración de los distintos procesos así como, el control automático de los elementos que participan en los mismos, desde personas y ordenadores hasta información y documentación.

Objetivo de un modelo de gestión administrativa.

Según CHIAVENATTO,(2006, 13) La aplicación de un Modelo de Gestión Administrativa persigue los objetivos siguientes:

- Optimizar los procesos de gestión, logrando un trabajo más eficaz y fácil de realizar.*
- Mejorar los productos que se ofrecen a los clientes.*
- Establecer procedimientos de seguimiento y control de los procesos internos y de los productos o servicios, de tal forma que se facilite la toma de decisiones a partir del conocimiento de la situación existente y de su evolución histórica.*

- *Incorporar nuevas tecnologías para mejorar e incrementar la oferta de productos.*

La incorporación de un nuevo modelo de gestión administrativa propone una evaluación preliminar y exhaustiva de la situación actual, de tal forma que se conozcan todos y cada uno de los procesos administrativos desarrollados dentro de la institución y los elementos que interviene en ellos, tanto personal como material.

6.6.2. MODELO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Según Promudel, (2008, 15), Una buena administración tributaria debe seguir un proceso o procedimiento lógico que aporte eficientemente al éxito esperado en el manejo de las empresas fortalecido por el cumplimiento en etapas para un adecuado seguimiento.

El modelo de gestión tributario permitirá evitar conflictos con el SRI, optimizar el pago de los impuestos y evitar contingencias innecesarias, además de que nos permitirá administrar de mejor manera los costos tributarios en el ejercicio económico.

Según Juan Carlos Becerra (2007, 16), El modelo de gestión es un conjunto de acciones orientadas al logro de objetivos de una empresa; a través del cumplimiento y la óptima aplicación del proceso administrativo.

FACTORES QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Según Promudel, (2008, 19), los factores que inciden en la gestión tributaria son los siguientes:

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las empresas a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las empresas para el mejoramiento de resultados.
- Las empresas cada día buscan reducir el costo generado por el pago de impuestos a través del oportuno cumplimiento y la utilización de todos los beneficios tributarios descritos en la ley.

ESTRATEGIA TRIBUTARIA

Según Fajardo, (2010, 5), la estrategia tributaria es el plan de acción establecido, para mitigar los factores que afectan partiendo de un análisis del entorno tributario de la empresa para el logro de los objetivos tales como: el máximo aprovechamiento de los estímulos tributarios que la ley otorga, el menor pago en el monto de los tributos que la ley permita, su pago en las fechas más convenientes para la empresa dentro de los márgenes fijados por la ley.

Definición (2008, internet) Son acción es que aplican las empresas con el objeto de optimizar sus recursos y obtener beneficio tributarios en las operaciones que realizan o planean realizar.

6.6.3. LAS PYMES Y SU RELACIÓN TRIBUTARIA

Según Castillo, (2012, 20) Las PYMES son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados se convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran empresa.

Regularmente presentan el siguiente conjunto de características:

- 1. Alto componente familiar.*
- 2. Falta de formalidad en sus actividades diarias.*
- 3. Falta de liquidez.*
- 4. Presentan problemas de solvencia.*
- 5. Su organización, estructura y procedimiento de gestión son sencillos y sin pesadas cargas burocráticas ni controles.*
- 6. Son dinámicas, flexibles y se adaptan con facilidad y rapidez a los cambios.*
- 7. Tienen un potencial creativo grande como se demuestra el hecho de que las mayorías de las innovaciones nacen de las pequeñas y medianas empresas.*
- 8. Disponen también de un gran potencial de incremento de la productividad por su bajo nivel tecnológico y organizativo.*
- 9. No existen por lo general tensiones laborales grandes.*
- 10. Su dimensión es reducida y por ello todos los problemas son a escala reducida también.*

6.6.3.1. IMPORTANCIA DE LAS PYMES

La importancia de las PYMES, según Castillo, (2012, 22) En la producción de bienes y servicios, en nuestro país y el mundo muestran es que cumplen un rol fundamental pues con su aporte ya sea produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, constituyen un eslabón determinante en el encadenamiento de la actividad económica y la generación de empleo.

La importancia de las PYMES en la economía del Ecuador se basa en que:

- *Aseguran el mercado de trabajo mediante la descentralización de la mano de obra, lo cual se lo considera necesario para el correcto funcionamiento del mercado laboral.*
- *Tienen efectos socioeconómicos importantes ya que permiten la concentración de la renta y la capacidad productiva desde un número reducido de empresas hacia uno mayor.*
- *Reducen las relaciones sociales a términos personales más estrechos entre el empleador y el empleado, en general, sus orígenes son unidades familiares.*
- *Presentan mayor adaptabilidad tecnológica y menor costo de infraestructura.*

6.6.3.2. LAS PYMES SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La Superintendencia de compañías¹ considera PYMES a las empresas que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre del ejercicio económico anterior, cumplan las siguientes condiciones:

Activos totales, inferiores a US \$ 4,000, 000.00.

- Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales hasta USD 5,000,000.00.
- Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

6.6.3.3. LAS PYMES SEGÚN EL SISTEMA DE RENTAS INTERNO

Se conoce como PYMES² al conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas.

Por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes:

- Comercio al por mayor y al por menor.
- Agricultura, silvicultura y pesca.

¹ www.supercias.gob./

² www.sri.gob.ec/

- Industrias manufactureras.
- Construcción.
- Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- Servicios comunales, sociales y personales.

6.6.3.4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS PYMES

Para fines tributarios las PYMES de acuerdo al tipo de RUC que posean se las divide en personas naturales y sociedades.

Personas naturales

Según el Sistema de Rentas Internas³ son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: tener ingresos mayores a \$

³<http://www.sri.gob.ec/web/guest/31@public>

100.000, o que inician con un capital propio mayor a \$60.000, o sus costos y gastos han sido mayores a \$80.000.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

Sociedades

En el caso de que decidieran migrar su personería jurídica a un tipo de sociedad se deben considerar a parte de lo anterior:

Según el Sistema de Rentas Internas⁴, las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

⁴<http://www.sri.gob.ec/web/guest/31@public>

Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC:

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el

Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

El incumplimiento de las normas vigentes establecidas podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el Código Tributario.

6.6.4. LOSTRIBUTOS: IMPUESTOS, TASASYCONTRIBUCIONES

Según NARVAEZ, (2010, 42, -44) manifiesta que Al hablar de los tributos se refiere a aquellos pagados por los ciudadanos obligatoriamente establecidos por un ente supremo como es el estado.

Los tributos son ingresos públicos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestos unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

Fernández Marín Pilar (2011, internet), son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización de un supuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

6.6.4.1. TIPOS DE TRIBUTOS

La clasificación o tipificación de los tributos establecidos por el Estado o Gobiernos Seccionales es de vital importancia para evidenciar sus objetivos, alcance, determinación y cumplimiento de todos ellos. Así los impuestos se clasifican por: su origen, criterios administrativos, el sujeto y la carga económica.

6.6.4.1.1. IMPUESTOS.- *Según NARVAEZ, (2010, 42) Los impuestos usualmente son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado. En pocas palabras, sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales).*

Clasificación de los Impuestos

Los impuestos para una mejor conceptualización requieren se expliciten su origen se comprenda su aplicación e influencia económica por lo que se ha de clasificar estos según su origen, criterio administrativo, sujeto y por la carga económica.

a) Su Origen

INTERNOS.- Son lo que se generan dentro del territorio nacional como son el IVA, el ICE etc.

EXTERNOS.- Son aquellos que se generan por el ingreso al país de bienes o servicios y que pueden ser concebidos también como aranceles.

b) Criterios Administrativos

DIRECTOS.- Se conoce como impuestos directos a aquellos que gravan a manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva como el impuesto a las herencias o el impuesto a la renta tanto de personas naturales como jurídicas.

Este tipo de impuesto trata de afectar la riqueza del obligado a su pago a parándose en la ley y establecido en un tiempo determinado.

INDIRECTOS.- Son aquellos que pueden ser trasladados entre quienes adquieren o reciben bienes o servicios y gravan a la capacidad contributiva en función del consumo o gasto, también se puede decir que gravan a la dinámica económica o circulación de la riqueza de los contribuyentes como es el IVA.

c) Por el Sujeto

OBJETIVOS REALES.- Este tipo de impuesto es el que grava a las personas sin tomar en cuenta niveles de ingresos o gastos

SUBJETIVOS.- Este toma sin consideración las circunstancias de las personas como el Impuesto a la Renta.

d) Carga Económica

La clasificación por su carga económica es muy representativa y representativa su conceptualización al considerar que hay impuestos progresivos y regresivos:

PROGRESIVOS.- Se llaman impuestos progresivos a aquellos que cuando mayor garantía o renta existe, mayores el porcentaje de impuesto a aplicarse, como por ejemplo el impuesto a la renta de personas naturales que se aplica en función de una tabla de rangos de utilidad y porcentajes ascendentes.

REGRESIVOS.- Este impuesto es el contrario de los progresivos, es decir que cuando mayores la utilidad o ganancia menores el porcentaje a aplicarse de impuesto. Este impuesto no es muy aplicado y a que no empata con las concepciones en cuento a principios constitucionales de equidad y solidaridad.

Estos dos impuestos dentro de esta clasificación dan a notar un aspecto muy importante a tomarse en cuenta y es La capacidad Contributiva.

6.6.4.1.2. Tasas

La tasa, por tratarse de un prestación, que el estado puede exigirla incluso coactivamente determina que solo puede ser creada por ley. EL hecho generador de este tipo de tributo es la prestación de un servicio realizado por el estado.

Se denomina tasas a los valores cobrados por el aprovechamiento del dominio público, por la prestación de algún tipo de servicio público o por la realización de actividades en entidades de derecho público.

6.6.4.1.3. Contribuciones

La contribución puede ser aporte voluntario de una cantidad de dinero u otro tipo de ayuda material sin embargo la contribución se refiere a entregar o pagar la cuota que debe una persona por un impuesto determinado.

Según el derecho tributario, la contribución es una clase de tributo cuyo gravamen surge cuando el sujeto pasivo (ciudadano receptor) obtiene un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como resultado de la concreción de obras públicas o de la ampliación de los servicios públicos”.

6.6.5. MARCO DE REFERENCIA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Tributario Orgánico y Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno e Instrumentalización y Documentación Generada.

Luego de conceptualización y clasificación de los tributos, para una adecuada administración y planificación tributaria, se hace necesario identificar algunos conceptos.

6.6.5.1. Impuesto a la Renta

De acuerdo con los Artículos abajo descritos se considera renta según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:

6.6.5.1.1. OBJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL

Estos ingresos pueden ser obtenidos:

A título gratuito



A título oneroso



Provenientes:

- del trabajo,
- del capital o
- de ambas fuentes,

Consistentes en dinero, especies o servicios

El Artículo 1 de la LORTI manifiesta que: “El Objeto del impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”.

6.6.5.1.2. CONCEPTO DE RENTA

El Artículo 2 de la LORTI define el concepto de renta para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley”.

6.6.5.1.3. SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Artículo 3 de la LORTI manifiesta que: “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”.

6.6.5.1.4. SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Artículo 4 de la LORTI considera que: “Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma”.

6.6.5.1.5. EJERCICIO IMPOSITIVO

El Artículo 7 de la LORTI establece que: “El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

6.6.5.2. EXENCIONES

Ingresos Gravados

Ingresos Exentos



Según la LORTI en el Artículo 9, para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- *Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador;*
- *Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;*
- *Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.*
- *Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.*
- *Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y los que perciban los miembros de la Fuerza Pública de IISSFA y de IISSPOL; y, los pensionistas del Estado.*
- *Los percibidos por los institutos de educación superiores tales, amparados por la Ley de Educación Superior.*

- *Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado.*
- *Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;*
- *Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios.*
- *Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización. Por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo las mismas que de acuerdo con el Art 185 corresponden al 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados en la misma empresa o empleador y en lo referente a la indemnización el Art 188 manifiesta que el empleador que hubiera despedido intempestivamente al trabajador deberá indemnizarlo, hasta tres años con el valor correspondiente a tres remuneraciones y de tres años en adelante el correspondiente a un mes de remuneración por cada año de ser- vicio sin que este exceda de 25 meses de remuneración. En el caso de que el trabajador hubiera cumplido 20 años de trabajo tendrá derecho a un proporcional de la jubilación patronal;*
- *Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.*
- *Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante. ;y,*
- *La Compensación Económica para el salario digno.*

6.6.5.3. GASTOS DEDUCIBLES

Condiciones para considerarse un gasto deducible:



Según el Artículo 10 de la LORTI, se aplicarán las siguientes deducciones:

- *Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.*
- *Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.*
- *Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario.*
- *Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.*
- *Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere*

cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.

- *Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento(3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.*
- *La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos.*
- *La amortización de las pérdidas.*
- *Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguros social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.*
- *Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.*

- *El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto.*
- *Los gastos de vengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria;*
- *Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.*

6.6.5.4. BASE IMPONIBLE



Ingresos Gravados

(-) Gastos Deducibles

(=) BASE IMPONIBLE

En el Artículo 16 de la LORTI se menciona que “En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”.

6.6.5.5. CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

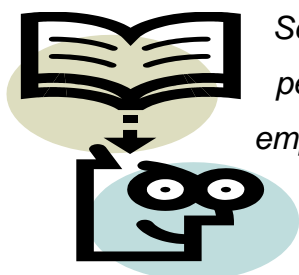


Según el Artículo 19 de la LORTI, “Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades.

También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos

anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

6.6.5.6. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS

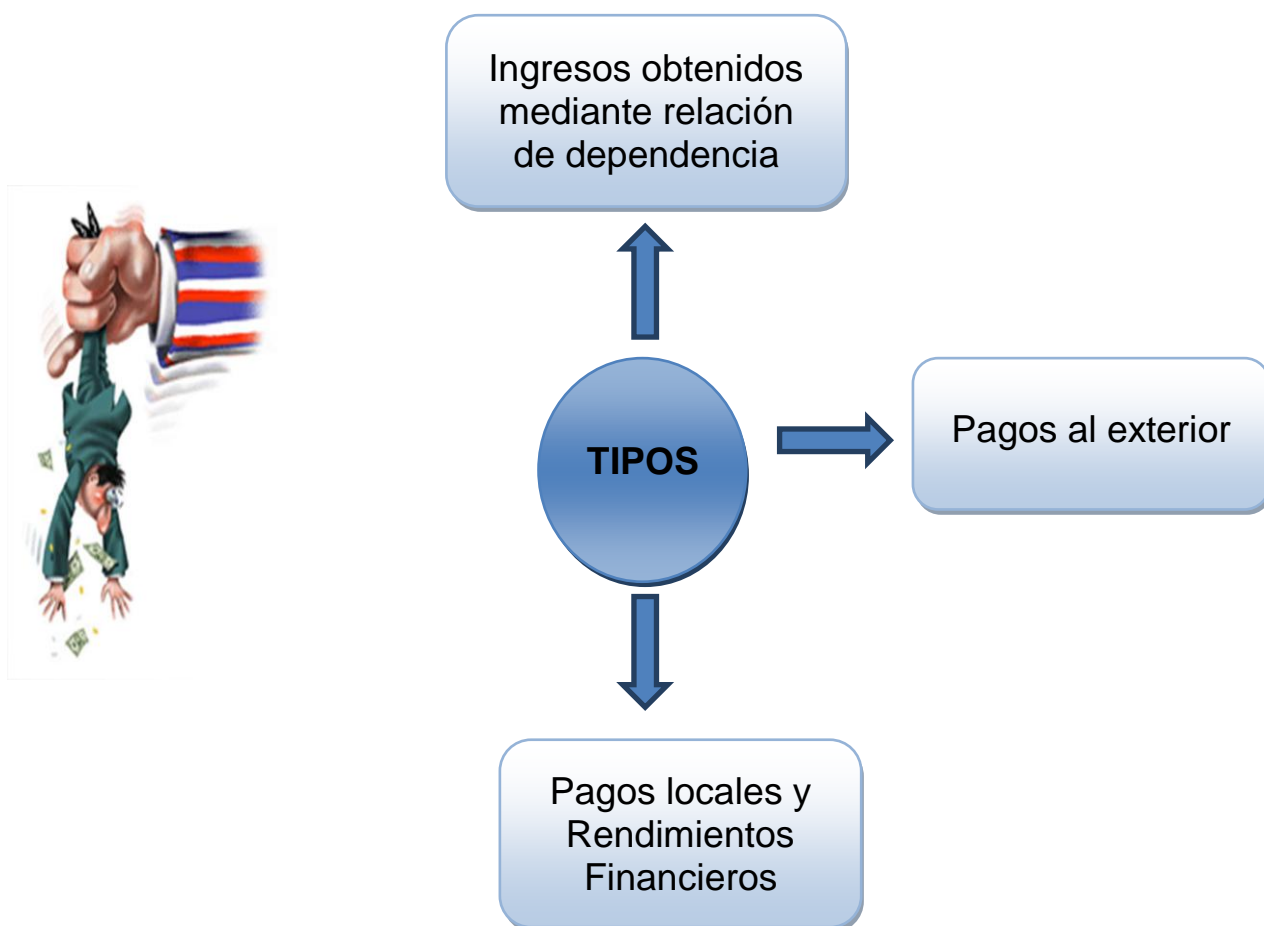


Según el Artículo 38 del RLOTRI manifiesta que: Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales. Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

6.6.5.7. AGENTES DERETENCIÓN



De acuerdo con lo expuesto en el Artículo 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, son agentes de retención del Impuesto a la Renta:

- *Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;*
- *Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; y,*
- *Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.*

6.6.5.8. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Esquema básico de la Conciliación Tributaria



Según el artículo 42 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, “Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- *Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas;*
- *Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados;*
- *Se sumarán los gastos no deducibles, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior;*
- *Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos;*
- *Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos;*
- *Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores;*
- *Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente;*
- *Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento; y,*
- *Se restará el incremento neto de empleos. Se considerarán los siguientes conceptos:*

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina: remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos: Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.

El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor promedio de remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

- *Los gastos personales en el caso de personas naturales.*

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituyen la utilidad gravable”.

- *“Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa”. (Art. 46 RALORTI).*

TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS



Tabla de declaración del Impuesto a la Renta

PLAZO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO	
SI EL NOVENODIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	
0	

Fuente: RLORTI

La LORTI en el artículo 36 manifiesta que: “Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos”

6.6.5.9. TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES.

Según la LORTI en el Artículo 37 menciona que: “Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible”.

6.6.5.10. PERÍODO Y FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

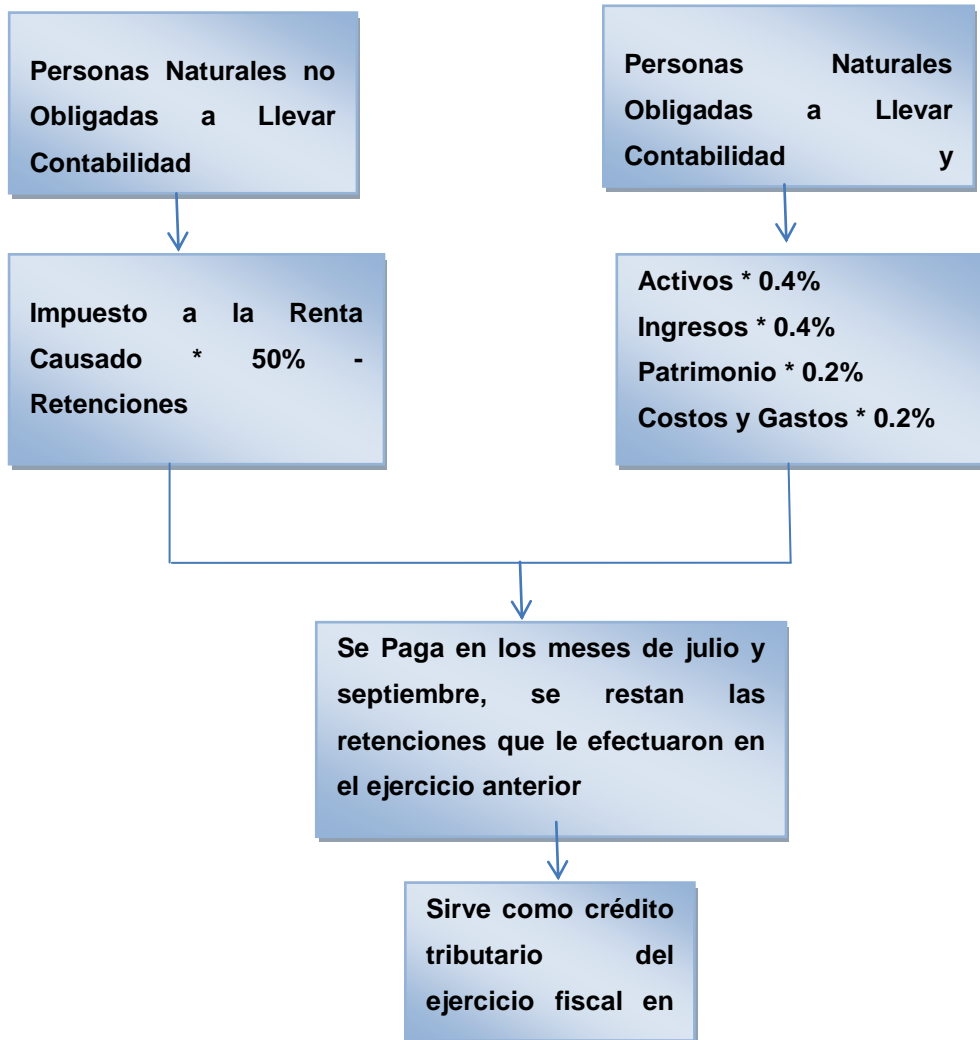
De acuerdo con el Artículo 72 de la LORTI, “El plazo para el pago del impuesto a la renta en el caso de las sociedades inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Plazos de Declaración del Impuesto a la Renta.

PLAZO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO	
SI EL NOVENO DÍGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 de Abril
2	12 de Abril
3	14 de Abril
4	16 de Abril
5	18 de Abril
6	20 de Abril
7	22 de Abril
8	24 de Abril

Fuente: RLORTI

6.6.5.11. ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA



Según el Artículo 41 de la LORTI, Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al

ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con empresas relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.

Se exceptúa del tratamiento previsto en el inciso anterior, a las empresas urbanizadoras, fideicomisos inmobiliarios, así como a las empresas constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzarán a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En los casos establecidos en el literal b.2), para determinar el valor del anticipo se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo mínimo.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación;

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo. Art. 76 (LORTI).

El Anticipo de Impuesto a la Renta constituye un Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta anual siempre y cuando este último sea menor, si por el contrario el Anticipo es

mayor se constituye en el Impuesto a la Renta mínimo que las empresas de- ben cancelar por concepto de utilización de los bienes del estado.

6.6.5.12. QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR

Según la LORTI en el Artículo 42 manifiesta que: No está n obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

- 1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;*
- 2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley; y,*
- 3. Otros que establezca el Reglamento.*

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

6.6.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

6.6.6.1. OBJETO DEL IMPUESTO

Según el Título II de la LORTI en el Artículo 52, menciona que: “Establece el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes de naturaleza corporal, en todas las

etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y las condiciones que prevé la Ley”.

6.6.6.2. SUJETO ACTIVO

Según el Artículo 62 de la LORTI, El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas.

Todos los valores que sean recaudados por concepto del impuesto al valor agregado, serán depositados en la cuenta del Servicio de Rentas Internas (SRI), la misma que será abierta para este efecto en el Banco Central del Ecuador, luego de efectuados los registros contables los valores deberán ser transferidos en un plazo máximo de 24 horas a la cuenta única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

6.6.6.3. SUJETOPASIVO

Son sujetos pasivos del IVA según el Artículo 63 de la LORTI

a) En calidad de agentes de percepción:

- 1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;*
- 2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,*
- 3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.*

b) *En calidad de agentes de retención:*

1. *Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;*

2. *Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados;*

3. *Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,*

4. *Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.*

6.6.6.4 CRÉDITOTRIBUTARIO

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas, según el Artículo 66LORTI:

1. *Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a :la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravado con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con*

tarifa doce por ciento(12%), a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del estado:

a. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

2. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

3. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

4. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las ventas.

6.6.6.5. PERÍODO Y FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de la operaciones que realicen mensualmente en los formularios y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican en la tabla:

PLAZODE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SI EL NOVENODIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO(hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

I Fuente: RLORTI

6.6.7. RETENCIONESIMPUESTOA LARENTA

6.6.7.1. AGENTESDERETENCIÓN

Según la LORTI en el Artículo 68 se establece que “Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de

Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta”.

6.6.7.2. SUJETOS A RETENCIÓN

La LORTI en su Artículo 68 manifiesta que “Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas que no brindan servicios públicos”.

6.6.7.3. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN

La LORTI en su Artículo 50 expresa que La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Según el LORTI en su Artículo 96 señala que “Los agentes de retención, presentarán la declaración de los valores retenidos y

los pagarán en el siguiente mes”, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZOPARA DECLARAR LAS RETENCIONES IMPUESTO A LA RENTA

SI EL NOVENODIGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO(hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: RLORTI

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

6.6.7.4. RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

La retención en la Fuente de Impuesto a la Rentas se la realiza en la forma y los porcentajes establecidos en la resolución 411 del Servicio de Rentas Internas de la siguiente manera:

Codificación de los Conceptos de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta		
Código	CONCEPTO	Porcentaje
303	Honorarios profesionales y dietas	10
304	Servicios predomina el intelecto	8
304	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles. Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales que presten servicios de docencia. Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y artistas residentes	
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de Carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1

319	Arrendamiento mercantiles	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones) (10% del valor de las primas facturadas)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	No aplica retención
334	Por compras con tarjeta de crédito	No aplica retención
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
343	Otras retenciones aplicables el 25%	25%
344	Aplicables a otros porcentajes	Abierto hasta 100
403	Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 24%)	24
405	Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 24%)	24
421	Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24
427	No aplica retención	No aplica retención
401	Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio

Fuente: RLORTI

6.6.7.5. RETENCIONES DEL IVA

6.6.7.5.1 AGENTES DERETENCIÓN

Según el RLORTI en su Artículo 147 manifiesta que “Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, realizarán su declaración. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Las personas naturales o sociedades que exporten recursos no renovables y que no tenga derecho a la devolución del IVA prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, no retendrán la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones, sino que aplicarán los porcentajes de retención que establezca el Servicio de Rentas Internas para los contribuyentes en general.

Los agentes de retención de IVA están sujetos a las mismas obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de Retención del Impuesto a la Renta”.

6.6.7.5.2. OBLIGACIONES DEL AGENTE DERETENCIÓN

El RLORTI en su Artículo 148 manifiesta que La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero.

No se realizarán retenciones de IVA a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de

viaje en la venta de pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo.

Se expedirá un comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado.

Los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, sin deducción o compensación alguna.

En los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	----- --
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	----- --

Fuente: LORTI

6.6.8. ANÁLISIS FUERZAS COMPETITIVAS DE PORTER

6.6.8.1. AMENAZA DE ENTRADA DE NUEVOS COMPETIDORES

Según Vinueza, (2010, 14), El desempeño económico y tecnológico de los actores locales depende de la dinámica de las industrias en las que operan, la demanda, las tendencias de crecimiento, la organización de la cadena de valor y sus niveles tecnológicos son otros factores determinantes para la competitividad.

En la industria de calzado los procesos productivos a pesar de no ser difíciles de manejar, una de las principales trabas es la falta de acceso a materia prima nacional de calidad, ya que en su mayoría son importadas y representan elevados costos para las empresas dedicadas a esta actividad, así como el alto costo de la maquinaria; pese a este impedimento la entrada de nuevos competidores se han incrementado en los últimos años.

La rivalidad entre los competidores

Según Reyes (2009, 10 – 15) manifiesta que “El grado de rivalidad entre las empresas dedicadas a la fabricación de calzado de seguridad industrial es alto, debido a que en Tungurahua se encuentran alrededor de 25 empresas bien establecidas y un sinnúmero de empresas artesanales y pymes a esta actividad, desde hace varios años y que son competidores directos de la Asociación de Zapateros Calza Arte.

El éxito industrial requiere de empresas que sean capaces de crear competencias tecnológicas en productos terminados de primera calidad y procesos de producción previamente establecidos.

Esto, sin embargo, es altamente costoso y arriesgado, sobre todo en países en desarrollo, como el Ecuador, donde las fallas de mercado son más críticas y el marco institucional mucho más débil.

Poder de negociación de los proveedores

La industria del calzado se caracteriza por proveer a distintos sectores del Ecuador, por lo tanto al crecer la economía, La Asociación de Zapateros Calza Arte tiene su comportamiento similar. En este orden de ideas, el sector se mantuvo en crecimiento a lo largo del año a pesar de los incrementos en los precios de las materias primas.

El principal problema en el futuro inmediato está relacionado con el contrabando de zapatos de seguridad industrial de los países vecinos como Colombia y Perú, los cuales ingresan al país sin el pago de sus respectivos impuestos y aranceles.

Poder de negociación de los compradores

Los clientes en esta industria tienen un poder de negociación alto debido a que los productos que adquieren no presentan mayores diferencias uno de otros, por lo que éstos representan una fuerza importante en el mercado.

El mercado potencial para los productos plásticos sigue siendo muy atractivo y aprovecharlo mejor dependerá de la combinación de políticas públicas y de acciones privadas.

En el campo privado, el sector todavía debe trabajar mucho en cuanto al incremento de la competitividad, conservación y formación del capital humano, inversión productiva y actualización tecnológica, así como en estrategias de mercadeo para abordar otros mercados diferentes.

Amenaza de ingreso de productos sustitutos

La producción es flexible y se adapta a la demanda de otros sectores relacionados. Responde a la demanda de productos para todos los sectores.

Sin embargo de ello el ingreso de productos desde china y otros países como Colombia y Perú ha ocasionado un desfase en la producción del sector del calzado.

ESTRATEGIAS

Estrategias de Integración

- Apertura de nuevas plantas de producción en otras zonas del país que permita satisfacer la demanda nacional.
- Lograr posicionarse como una marca reconocida por ofrecer exclusividad, diseño, autenticidad, estableciendo una diferenciación en el mercado, brindando más que un producto un servicio.

Estrategia de Mercado

- Crear un departamento de mercadotecnia y aumentar su fuerza de ventas, para lograr posicionar la marca a nivel nacional.
- Para asegurar el éxito de la Asociación de Zapateros Calza Arte es necesario incrementar nuevas políticas de ventas como promociones, descuentos en pronto pago, docena de trece pares, siempre manteniendo la calidad del producto.

Estrategias de Producto

- La Asociación de Zapateros Calza Arte ampliará su portafolio de productos diversificando la confección de nuevos artículos de diferentes tipos de cuero.
- Innovar sus productos por medio de la implementación de nuevos diseño y materiales sintéticos de alta calidad.

Estrategias de Costos

- Confeccionar el calzado con los mejores materiales, con diseños exclusivos pero a unos precios razonables y asequibles al bolsillo de la población”.

6.7. MODELO OPERATIVO

No	FACES	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Evaluar la situación en el aspecto administrativo y tributario	Investigador	Una Semana
2	Establecer los aspectos reglamentarios políticas, normas y reglamentos administrativos - tributarios que debe cumplirse en la compañía.	Investigador	Una Semana
3	Diseñar los procesos del área administrativa – tributaria que permita el flujo de la información eficiente y efectiva.	Investigador	Una Semana
4	Aplicar el modelo de gestión administrativa – tributaria que permita establecer responsabilidades específicas mediante la evaluación del control interno.	Investigador	Una Semana

6.7.1. DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

Uno de los retos fundamentales en la gestión interna es el fortalecimiento de los procesos administrativos y tributarios, alcanzar el perfeccionamiento y fortalecer la imagen institucional, mediante el cumplimiento eficiente de la labor asignada a cada puesto de trabajo, con racionalidad en la asignación y uso de recursos materiales, humanos y plazos estrictamente necesarios, en concordancia con las políticas de la empresa y objetivos empresariales.

El establecimiento de funciones específicas, la asignación del recurso humano con criterio de equidad y pertenencia, posibilita un clima laboral favorable en la organización, estimulando que el empleado participe en la gestión con propuestas, sugerencias y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de los sistemas administrativos y tributarios.

MISIÓN

En la Asociación de Zapateros Calza Arte nos dedicamos a la fabricación y comercialización de Calzado de Seguridad Industrial, utilizando mano de obra nacional calificada y ejecutando los procesos productivos en forma óptima y de buena calidad, para los mercados local, regional y nacional a un precio justo.

VISIÓN

La Asociación de Zapateros Calza Arte para el año 2015 será reconocida como una Industria certificada y especializada en la producción de calzado de seguridad Industrial, encaminada en el mercado nacional e internacional, utilizando tecnología de punta y procesos de recuperación ambiental.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERAL

Fabricar y comercializar calzado de seguridad industrial, utilizando materias primas de las mejores condiciones de calidad y precio, para satisfacer las necesidades de sus clientes, y obtener una mayor participación y reconocimiento en el mercado nacional e internacional, al identificar ventajas competitivas y diseñar estrategias en concordancia con las necesidades y expectativas del mismo.

Corto Plazo

- Mantener actualizados los modelos, colores de las botas de seguridad industrial, siendo los pioneros en la moda, permitiéndonos de esta manera actualizar los precios justos de los productos terminados.
- Seleccionar en el mercado nacional materias primas de primera calidad para la utilización en el proceso de producción.
- Controlar la utilización de los materiales en todo el proceso de producción para que los productos terminados tengan la garantía establecida.
- Buscar nuevos mercados a nivel internacional y fortalecer la posición de los mercados ya existentes.

Mediano Plazo

- Actualizar la maquinaria con tecnología de punta, por la existente, para que permita realizar los procesos productivos en forma rápida y que los productos terminados sean garantizados.

- Incrementar la cantidad diaria de producción de botas de seguridad industrial con la ayuda de la tecnología, disminuyendo los tiempos y movimientos en el proceso productivo.
- Capacitar al personal en forma permanente sobre los nuevos procesos productivos.
- Buscar nuevas fuentes de financiamiento para expansión de la empresa.

VALORES CORPORATIVOS

Cumplimiento de las obligaciones

- Todos nuestros actos comerciales se rigen por una conducta honesta, transparente y ética, y el fiel cumplimiento de nuestras obligaciones en los plazos establecidos con los proveedores de materias primas y del sector financiero.

Trabajadores Motivados

- Fomentamos una cultura de trabajo en equipo, cumpliendo metas diarias de producción, dando su mejor esfuerzo y dedicación de nuestros colaboradores para la fabricación del producto terminado, los mismos que serán retribuidos en forma económica

Optimización en la administración de los recursos

- La importancia de planificar y gestionar adecuadamente los recursos de la Empresa para asegurar su liquidez y sostenibilidad en beneficio de sus socios, proveedores, entidades estatales de control, entidades financieras, clientes internos y externos.

Cultura del éxito

- Nos trazamos objetivos exigentes y trabajamos hasta alcanzarlos, cumpliendo y haciendo cumplir la planificación empresarial, buscando mantener y alcanzar posiciones de liderazgo en el mercado, en el área de fabricación de calzado de seguridad industrial, siempre a la vanguardia en el diseño de nuevos productos.

Respeto a las personas

- Reconocemos el valioso aporte de nuestro personal al crecimiento y éxito de nuestra empresa. Fomentamos el trabajo en equipo y valoramos el profesionalismo, iniciativa y creatividad de nuestros colaboradores.

Responsabilidad Social

- Reconocemos que somos integrantes de un sistema social, contribuimos a la permanencia y renovación de los recursos naturales, así como al progreso de la localidad en la que actuamos.

VALORES ORGANIZACIONALES

Para la identificación de los valores organizacionales debemos comprender el concepto de principio, entendiéndose este como aquel enunciado que es aceptado universalmente es decir consideremos que la justicia es un principio y este es aceptado en todo el mundo de igual manera puede ser la solidaridad, el respeto, la honestidad, etc.

Las sociedades y las empresas deben identificar estos principios y decidir aplicarlos en la vida diaria con la finalidad que se establezca un marco de referencia que defina el comportamiento humano.

Aquellos principios que son aceptados por una sociedad o una empresa y sobre los cuales se decide su práctica diaria se denominan valores.

Por lo tanto no existe una sociedad sin principios lo que se da es que existen sociedades sin valores, lo mismo puede aplicarse para una organización.

La misión, la visión y los objetivos institucionales se soportan en un conjunto de principios, creencias y valores. Estos se manifiestan y se hacen realidad en su cultura.

Los valores empresariales fundamentales son los siguientes:

- **Ética.**-El comportamiento de todos los que hacemos la empresa Asociación de Zapateros Calza Arte estará enmarcado, en toda circunstancia, dentro de valores de honestidad, integridad y justicia.
- **Moral.**-Toda acción estará enmarcada sobre bases legales y reglamentarias, con visibles manifestaciones de responsabilidad integral y compartida, respeto a la autoridad y tolerancia a los criterios y opiniones personales.
- **Humanos.**- Se mantendrá como práctica permanente la aplicación de valores democráticos, respeto a la dignidad humana, solidaridad y compromiso social, fortalecimiento de la autoestima y autovaloración, desarrollo de la creatividad y del espíritu crítico constructivo y de la vocación del servicio en todo los órdenes del comportamiento humano.
- **Compromiso.**-El trabajo en equipo, el respeto, la lealtad, y la transparencia frente a la institución, son características indispensables de nuestro personal. Este compromiso constituye uno de los elementos básicos para que la Asociación de Zapateros Calza Arte alcance ventajas competitivas.

- **Rentabilidad.-** La Asociación de Zapateros Calza Arte busca alcanzar altos niveles de eficacia y eficiencia (productividad) que aseguren su rentabilidad y permanencia en el mercado.
- **Calidad.-**La Calidad es una manera de vivir, una norma de conducta y de comportamiento, es el reto diario y permanente.

6.7.2. MANUAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Contenido

- I. Introducción**
- II. Alcance**
- III. Responsabilidad**
- IV. Objetivos**
- V. Normativa Legal**
- VI. Procesos**

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de atender las necesidades Administrativas Tributarias de las empresas asociadas a Calza Arte, se presenta el siguiente manual, el mismo que compila los procedimientos relacionados con las actividades que llevan a cabo las empresas antes mencionadas, y a la vez orientar al Gerente y Contador en las gestiones que deben cumplir y ante la administración tributaria.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de Calza Arte, al departamento administrativo - Financiero quien será el que desarrolle estos procesos así como a los Gerentes que necesitan saber el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los asociados.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual debe ser actualizado cada año, o en su caso cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de la unidad administrativa, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente Manual es responsabilidad de los Gerentes quienes autorizan para que sean utilizados por el área de contabilidad en las empresas de Calza Arte.

IV. OBJETIVOS

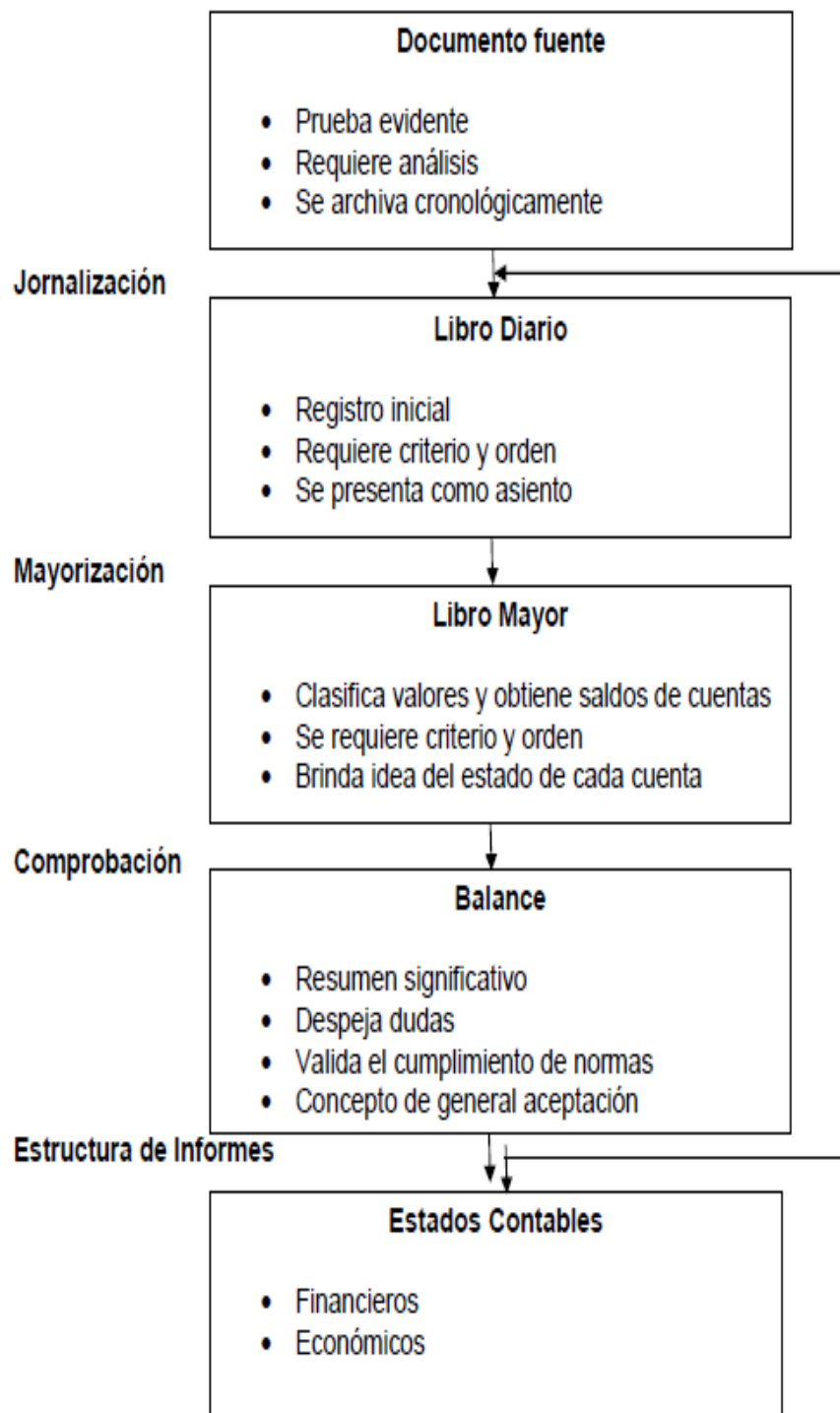
Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman las empresas de la Asociación CALZA ARTE, con el fin de dar a conocer la forma de organización, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.

V. NORMATIVIDAD LEGAL

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA
- Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC
- Normas Internacionales de Contabilidad NIC
- Código Orgánico Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario
- Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario

VI. PROCESOS

El inicio del proceso o ciclo contable que obligatoriamente debe llevar la Asociación de Zapateros CALZA ARTE se resume en lo siguiente:



Elaborado por: Galo Silva

PROCESO FINANCIERO

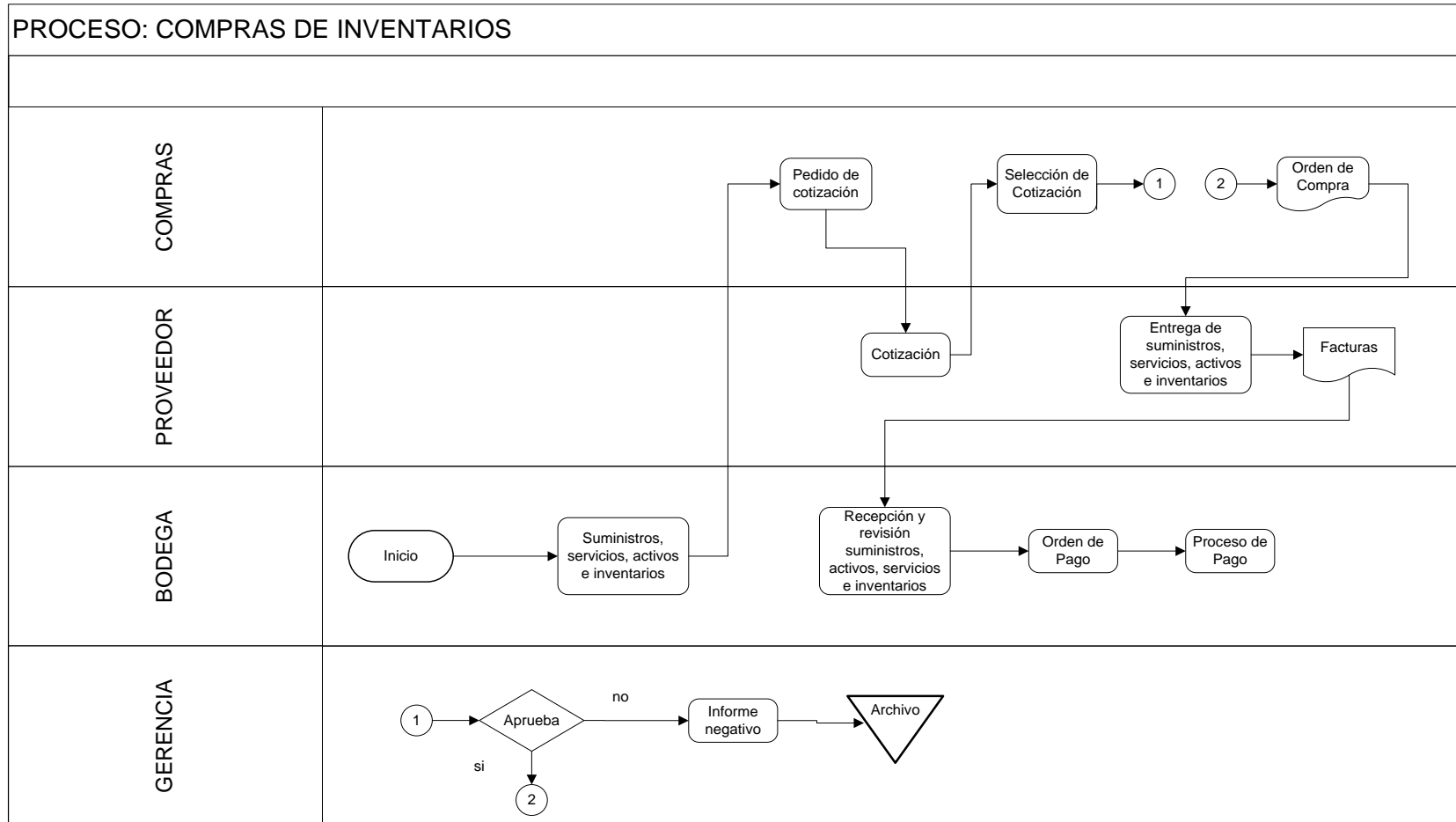
Compras:

Objetivo del Proceso: Detallar los procedimientos técnicos y operativos que permita la ejecución del Proceso de Compras de Inventarios en el sistema.

El departamento de compras es el encargado de realizar las adquisiciones de materia prima, y demás productos o servicios que se necesitan en el momento adecuado, mediante el siguiente procedimiento:

- Recibe la solicitud de compra de Bodega de bienes y/o servicios.
- Realiza cotizaciones a varios proveedores.
- Elige la mejor oferta en precio, calidad y cantidad del producto y/o servicio.
- Elabora y envía la nota de pedido.

Proceso de Compras



Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE PRCOEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE COMPRAS		CÓDIGODE PROCESOS No. 001
		FECHA: 2013-11-01
		PÁGINA: 1/1
		EMITIDO POR: Galo Silva
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Bodega	01	Control de stock mínimo de Inventarios de Materia Prima, Suministros, Activos y Servicios.
Compras	02	Realiza y envía la cotización a varios proveedores del Pedido de Cotización. Formulario CALZA ARTE-001
Proveedores	03	Elabora y envía la cotización según requerimiento de cliente
Compras	04	Estudio y selección de la mejor oferta que cumpla los requisitos específicos del pedido.
Gerencia	05	Aprueba o rechaza la cotización, en caso de ser aceptada autorizar la emisión de la orden de compra, si en negada se repite el proceso desde el paso 2.
Compras	06	Elaboración de la orden de compra según Formato CALZA ARTE-002.
Proveedor	07	Realiza entrega de Inventarios de Materia Prima, Suministros, Activos y Servicios.
Bodega	08	Emisión y envió de la factura, guía de remisión.
	09	Recepción y revisión de Materia Prima, Suministros, Activos y Servicios, que cumplan los requisitos preestablecidos.
Compras	10	Si los Inventarios de Materia Prima, Suministros, Activos y Servicios, no son los solicitados en la orden de compra se procede a devolver los productos.
	11	Elaboración y envió de Egreso de Materia Prima, Suministros, Activos, para el proveedor

Elaborado Por: Galo Silva

PROCESO DEL SISTEMA TRIBUTARIO - PAGOS

Registro de la Cuenta Compras e IVA.-

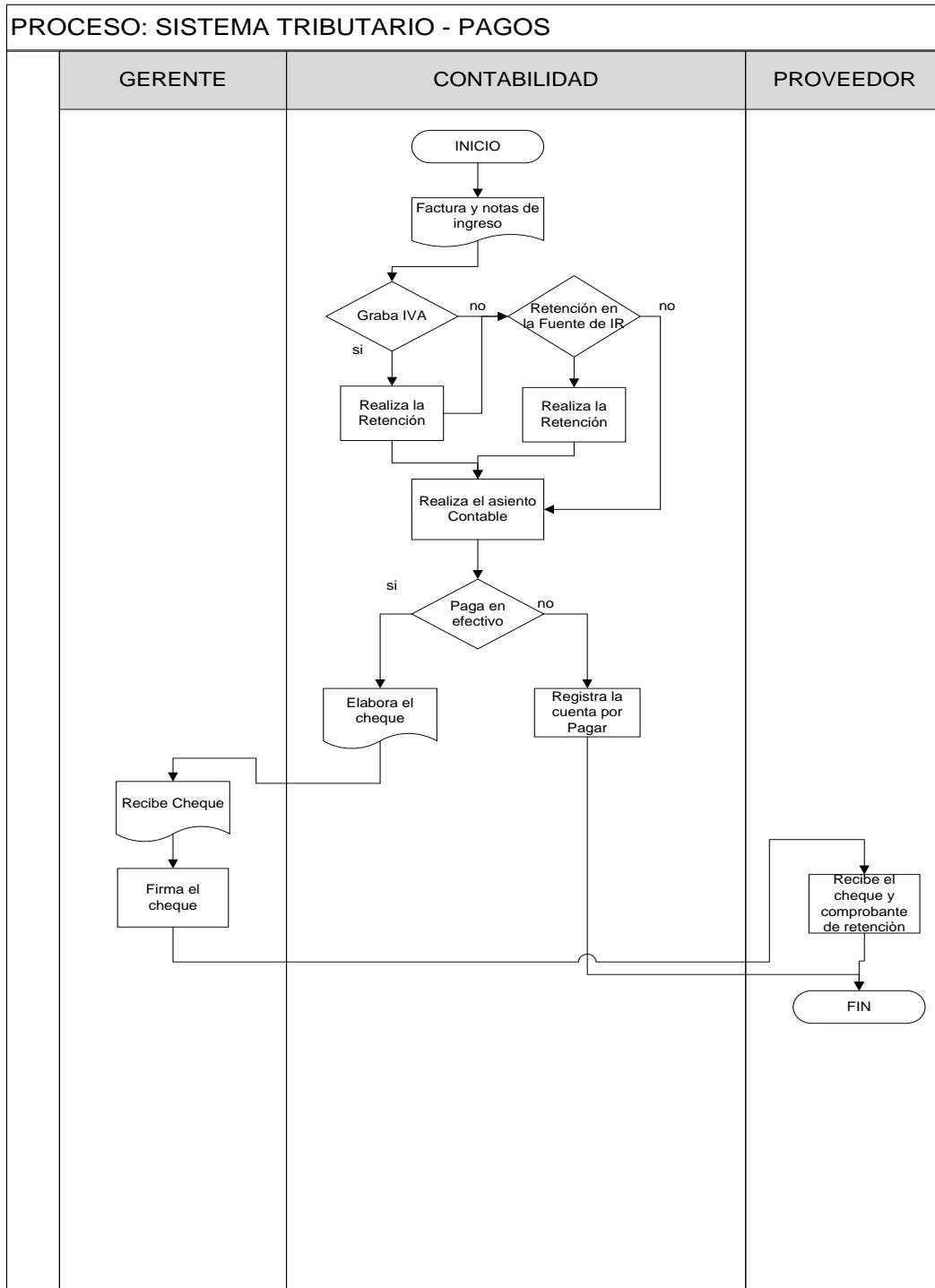
Una vez que se ha recibido la materia prima o los bienes o servicios por parte de bodega, la factura de compra es entregada a contabilidad para que sea verificada las operaciones matemáticas y su posterior registro en el sistema contable, de igual forma se registra el Impuesto al Valor Agregado en forma separada, esta operación se debe realizar en forma diaria y permanente para mantener actualizado la información que será útil a fin de mes para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado en compras y/o gastos.

Este procedimiento de registro del IVA se utiliza para los asociados que llevan contabilidad y para los miembros de la asociación que tengan Calificación Artesanal del MIPRO; es decir el IVA en compras de bienes o servicios se maneja en forma separada.

A continuación se detalla un asiento tipo de compras de materia prima:

FECHA	DESCRIPCIÓN	RE F	PARCIAL	DEBE	HABER
01-10-2013	Inventario Materia Prima			1.000,00	
	IVA 12% Pagado			120,00	
	Proveedores				1.074,00
	Retención Fuente Impuesto Renta 1%				10,00
	Retención IVA 30%				36,00

Para los miembros de la Asociación de Zapateros Calza Arte que tengan Calificación Artesanal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano el IVA se le debe mandar al costo de producción.



CALZA ARTE PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SISTEMA TRIBUTARIO – PAGOS		CÓDIGODE PROCESOS No. 002
		FECHA: 2013-11-01
		PÁGINA: 1/1
		EMITIDO POR: Galo Silva
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Contabilidad	01	Recibe la factura, guía de remisión y la nota de ingreso a bodega según el Formato 001
	02	Revisión de operaciones matemáticas de factura de compra.
	03	Elaboración de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta, según LORTI Artículo 50.
	04	Si la factura graba IVA, realiza la retención del IVA según Formato 002, según RLORTI Artículo 148
	05	Elaboración de orden de pago, restado del total de la factura la retención fuente impuesto a la renta y la retención de IVA, de ser el caso según Formato CALZA ARTE – 003
Gerencia	06	Verifica si la compra no es pagada en efectivo.
	07	Si el pago se realiza con cheque, se envía a Gerencia la factura, el comprobante de retención, la orden de pago y el cheque para que sea verificado y firmado el cheque.
Contabilidad	08	Envía toda esta documentación a contabilidad para que sea entregado al proveedor.
Proveedor	09	Recibe la factura, el comprobante de retención, la orden de pago y el cheque y envía al proveedor respectivo. Recibe el comprobante de retención, la orden de pago y el cheque.
Contabilidad	10	Registro de la compra en el sistema contable.
	11	Archivo de documentos de respaldo de la compra.
	12	

Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 103 RETENCIÓN FUENTE IMPUESTO A LA RENTA	CÓDIGODE PROCESOS No. 003
	FECHA: 2013-11-01
	PÁGINA: 1/1
	EMITIDO POR: Galo Silva

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

EJECUTOR	No	ACTIVIDAD
Contabilidad	01	Obtener los saldos finales de las cuentas inventarios de materia prima, gastos, servicios, del libro mayor del 1 al 30 de cada mes.
	02	Imprimir reporte de cuentas de inventarios de materia prima, gastos, servicios.
	03	Clasificar el detalle de pagos y retención por impuesto a la renta por pagos efectuados en el país, con los siguientes códigos:303, 304, 307, 308, 309, 310, 312, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 327, 328, 329, 330, 332, 340, 341, 342, 343, 344.
	04	En el código 302 va los valores de los sueldos y salarios pagados en el mes menos el aporte personal del IESS 9.35%, menos los gastos personales.
	05	Llenar el formulario de declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta. (Formulario. 103 - SRI), en el Dimm Formularios del SRI, con los datos obtenidos del libro mayor de contabilidad, con el siguiente procedimiento:
	06	<p>1.- Identificación de la Declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poner el Mes, año e identificar si es la declaración original o sustitutiva. • Si es una declaración sustitutiva hacer constar el número de formulario que sustituye. <p>2.- Identificación del Sujeto Pasivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de ruc de la empresa. • Nombre o razón social de la empresa. <p>3.- Detalle de Retenciones de Impuesto a la Renta, haciendo contar la base imponible y el valor retenido, por ejemplo en campo 312 se hace constar las transferencias de bienes muebles de naturaleza corporal.</p> <p>4.- Una vez que se ha colocado todos los datos en el formulario, el</p>

		valor total de este debe ser el mismo valor del libro mayor del sistema contable.
		5.- Poner el número de Cédula de Identidad del Gerente
		6.- Poner el número de ruc del contador
		7.- Poner la forma de pago que puede ser con convenio de débito o con pago directo en el sistema financiero.
Gerente	07	8.- Previamente hay que realizar el trámite de convenio de débito en el banco y el SRI.
	08	Informarle al gerente el valor a pagar de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta.
Contabilida d	09	Autoriza el pago de impuestos que puede ser con convenio de débito o con pago en una institución del sistema financiero.
	10	Si el pago se realiza con convenio de débito, se carga la declaración a través del internet en la página del SRI y se imprime el comprobante de pago.
	11	Si el pago se realiza utilizando las instituciones del sistema financiero, se envía la declaración por internet en la página del SRI, se imprime el comprobante de pago y se acerca a cualquier institución del sistema financiero y se realiza el pago correspondiente.
	12	Realizar el Registro contable de pago de retenciones en la fuente de impuesto a la renta en el sistema contable.
	13	Archivar el formulario, el comprobante de pago si es con convenio de debito
		Archivar el formulario, el comprobante de pago y recibo que le entrega el banco.

Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 104 IVA Y RETENCIONES IVA	CÓDIGODE PROCESOS No. 004	
	FECHA: 2013-11-01	
	PÁGINA: 1/1	
	EMITIDO POR: Galo Silva	
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Contabilidad	01	Obtener los saldos finales de las cuentas inventarios de materia prima, gastos, servicios, del libro mayor del 1 al 30 de cada mes.
	02	Imprimir reporte de cuentas de inventarios de materia prima, gastos, servicios.
	03	Imprimir reporte de IVA retenido en compras.
	04	Imprimir reporte de IVA retenido en Ventas
	05	Realiza la liquidación de IVA ventas menos IVA en compras en el sistema contable y se realiza el registro correspondiente.
	06	El instructivo para llenar el formulario 104 – SRI se explica con más detalle
Gerente	07	Informarle al gerente el valor a pagar del IVA y las retenciones del IVA.
Contabilidad	09	Autoriza el pago de impuestos que puede ser con convenio de débito o con pago en una institución del sistema financiero.
	10	Si el pago se realiza con convenio de débito, se carga la declaración a través del internet en la página del SRI y se imprime el comprobante de pago.
	10	Si el pago se realiza utilizando las instituciones del sistema financiero, se carga la declaración por internet en la página del SRI, se imprime el comprobante de pago y se acerca a

	11	<p>cualquier institución del sistema financiero y se realiza el pago correspondiente.</p> <p>Archivar el formulario, el comprobante de pago si es con convenio de débito.</p> <p>Archivar el formulario, el comprobante de pago y recibo que le entrega el banco.</p>
--	----	---

Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 115 ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA		CÓDIGODE PROCESOS No. 005
		FECHA: 2013-11-01
		PÁGINA: 1/1
		EMITIDO POR: Galo Silva
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Contabilidad	01	Obtener los Balances General y de Resultados del ejercicio inmediato anterior.
	02	Aplicar la tabla del anticipo del impuesto a la Renta emitida por el SRI.
	03	Restar las cuentas por cobrar de empresas no relacionadas.
	04	Retar las retenciones en la fuente del ejercicio al resultado de aplicar la tabla.
	05	Si este resultado es superior se procede a cancelar en las entidades del sistema financiero
	06	
	07	Si el Impuesto a la Renta Causado menos las retenciones es inferior constituye un crédito tributario a favor del contribuyente

Elaborado Por: Galo Silva

CÁLCULO DEL ANTICIPO IMPUESTO RENTA

	ACTIVOS	53.400,00
(+)	TOTAL ACTIVO	54.299,00
(+)	Avaluó de bienes inmuebles (para el caso de personas y sucesiones indivisas)	-
(+)	Avaluó de otros activos (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(-)	Cuenta y documentos por cobrar clientes corrientes no relacionados locales	-
(-)	Cuenta y documentos por cobrar clientes corrientes no relacionados del exterior	-
(-)	Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes no relacionados locales	-
(-)	Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes no relacionados del exterior	-
(-)	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	(299,00)
(-)	Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	(600,00)
(+)	Provisión cuentas incobrables corrientes (No relacionadas locales y del exterior)	-
(-)	Cuanta y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales	-
(-)	Cuanta y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior	-
(-)	Otras cuanta y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales	-
(-)	Otras cuanta y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior	-
(+)	Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)	-
(-)	Avaluó de los terrenos que generan ingresos por actividades agropecuarias	-
	Porcentaje de cálculo	0,40%
	VALOR TOTAL ACTIVOS	213,60
	PATRIMONIO	27.399,00
(+)	Total patrimonio neto	27.399,00

	Porcentaje de cálculo	0,20%
	VALOR TOTAL PATRIMONIO	54,80
	INGRESOS	189.000,00
(+)	Total ingresos	189.000,00
(+)	Ingresos en libre ejercicio profesional (para el caso de personas naturales)	-
(+)	Ingresos por ocupación liberal (para el caso de personas naturales)	-
(+)	Ingresos en relación de dependencia (para el caso de personas naturales)	-
(+)	Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	Ingresos por arriendo de otros activos (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	Ingresos por regalías (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	Ingresos provenientes del exterior (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	Ingresos por rendimientos financieros (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(-)	Otras rentas exentas	-
(-)	Dividendos percibidos exentos	-
(-)	Rebaja por tercera edad (para el caso de personas naturales, ingresos exentos)	-
(-)	Rebajas por discapacidad (Para el caso de personas naturales, ingresos exentos)	-
(-)	50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por rentas que le correspondan (para el caso de personas naturales)	-
	Porcentaje de cálculo	0,40%
	VALOR TOTAL INGRESOS	756,00
	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO A LA RENTA	156.426,00
(+)	Total costos y gastos	152.626,00
(+)	Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (para el caso de personas naturales)	-
(+)	Gastos deducibles por ocupación liberal (para el caso de personas naturales)	-

(+)	Gastos deducibles en relación de dependencia (para el caso de personas naturales)	-
(+)	Gastos deducibles por arrendamiento de bienes inmuebles (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	Gastos deducibles por arriendo de otros activos (para el caso de personas naturales y sucesiones indivisas)	-
(+)	15% participación a trabajadores	-
(+)	Gastos personales - educación (para el caso de personas naturales)	500,00
(+)	Gastos personales - salud (para el caso de personas naturales)	850,00
(+)	Gastos personales - Alimentación (para el caso de personas naturales)	1.500,00
(+)	Gastos personales - Vivienda (para el caso de personas naturales)	100,00
(+)	Gastos personales - Vestimenta (para el caso de personas naturales)	850,00
(-)	Gastos no deducibles locales	3248.00
(-)	Gastos no deducibles del exterior	-
(-)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	-
(-)	Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	-
	Porcentaje de cálculo	0,20%
	VALOR TOTAL COSTOS Y GASTOS	312,85
	ANTICIPO I. RENTA 2013	1.337,25
	RETENCIONES 2012	950,00
	BASE	387,25
	1RA CUOTA JULIO 2013	193,63
	1RA CUOTA SEPTIEMBRE 2013	193,63

Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA		CÓDIGODE PROCESOS No. 007
		FECHA: 2013-11-01
		PÁGINA: 1/1
		EMITIDO POR: Galo Silva
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
SRI	01	Realiza notificación al contribuyente**
	02	Requerimiento de información
Contabilidad	03	Recopila la información solicitada por el SRI en sus archivos físicos, siendo los siguientes documentos:
	04	• Ingresos en facturas de Venta
	05	• Retenciones en la Fuente e IVA en Ventas
	06	• Egresos en Facturas de Compra
	07	• Gastos Generales en Facturas de Adquisición
	08	• Comprobantes de Retención en la Fuente e IVA.
	09	• Rol de pagos
	10	• Aportes del IESS
Gerencia	11	• Estados de Cuenta Bancario
Contabilidad	12	Elabora oficio contestando el requerimiento de información
	13	
SRI	14	Entrega en el SRI el oficio y copia certificada de los documentos de la información solicitada por el ente de control.
	15	Realiza diligencia de inspección para verificar la exactitud de la información enviada por el sujeto pasivo.

Gerencia SRI	16	Si existe diferencia que no se pueda justificar en ingresos, egresos, cuentas del sistema financiero, el SRI comienza la determinación presuntiva tributaria.
	17	
	18	Establece el valor a cancelar por parte del sujeto pasivo
	19	Elabora actas de determinación.
		Recibe acta de determinación emitidas por el SRI
	20	Si el contribuyente no desea realizar el pago correspondiente, el SRI le declara en rebeldía tributaria.
	21	El SRI ejecuta el cobro de la deuda vía coactiva.
	22	No hay prisión por la deuda generada por la determinación presuntiva tributaria.
	23	Existe prisión para el contribuyente si el SRI detecta que ha ocultado información referente a ingresos, egresos, retenciones en la fuente.
	Gerencia Contabilidad	24
25		
26		Autoriza pago
27		Emite cheque certificado a la orden de SRI
28		Realiza el comprobante de egreso y adjunta cheque firmado.
29		Deposita el cheque en una institución del sistema financiero.
		Realiza el ajuste correspondiente en el sistema contable.
		Archiva la documentación.

Elaborado Por: Galo Silva

6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta es aplicable en cada una de las empresas que conforman CALZA - ARTE y se requerirá de elementos humanos, tecnológicos y materiales.

Talento Humano

Aprobación	Gerente
Implementación	Investigador
Ejecución	Contador
Seguimiento	Investigador y Gerente
Evaluación	Investigador

Recurso Económico

Los costos de implementación serán asumidos por cada empresa que conforman la Asociación, quienes incluirán en sus respectivos presupuestos estos valores.

Recurso Tecnológico

Las empresas utilizarán todo el recurso tecnológico para la implementación del manual, así como será de gran ayuda los utilitarios que se encuentran en la página web del Servicio de Rentas Internas.

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La previsión de la evaluación permitirá tener un seguimiento de todos los procesos del Manual Administrativo – Tributario y el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y el alcance de las metas planteadas.

Los ejecutores de este proceso son:

Investigador

Contador

Gerente

Los resultados se analizarán con base:

- **Indicadores de cumplimiento**

Número de declaraciones realizadas

Número de meses del ejercicio fiscal

- **Indicadores de eficiencia**

Número de notificaciones recibidas por SRI

Número de declaraciones

CALZA ARTE INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 104 IVA Y RETENCIONES IVA	CÓDIGODE PROCESOS No. 004-01	
	FECHA: 2013-11-01	
	PÁGINA: 1/1	
	EMITIDO POR: Galo Silva	
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Contabilidad	06	<p>Llenar el formulario 104 – SRI con los saldos de las cuentas del libro mayor de compras, gastos servicios, IVA en compras, ventas, Retenciones de IVA en compras, Retenciones de IVA en ventas., en el Dimm Formularios del SRI, con el siguiente procedimiento:</p> <p>1.- Identificación de la Declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poner el Mes, año e identificar si es la declaración original o sustitutiva. • Si es una declaración sustitutiva hacer constar el número de formulario que sustituye. <p>2.- Identificación del Sujeto Pasivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de ruc de la empresa. • Nombre o razón social de la empresa.

	<p>3.- Pasar el saldo del mayor de la cuenta ventas al casillero 401</p> <p>4.- Si tiene Notas de Crédito restar del valor de ventas las notas de crédito y el resultado colocar en el casillero 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, este casillero también es utilizado por los artesanos del MIPRO ya que el tratamiento del IVA es el mismo que una persona natural obligada a llevar contabilidad.</p> <p>5.- El valor del IVA en ventas se calcula automáticamente en el casillero 421, y tiene que ser el mismo dato del saldo de la cuenta del mayor de IVA en ventas.</p> <p>6.- En el casillero 402 corresponde a Ventas de activos fijos gravados con tarifa 12%.</p> <p>7.- En el casillero 403 corresponde a Ventas locales excluye activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario, en este casillero lo utilizaran los artesanos de la junta nacional de defensa del artesano, debido a que el tratamiento del IVA está incluido en el precio de venta.</p> <p>8.- En el casillero 404 corresponde a Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario.</p> <p>9.- En el casillero 405 corresponde a Ventas locales excluye activos fijos gravados tarifa 0% que dan derecho a crédito</p>
--	--

	<p>tributario.</p> <p>10.- En el casillero 406 corresponde a Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario.</p> <p>11.- En el casillero 407 corresponde a Exportaciones de bienes.</p> <p>12.- En el casillero 408 corresponde a Exportaciones de servicios.</p> <p>13.- Si tiene ventas a crédito en el mes colocar ese valor en el casillero 481, y por ende va a tener un IVA en ventas diferido que se va a declarar el siguiente mes.</p> <p>14.- Si no tiene ventas a crédito el valor del casillero 411 se pasa automáticamente al casillero 480 que representa la totalidad de las transferencias gravadas 12% de contado de este mes; se generan automáticamente los siguientes casilleros: el 482 total impuesto generado, casillero 484 impuesto a liquidar del mes, casillero 499 total impuesto a liquidar en este mes.</p> <p>15.- Pasar el saldo de las cuentas de inventarios de materia prima, gastos, servicios del libro mayor, gravados con tarifa 12% que dan derecho a crédito tributario al casillero 501. Excluyendo el valor de los activos fijos; este casillero también es utilizado por los artesanos del mipro ya que el tratamiento del IVA es el mismo que una persona natural</p>
--	---

	<p>obligada a llevar contabilidad.</p> <p>16.- Si tiene notas de crédito en compras; restar el valor del casillero del casillero 501 menos el total de las notas de crédito y el resultado colocar en el casillero 511. Este procedimiento se hace para los demás casilleros del número 501 al 507.</p> <p>17.- El IVA se calcula automáticamente de la base del casillero 511, multiplicado por el 12%, el resultado obtenido se coloca en el casillero 521.</p> <p>18.- En el casillero 502 corresponde a adquisiciones locales de activos fijos gravados con tarifa 12% con derecho a crédito tributario.</p> <p>19.- En el casillero 503 corresponde a otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% sin derecho a crédito tributario; en este casillero lo utilizaran los artesanos de la junta nacional de defensa del artesano, debido a que el tratamiento del IVA tienen que cargarle al costo del producto.</p> <p>20.- En el casillero 504 corresponde a Importaciones de bienes excluye activos fijos gravados tarifa 12%.</p> <p>21.- En el casillero 505 corresponde a Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%.</p>
--	--

	<p>22.- En el casillero 506 corresponde a Importaciones de bienes incluye activos fijos gravados tarifa 0%.</p> <p>23.- En el casillero 507 corresponde a adquisiciones y pagos incluye activos fijos gravados tarifa 0%.</p> <p>24.- En el casillero 507 corresponde a adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE.</p> <p>25.- Si el contribuyente realiza ventas en su totalidad gravadas con tarifa 12% tiene derecho al 100% del factor de proporcionalidad del crédito tributario IVA.</p> <p>26.- Si el contribuyente realiza ventas gravadas con tarifa 12%, y ventas gravadas con tarifa 0%, para obtener el factor de proporcionalidad del crédito tributario IVA debe realizar la siguiente operación matemática: suma el IVA en ventas de los casilleros (411+ 412+ 415+ 416+ 417+ 418)/419; el resultado va a ser un dato inferior a 1; por ejemplo 0,0123; que se colocara en el casillero 553.</p>
Gerente	<p>27.- La suma del IVA en compras de los siguientes casilleros (521+522+524+525) * el casillero 553 va a ser el crédito tributario aplicable en este periodo que consta en el casillero 554.</p> <p>28.- Si el IVA en ventas es superior al IVA en compras se obtendrá el impuesto causado que consta en el casillero 601.</p>

		<p>29.- Si el IVA en compras es superior al IVA en ventas se obtiene el crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad).</p> <p>30.- En el casillero 605 se hará constar el saldo del crédito tributario del mes anterior por adquisiciones e importaciones (trasladar el campo 615 de la declaración del periodo anterior).</p>
07	08	<p>31.- En el casillero 607 se hará constar el saldo del crédito tributario del mes anterior por retenciones en la fuente del IVA que han sido efectuadas (trasladar el campo 617 de la declaración del periodo anterior).</p>
09		<p>32.- En el casillero 609 se restan las retenciones en la fuente de IVA que han sido efectuadas en este período.</p>
10		<p>33.- En el casillero 615 constara el saldo del crédito tributario IVA para el próximo mes por adquisiciones e importaciones realizando la siguiente operación: (si $602+605-601 > 0$), trasladar este valor al casillero 615.</p>
10	11	<p>34.- En el casillero 617 constara el saldo del crédito tributario IVA para el próximo mes por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas, realizando la siguiente operación: (si $607+609-601 > 0$), entonces trasladar este valor al casillero 617.</p>

	<p>35.- En el casillero 619 el subtotal a pagar se registra después de realizar la siguiente operación: (si 601-602-605-607-609+611+613 es mayor que 0).</p> <p>36.- En el casillero 699 se realiza la siguiente operación: (619+621), se obtiene el total impuesto IVA a pagar por percepción.</p> <p>37.- En el casillero 721 se transfiere el valor del IVA retenido en compras 30%</p> <p>38.- En el casillero 723 se transfiere el valor del IVA retenido en compras 70%.</p> <p>39.- En el casillero 725 se transfiere el valor del IVA retenido en compras 100%.</p> <p>40.- En el casillero 799 se realiza la siguiente operación (721+723+725) y se obtiene el total impuesto a pagar por retención.</p> <p>41.- En el casillero 859 se realiza la siguiente operación (699+799) y se obtiene el total consolidado de impuesto al valor agregado.</p> <p>42.- En el casillero 890 se utiliza para detalle de imputación al pago para declaraciones sustitutivas, haciendo constar en el casillero 897 el interés, casillero 898 el impuesto, 899 la multa.</p>
--	---

	<p>43.- En el casillero 902 se realiza la siguiente operación: (859-898), y se obtiene el total impuesto a pagar.</p> <p>44.- En el casillero 903 se calcula el interés en mora, cuando la declaración se realiza en una fecha posterior a la establecida por el SRI.</p> <p>45.- En el casillero 904 se calcula la multa, cuando la declaración se realiza en una fecha posterior a la establecida por el SRI.</p> <p>46.- En el casillero 999 se realiza la siguiente operación: (902+903+904) y se obtiene el valor total pagado.</p> <p>47.- Poner el número de Cédula de Identidad del Gerente</p> <p>48- Poner el número de ruc del contador.</p> <p>49.- Poner la forma de pago que puede ser con convenio de débito o con pago directo en el sistema financiero.</p> <p>50.- Previamente hay que realizar el trámite de convenio de débito en el banco y el SRI.</p>
--	--

Elaborado Por: Galo Silva

CALZA ARTE INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 102 – 102A DEL IMPUESTO A LA RENTA		CÓDIGO DE PROCESOS No. 006
		FECHA: 2013-11-01
		PÁGINA: 1/1
		EMITIDO POR: Galo Silva
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS		
EJECUTOR	No.	ACTIVIDAD
Contabilidad	05	<p>1.- ACTIVOS.- A continuación se pondrán como ejemplo algunas cuentas que integran el activo, datos que son obtenidos del balance general, siendo estas entre otras: la cuenta caja bancos pasar al casillero 311.</p> <p>2.- Pasar de las cuentas y documentos por cobrar clientes no relacionados locales al casillero 315.</p> <p>3.- Pasar de la cuenta Crédito tributario IVA a favor del sujeto pasivo al casillero 323.</p> <p>4.- Pasar de la cuenta Crédito tributario RENTA favor del sujeto pasivo al casillero 324.</p> <p>5.- Pasar de la cuenta Inventario de materia prima al casillero 325.</p> <p>6.- Pasar de la cuenta Inventario de productos en</p>

	<p>proceso al casillero 326.</p> <p>7.- Pasar de la cuenta Inventario de productos en terminados al casillero 328.</p> <p>8.- En el casillero 339 automáticamente se obtiene el total activo corriente.</p> <p>9.- En los campos 341 al 369 se pasan los datos referentes a los activos fijos de la empresa.</p> <p>10.- En los campos 371 al 379 se pasan los datos referentes al activo diferido (Intangible).</p> <p>11.- En los campos 381 al 397 se pasan los datos referentes a los activos a largo plazo.</p> <p>12.- En el casillero 399 se realiza la siguiente operación: $(339+369+379+397)$ obteniendo el total del activo.</p> <p>13.- PASIVOS: A continuación se pondrán como ejemplo algunas cuentas que integran el pasivo, datos que son obtenidos del balance general, siendo estas entre otras: cuentas y documentos por pagar a proveedores corriente no relacionados locales pasar al casillero 411.</p> <p>14.- Pasar las obligaciones con instituciones financieras corriente local al casillero 415.</p>
--	--

	<p>15.- En el casillero 439 se registra el total pasivo corriente.</p> <p>16.- En los campos 441 al 469 se pasan los datos referentes al pasivo a largo plazo.</p> <p>17.- En el casillero 499 se registra el total del pasivo.</p> <p>18.- En el casillero 598 se registra el total de patrimonio neto.</p> <p>19.- En el casillero 599 se realiza la siguiente operación: (499+598) y se obtiene al total pasivo y patrimonio.</p> <p>20.- ESTADO DE RESULTADOS. INGRESOS.- Se transfieren las Ventas netas gravadas con tarifa 12%, al casillero 601. Ventas netas gravadas con tarifa 0%, al casillero 602. Exportaciones netas, al casillero 603 Otros ingresos provenientes del exterior, al casillero 604. Rendimientos financieros, al casillero 605. Otras rentas gravadas, al casillero 606. Utilidad en venta de activos fijos, al casillero 607. Dividendos gravados, al casillero 608. Rentas exentas, al casillero 612.</p> <p>21.- Sumar los casilleros (601 al 612), se obtiene el total de ingresos.</p> <p>22.- COSTOS Y GASTOS.- Se citaran los rubros más utilizados; en este bloque hay que identificar que cuentas integran el costo y que cuentas integran un</p>
--	--

	<p>gasto, así:</p> <p>Del campo 701 al 713 integran el costo la cuenta de materias primas, compras locales, importaciones, de igual manera se va restando los inventarios finales de materia prima, productos en proceso y productos terminados.</p> <p>Los sueldos y salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS al casillero 715 – 716.</p> <p>Beneficios sociales e indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS, al casillero 717 – 718.</p> <p>Aportes a la seguridad social y fondos de reserva al casillero 719 – 720.</p> <p>Arrendamiento de inmuebles, al casillero 725 – 726.</p> <p>Mantenimiento y reparaciones, al casillero 727 – 728.</p> <p>Promoción y publicidad, al casillero 731 – 732.</p> <p>Suministros y materiales, al casillero 733 – 734.</p> <p>Transporte, al casillero 735 – 736.</p>
--	---

		<p>Intereses bancarios locales, al casillero 753 – 754.</p> <p>Impuestos contribuciones y otros, al casillero 776.</p> <p>IVA cargado al gasto, al casillero 779 – 780.</p> <p>Depreciación de activos fijos, al casillero 783 – 784.</p> <p>Servicios públicos, al casillero 787 – 888.</p> <p>En el casillero 797 se totalizan los costos.</p> <p>En el casillero 798 se totalizan lo gastos.</p> <p>En el casillero 799 se totalizan los costos y gastos.</p>
Gerente		<p>23.- CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.- Se consideran los rubros más representativos de los casilleros 801 al 829, siendo estos:</p>
Contabilidad		<p>La utilidad del ejercicio se establece con el siguiente procedimiento: (699-799 mayor a 0), colocar en el casillero 801.</p> <p>La pérdida del ejercicio se establece con el siguiente procedimiento: (699-799 menor a 0), colocar en el casillero 802.</p>

		<p>Si hay utilidad del ejercicio el valor del casillero 801 se multiplica por I (-) 15% participación a trabajadores, se coloca en el casillero 803.</p> <p>(-) 100% de dividendos exentos, en el casillero 804.</p> <p>(+)Gastos no deducibles locales, en casillero 807.</p> <p>(-) Amortización por pérdidas tributarias de años anteriores.</p> <p>(-) Deducción por incremento neto de empleados.</p> <p>(-)Deducción por pago a trabajadores con discapacidad.</p> <p>En el casillero 819 consta la utilidad gravable.</p> <p>En el casillero 819 consta la pérdida.</p> <p>24.- Si dispone de rentas gravadas del trabajo y capital llenar los casilleros 503 al 549. Los artesano calificados del MIPRO, los artesano calificados por la junta nacional de defensa del artesano llenaran los casilleros 512 con el total de ingresos, el casillero 522 con el total de gastos deducibles.</p> <p>25.- Si además trabaja en relación de dependencia tiene que llenar los casilleros 541 con los ingresos, y el casillero 551 con los egresos.</p> <p>26.- En el casillero 569 se obtiene el subtotal de la renta gravada.</p>
--	--	--

	<p>11</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p>	<p>27.- OTRAS DEDUCCIONES.- En los casilleros 571 al 579 se harán constar los gastos personales, rebaja por tercera edad, rebaja por discapacidad, 50% atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda.</p> <p>RESUMEN IMPOSITIVO</p> <p>28.- La base imponible gravada se obtiene aplicando la siguiente operación: (569-579), el resultado colocar en casillero 832.</p> <p>29.- El impuesto a la renta causado se obtiene aplicando la tabla del impuesto a la renta según el artículo 36 de la LORTI, si causa impuesto el resultado se coloca en el casillero 839.</p> <p>30.- El impuesto a la renta causado es inferior al la base desgravada para el año que se calcula no se genera impuesto a la renta causado.</p> <p>31.- del total del impuesto a la renta causado se realiza el siguiente procedimiento para obtener el impuesto a la renta a pagar casillero 859, así:</p> <p>(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal anterior.</p> <p>(=) Impuesto a la renta causado mayor que el anticipo.</p> <p>(=) Crédito tributario generado por anticipo (ejercicios menores al 2010).</p>
--	---	---

	<p>(+) Saldo del anticipo pendiente de pago.</p> <p>(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal.</p> <p>(-) Crédito tributario por dividendos.</p> <p>(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario.</p> <p>(-) Anticipo impuesto a la renta pagado en espectáculos públicos.</p> <p>(-) Crédito tributario de años anteriores.</p> <p>(-) Crédito tributario generado por la salida de divisas.</p> <p>(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales.</p> <p>32.- El saldo a favor del contribuyente se registra en el casillero 869, después de realizar la siguiente operación: (842-843+845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0).</p> <p>33.- El anticipo determinado para el próximo año consta en el casillero 879 después de realizar la siguiente operación: (871+872+873), que corresponden a las cuotas que hay que cancelar al año siguiente. Un ejemplo se aprecia en la tabla 6-15.</p> <p>34.- En el casillero 890 se utiliza para detalle de imputación al pago para declaraciones sustitutivas, haciendo constar en el casillero 897 el interés, casillero 898 el impuesto, 899 la multa.</p>
--	---

	<p>35.- En el casillero 902 se realiza la siguiente operación: (859-898), y se obtiene el total impuesto a pagar.</p> <p>36.- En el casillero 903 se calcula el interés en mora, cuando la declaración se realiza en una fecha posterior a la establecida por el SRI.</p> <p>37.- En el casillero 904 se calcula la multa, cuando la declaración se realiza en una fecha posterior a la establecida por el SRI.</p> <p>38.- En el casillero 999 se realiza la siguiente operación: (902+903+904) y se obtiene el valor total pagado.</p> <p>39.- Poner el número de Cédula de Identidad del Gerente.</p> <p>40- Poner el número de ruc del contador.</p> <p>41.- Poner la forma de pago que puede ser con convenio de débito o con pago directo en el sistema financiero.</p> <p>42.- Previamente hay que realizar el trámite de convenio de débito en el banco y el SRI.</p>
--	---

Elaborado Por: Galo Silva

ANEXO: A-1

FORMULARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Encuesta realizada a la Asociación de Zapateros “Calza Arte”, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

Objetivo: Analizar LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA TRIBUTARIA y su incidencia en la liquidez para evitar el desfinanciamiento.

Instructivo:

Favor lea detenidamente antes de contestar el cuestionario.

Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que considere correcta y de ser su opción “Otros” por favor especifique.

CUESTIONARIO

Pregunta No. 1 **¿Dispone de registros contables que permitan elaborar sus declaraciones de impuestos?**

Si () No ()

Si la respuesta es **NO** favor responda la pregunta 1.1

Pregunta No. 1.1 **¿Utiliza servicios profesionales externos para realizar los registros y elaborar sus declaraciones de impuestos?**

Si () No ()

Pregunta No. 2 **¿Las declaraciones de impuestos IVA las realiza en forma mensual o semestral?**

Mensual () Semestral ()

Pregunta No. 3 **¿Lleva un registro diario de compras y ventas las registra en forma diaria?**

Siempre () Casi Siempre () Nunca ()

Pregunta No. 4 **¿La declaración del Impuesto a la Renta lo realiza en forma oportuna?**

Si () No ()

Pregunta No. 5 **¿Realiza retenciones de impuesto a la renta cuando adquiere mercaderías?**

Si () No ()

Pregunta No. 6 **¿Ha solicitado devoluciones de impuestos a la administración tributaria?**

Si () No ()

Si la respuesta es **SI** favor responda la pregunta 6.1

Pregunta No. 6.1 **¿El trámite realizado ha tenido la respuesta esperadas?**

Si () No ()

Pregunta No. 7 ¿La administración tributaria le ha solicitado información de sus declaraciones realizadas del impuesto a la renta?

Si () No ()

Pregunta No. 8 ¿Realiza conciliaciones bancarias en su empresa?

Si () No ()

Pregunta No. 9 ¿Realiza préstamos bancarios para financiar las operaciones de su negocio?

Siempre () A veces () Nunca ()

Pregunta No. 10 ¿En un rango del 1 al 5, cuál es su nivel de control interno de sus inventarios?

Muy de acuerdo	5
Algo de acuerdo	4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
Algo en desacuerdo	2
Muy en desacuerdo	1

Pregunta No. 11 ¿En un rango del 1 al 5, realiza facturas de venta legales a todos sus clientes?

Muy de acuerdo	5
Algo de acuerdo	4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
Algo en desacuerdo	2
Muy en desacuerdo	1

Pregunta No. 12 ¿Los clientes le entregan las retenciones en la fuente del impuesto a la renta en forma oportuna?

Si () No ()

Pregunta No. 13 ¿Los pagos a sus proveedores los efectúa dentro de los plazos establecidos?

Siempre () A veces () Nunca ()

Pregunta No. 14 ¿Utiliza el sistema financiero para el pago de sus compras?

Siempre () A veces () Nunca ()

Pregunta No. 15 **¿Concurre a conferencia de capacitación en materia tributaria?**

Si () No ()

Por qué

.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO A – 2

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

	0,995	0,990	0,975	0,950	0,900	0,750	0,500	0,250	0,100	0,050	0,025	0,010	0,005
1	0,000	0,000	0,001	0,004	0,016	0,102	0,455	1,323	2,706	3,841	5,024	6,635	7,879
2	0,010	0,020	0,051	0,103	0,211	0,575	1,386	2,773	4,605	5,991	7,378	9,210	10,597
3	0,072	0,115	0,216	0,352	0,584	1,213	2,366	4,108	6,251	7,815	9,348	11,345	12,838
4	0,207	0,297	0,484	0,711	1,064	1,923	3,357	5,385	7,779	9,488	11,143	13,277	14,860
5	0,412	0,554	0,831	1,145	1,610	2,675	4,351	6,626	9,236	11,070	12,833	15,086	16,750
6	0,676	0,872	1,237	1,635	2,204	3,455	5,348	7,841	10,645	12,592	14,449	16,812	18,548
7	0,989	1,239	1,690	2,167	2,833	4,255	6,346	9,037	12,017	14,067	16,013	18,475	20,278
8	1,344	1,646	2,180	2,733	3,490	5,071	7,344	10,219	13,362	15,507	17,535	20,090	21,955
9	1,735	2,088	2,700	3,325	4,168	5,899	8,343	11,389	14,684	16,919	19,023	21,666	23,589
10	2,156	2,558	3,247	3,940	4,865	6,737	9,342	12,549	15,987	18,307	20,483	23,209	25,188
11	2,608	3,053	3,816	4,575	5,578	7,584	10,341	13,701	17,275	19,675	21,920	24,725	26,757
12	3,074	3,571	4,404	5,226	6,304	8,438	11,340	14,845	18,549	21,026	23,337	26,217	28,300

ANEXO A - 3

FORMULARIO DECLARACIÓN RETENCIÓN FUENTE I. RENTA

Elaborado Por: Galo Silva

SRI		FORMULARIO 103		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA												No.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
RESOLUCIÓN N° HACJAREC001548611																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO														N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
101 MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12												102 AÑO 2 0 0 1 9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (ASIENTE DE RETENCIÓN)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
201 RUC												RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		EMPRESA MODELO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGARRADA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">BASE IMPONIBLE</th> <th colspan="2">VALOR RETENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">SERVICIOS</td> <td>HONORARIOS PROFESIONALES</td> <td>303</td> <td>+</td> <td>450</td> <td>360</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>PREDOMINA EL INTELLECTO</td> <td>303</td> <td>+</td> <td>700</td> <td>560</td> <td>+</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>PROFORMA MANO DE OBRA</td> <td>304</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>354</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O REHOMBRE</td> <td>307</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>307</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN</td> <td>308</td> <td>+</td> <td>350</td> <td>350</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA</td> <td>310</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>360</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">A TRAVÉS DE VOUCHERES DE COMPRA INTEL CULTURAL O RECREATIVA</td> <td>311</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>361</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA COMERCIAL</td> <td>312</td> <td>+</td> <td>10000</td> <td>940</td> <td>+</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="2">POR REGALAJA, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES</td> <td>314</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>364</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">ARRENDAMIENTO</td> <td>MERCANTIL</td> <td>316</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>366</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>BIENES MUEBLES</td> <td>316</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>370</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SEGUROS Y RECURSOS (PRIMAS Y OTRAS)</td> <td>322</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>372</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RENDIMIENTOS FINANCIEROS</td> <td>323</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>373</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIVIDENDOS</td> <td>324</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>374</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES</td> <td>325</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>375</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">VENA DE COMBUSTIBLES</td> <td>A COMERCIALIZADORAS</td> <td>327</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>377</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>A DISTRIBUIDORES</td> <td>328</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>378</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COMPRA LOCAL DE CARIÑO A PRODUCTOR</td> <td>Nº Copia transferidas</td> <td>330</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>379</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BARRERA PRODUCTOR - EXPORTADOR</td> <td>Nº Copia transferidas</td> <td>330</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>380</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN</td> <td></td> <td>333</td> <td>+</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">OTRAS RETENCIONES</td> <td>APLICABLES EL 1%</td> <td>340</td> <td>+</td> <td>600</td> <td>340</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>APLICABLES EL 2%</td> <td>341</td> <td>+</td> <td>300</td> <td>341</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>APLICABLES EL 8%</td> <td>342</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>342</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>APLICABLES A OTROS PORCENTAJES</td> <td>344</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>344</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS</td> <td>348</td> <td>+</td> <td></td> <td>388</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> POR PAGOS AL EXTERIOR </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> DIVIDENDOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> OTROS CONCEPTOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> A FIANZAS FIDUCIARIAS O RECURSOS FIDUCIARIOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> INTERESES </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> DIVIDENDOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> OTROS CONCEPTOS </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR</td> <td>408</td> <td>+</td> <td>0</td> <td>408</td> <td>+</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA </td> </tr> <tr> <td colspan="12"></td> <td colspan="2">CAMPOS 084-086</td> <td colspan="2">188</td> <td colspan="2">+</td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> PAGO PRECISO (084+086+087) </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> 0 </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas) </td> </tr> <tr> <td colspan="2">SÍMBOLO</td> <td colspan="2">IMPUESTO</td> <td colspan="2">MULTA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">PAGO DIRECTO EN CUENTA GRACA DEL TESORO NACIONAL (Solo Exentado para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">840 USD</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Según de transferencia al pago en declaraciones sustitutivas) </td> </tr> <tr> <td colspan="12"> TOTAL IMPUESTO A PAGAR </td> <td colspan="2">99-086</td> <td colspan="2">940</td> <td colspan="2">+</td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="12"> INTERESES POR MOROSIDAD </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">360</td> <td colspan="2">+</td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="12"> MULTA </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">0</td> <td colspan="2">+</td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="12"> TOTAL PAGANDO </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">940</td> <td colspan="2">+</td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="12"> MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">940 USD</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="12"> MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO </td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">0</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">0</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CAPITALES </td> </tr> <tr> <td colspan="2">RUC</td> <td colspan="2">RUC</td> <td colspan="2">RUC</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">000 USD</td> <td colspan="2">000 USD</td> <td colspan="2">000 USD</td> <td colspan="2">0 USD</td> </tr> <tr> <td colspan="14"> DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.). </td> </tr> <tr> <td colspan="12"> FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL </td> <td colspan="2"> FIRMA CONTADOR </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> RESERVA </td> </tr> <tr> <td colspan="14"> 100 Cédula de Identidad e No. de Pasaporte </td> </tr> </tbody> </table>																BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO		SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	450	360	+	0	PREDOMINA EL INTELLECTO	303	+	700	560	+	80	PROFORMA MANO DE OBRA	304	+	0	354	+	0	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O REHOMBRE	307	+	0	307	+	0	PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN	308	+	350	350	+	0	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA		310	+	0	360	+	0	A TRAVÉS DE VOUCHERES DE COMPRA INTEL CULTURAL O RECREATIVA		311	+	0	361	+	0	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA COMERCIAL		312	+	10000	940	+	10	POR REGALAJA, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+	0	364	+	0	ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	316	+	0	366	+	0	BIENES MUEBLES	316	+	0	370	+	0	SEGUROS Y RECURSOS (PRIMAS Y OTRAS)		322	+	0	372	+	0	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+	0	373	+	0	DIVIDENDOS		324	+	0	374	+	0	LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		325	+	0	375	+	0	VENA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	327	+	0	377	+	0	A DISTRIBUIDORES	328	+	0	378	+	0	COMPRA LOCAL DE CARIÑO A PRODUCTOR		Nº Copia transferidas	330	+	0	379	+	0	IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BARRERA PRODUCTOR - EXPORTADOR		Nº Copia transferidas	330	+	0	380	+	0	PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN			333	+	0			OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	340	+	600	340	+	0	APLICABLES EL 2%	341	+	300	341	+	0	APLICABLES EL 8%	342	+	0	342	+	0	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	344	+	0	344	+	0	SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		348	+		388	+	0	POR PAGOS AL EXTERIOR														CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN														INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS														INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS														DIVIDENDOS														OTROS CONCEPTOS														A FIANZAS FIDUCIARIAS O RECURSOS FIDUCIARIOS														INTERESES														DIVIDENDOS														OTROS CONCEPTOS														PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN														SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		408	+	0	408	+	0	TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA																										CAMPOS 084-086		188		+		0		PAGO PRECISO (084+086+087)														0														DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)														SÍMBOLO		IMPUESTO		MULTA				PAGO DIRECTO EN CUENTA GRACA DEL TESORO NACIONAL (Solo Exentado para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)						840 USD		VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Según de transferencia al pago en declaraciones sustitutivas)														TOTAL IMPUESTO A PAGAR												99-086		940		+		0		INTERESES POR MOROSIDAD														360		+		0		MULTA														0		+		0		TOTAL PAGANDO														940		+		0		MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO														940 USD				0		MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO														0				0		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CAPITALES														RUC		RUC		RUC				000 USD		000 USD		000 USD		0 USD		DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.).														FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL												FIRMA CONTADOR		RESERVA														100 Cédula de Identidad e No. de Pasaporte													
		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES	303	+	450	360	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	PREDOMINA EL INTELLECTO	303	+	700	560	+	80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	PROFORMA MANO DE OBRA	304	+	0	354	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O REHOMBRE	307	+	0	307	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN	308	+	350	350	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA		310	+	0	360	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
A TRAVÉS DE VOUCHERES DE COMPRA INTEL CULTURAL O RECREATIVA		311	+	0	361	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA COMERCIAL		312	+	10000	940	+	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
POR REGALAJA, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES		314	+	0	364	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL	316	+	0	366	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	BIENES MUEBLES	316	+	0	370	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SEGUROS Y RECURSOS (PRIMAS Y OTRAS)		322	+	0	372	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		323	+	0	373	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
DIVIDENDOS		324	+	0	374	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		325	+	0	375	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
VENA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	327	+	0	377	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	A DISTRIBUIDORES	328	+	0	378	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
COMPRA LOCAL DE CARIÑO A PRODUCTOR		Nº Copia transferidas	330	+	0	379	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
IMPUESTO A LA ACTIVIDAD BARRERA PRODUCTOR - EXPORTADOR		Nº Copia transferidas	330	+	0	380	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN			333	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%	340	+	600	340	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	APLICABLES EL 2%	341	+	300	341	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	APLICABLES EL 8%	342	+	0	342	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	344	+	0	344	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		348	+		388	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
POR PAGOS AL EXTERIOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
DIVIDENDOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
OTROS CONCEPTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
A FIANZAS FIDUCIARIAS O RECURSOS FIDUCIARIOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
INTERESES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
DIVIDENDOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
OTROS CONCEPTOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		408	+	0	408	+	0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
												CAMPOS 084-086		188		+		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
PAGO PRECISO (084+086+087)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SÍMBOLO		IMPUESTO		MULTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
PAGO DIRECTO EN CUENTA GRACA DEL TESORO NACIONAL (Solo Exentado para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)						840 USD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Según de transferencia al pago en declaraciones sustitutivas)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR												99-086		940		+		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
INTERESES POR MOROSIDAD														360		+		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
MULTA														0		+		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
TOTAL PAGANDO														940		+		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO														940 USD				0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO														0				0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CAPITALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
RUC		RUC		RUC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
000 USD		000 USD		000 USD		0 USD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.R.T.).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL												FIRMA CONTADOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
RESERVA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
100 Cédula de Identidad e No. de Pasaporte																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														

ANEXO A – 4

FORMULARIO DECLARACIÓN DE IVA

SRI		FORMULARIO 104										DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										No. <input style="width: 50px;" type="text"/>																													
		RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCC-13-00015																																																	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																																																			
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>101</th> <th>MES</th> <th>01</th> <th>02</th> <th>03</th> <th>04</th> <th>05</th> <th>06</th> <th>07</th> <th>08</th> <th>09</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12															<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>102</td> <td>AÑO</td> <td colspan="2">2013</td> </tr> </table>		102	AÑO	2013		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>104</td> <td>N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12																																						
102	AÑO	2013																																																	
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																																																		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>201</td> <td>RUC</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> </table>												201	RUC	9	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	1	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>202</td> <td>RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>EMPRESA MODELO</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				EMPRESA MODELO																		
201	RUC	9	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	1																																						
202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																																																		
	EMPRESA MODELO																																																		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA												VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO																																			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%												401	+	1000	411	+	1000	421	+	120																															
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%												402	+		412	+		422	+																																
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												403	+		413	+																																			
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												404	+		414	+																																			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												405	+		415	+																																			
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												406	+		416	+																																			
EXPORTACIONES DE BIENES												407	+		417	+																																			
EXPORTACIONES DE SERVICIOS												408	+		418	+																																			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES												409	=	1000	419	=	1000	429	=	120																															
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA												431	+		441																																				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)															442																																				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																		453																																	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												434	+		444			454																																	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																																																			
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES				TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES				TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládesse campo 429</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládesse el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Máximo 12% del campo 480)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(452 - 454)</small>				TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 453 + 454</small>																											
480				1000				451				482				120				483				120				485				489				120															
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																																																			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO																																			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												500	+	700	510	+	700	520	+	84																															
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												501	+		511	+		521	+																																
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												502	+		512	+		522	+																																
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA 12%												503	+		513	+		523	+																																
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12%												504	+		514	+		524	+																																
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12%												505	+		515	+		525	+																																
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%												506	+		516	+																																			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%												507	+		517	+																																			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE												508	+		518	+																																			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS												509	=	700	519	=	700	529	=	84																															
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA												531	+		541																																				
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA												532	+		542																																				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)															543																																				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																		554																																	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)												535	+		545			555																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="12">FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">(411+412+415+416+417+418) / 419</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">563</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">1</td> </tr> </table>												FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO												(411+412+415+416+417+418) / 419				563				1																			
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO												(411+412+415+416+417+418) / 419				563				1																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="12">CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">(520+521+523+524+525) x 563</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">564</td> <td colspan="4" style="text-align: right;">84</td> </tr> </table>												CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)												(520+521+523+524+525) x 563				564				84																			
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)												(520+521+523+524+525) x 563				564				84																															
RESUMEN IMPORTIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																																																			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)																601				=				36																											
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 609-612 es menor que cero)																602				=																															
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR																606				(-)																															
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO																609				(-)																															
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)																611				+																															
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)																612				+																															

ANEXO A – 4

FORMULARIO DECLARACIÓN DE IVA

SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=						
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=						
SUBTOTAL A PAGAR	SI 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0	619	=	36					
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)		621	+						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	(619 + 621)	699	=	36					
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO									
RETENCIÓN DEL 30%		721	+	10					
RETENCIÓN DEL 70%		723	+	15					
RETENCIÓN DEL 100%		725	+	20					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(721+723+725)	799	=	45					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+ 799)	859	=	81					
PAGO PREVIO (informativo)		890							
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD	
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)				890	USD				
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-898	902	+		81		
INTERÉS POR MORA				903	+				
MULTA				904	+				
TOTAL PAGADO				999	=				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD		81		
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)									
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL					FIRMA CONTADOR				
NOMBRE:					NOMBRE:				
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	9	9	9	9	9	9	9	9
199	RUC No.	9	9	9	9	9	9	9	9

ANEXO A – 5

FORMULARIO DECLARACIÓN DE IVA SEMESTRAL

FORMULARIO 104A <small>RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCCG13-08915</small>		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No. <input style="width: 50px;" type="text"/>																
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																				
<i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>																				
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2013	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre					X								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																				
201	RUC	<input style="width: 100%;" type="text"/>										202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
												EMPRESA MODELO								
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA					VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)		IMPUESTO GENERADO											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%					401	+		411	+		421	+								
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%					402	+		412	+		422	+								
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					403	+	1000	413	+	1000										
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					404	+		414	+											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					405	+		415	+											
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					406	+		416	+											
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES					409	=	1000	419	=	1000	429	=								
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA					431	+		441												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								442												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								443			453									
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					434	+		444			454									
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																				
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>(Trasládese campo 429)</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>								
480	1000	481		482		483		484		480		489								
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS				111		TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS				113										
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA					VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)		IMPUESTO GENERADO											
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)					500	+		510	+		520	+								
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)					501	+		511	+		521	+								
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)					502	+	700	512	+	700	522	+	84							
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%					507	+		517	+											
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE					508	+		518	+											
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS					509	=	700	519	=	700	529	=	84							
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA					531	+		541												
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA					532	+		542												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								543												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								544			564									
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)					535	+		545			555									
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO									(411+412+415+416) / 419				563							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)									(520+521) x 563				564	=	0					
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)					115		3	TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS				117								
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)					119		5													
RESUMEN IMPOSITIVO																				
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)													601	=						
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 615 es menor que cero)													602	=						
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR													605	(-)						
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)													607	(-)						
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)													609	(-)						
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO													611	(-)						
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)													612	+						
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)													613	+						
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES													615	+						
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO													615	=						
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES																				

ANEXO A – 5

FORMULARIO DECLARACIÓN DE IVA SEMESTRAL

PRÓXIMO MES	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=															
SUBTOTAL A PAGAR		Si 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0	619	=														
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)		621	+															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION		(619 + 621)	698	=														
PAGO PREVIO (Informativo)		890																
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																		
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD										
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		699-898	902	+														
INTERÉS POR MORA			903	+														
MULTAS			904	+														
TOTAL PAGADO			999	=														
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905		USD													
MEDIANTE COMPENSACIONES			906		USD													
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907		USD													
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES												
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.									
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD	919	USD									
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																		
<div style="text-align: right; margin-right: 100px;"> _____ FIRMA SUJETO PASIVO </div>																		
NOMBRE	EMPRESA MODELO				198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				9	9	9	9	9	9	9	9	9

BIBLIOGRAFÍA

Andrade, L. (24 de 11 de 2005). *derechoecuador.com*. Recuperado el 07 de 06 de 2013

Andrade, L. (24 de 11 de 2005). *Derechoecuador.com*. Recuperado el 06 de 06 de 2013, de Derechoecuador.com: www.derechoecuador.com

Andrade, L. (24 de 11 de 2005). *www.derechoecuador.com*. Recuperado el 07 de 06 de 2013

Baena Toro Diego. Análisis Financiero. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2012

Casal H. Jesús María. Constitución y Justicia Constitucional. Caracas: Texto, 2004

Fonrouge y Carlo M. Y.Navarrine, Susana C, G., Navarrine, C., & Giuliani, S. (2006). *Procedimientos Tributarios*. Buenos Aires: Ed. Depalma.

Gomez Canotilho ,Jose Joaquin, Teoria de la Constitución. Madrid España: Editorial Dykinson, 2004

Gomez, C. (01 de 02 de 2006). <http://www.uniandesonline.edu.ec/>. Recuperado el 25 de 06 de 2013

Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2004). *Tutoria de la Investigacion Cientifica*. Ambato: Graficas Corona Quito.

Hill, M. (2005). *Administracion Financiera*. Distrito FEderal: Lavel, S. A.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>. (s.f.).
<http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>. Recuperado el 03 de 07 de 2013

- Jinesta, E. (01 de 10 de 1991). *www.ernestojinesta.com*. Recuperado el 02 de 07 de 2013
- Lawrance, G. (1998). *Principios de Administracion Financiera*. Mexico: Gitman.
- Leopold , B. (1996). *Analisis de los Estados Financieros*. Mexico: Mexico.
- López, A. (2001). *Diccionario Enciclopedico Interactivo Siglo XXI*. Madrid: Thema Equipo Editorial.
- Lozano, I. (05 de 05 de 2009). *http://www.gestiopolis.com/*. Recuperado el 12 de 06 de 2013
- Martinez, J. (2011). *Gestion Financiera de la Empresa para el Siglo XXI. Contribuciones a la Economía*.
- Medina, M., Pinos, N., & Torres, A. (01 de 06 de 2007). *Anaqlisis de las Faces del Proceso de Control de Determinacion Tributaria . Anaqlisis de las Faces del Proceso de Control de Determinacion Tributaria .* Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Mejia, G. (05 de 03 de 2011). *El Proceso Contable y su Incidencia en la Determinacion de las Obligaciones Tributarias por el Sujeto Pasivo, Hacienda Bella Jungla, Canton la Mana, Provincia de Cotopaxi.* Ambato, Tungurahua, Ecuador.
- Mendoca Daniel. *Análisis de la Constitución*. Bogotá. Editorial Universidad de Rosario, 2009
- Moreno, J. (2006). *Estados Financieros, Analisis e Interpretacion*. Distrito Federal: Javier Enrique Callejas.

- Muñiz, L. (2012). *Como Implementar un Sistema de Control de Gestion en la Practica*. Mexico: Edicion.
- Ortiz, H. (1996). *Analisis Financiero Aplicado con Ajustes por Inflacion*. Mexico: D'vinni Editorial Ltda.
- Parra, A., Armijos, F., & Manya, V. (26 de 02 de 2009). *www.dspace.espol.edu.ec*. Recuperado el 03 de 07 de 2013
- Reyes, G. (06 de 06 de 2005). *repositorio.iaen.edu.ec*. Recuperado el 03 de 06 de 2013, de *repositorio.iaen.edu.ec*.
- Rodriguez, I. (2012). *Analisis de los Estados Financieros*. Distrito Federal: McGraw-Hill/Interamericana Editotes.
- Silva, L. (12 de 01 de 2008). *Monografias.com*. Recuperado el 18 de 06 de 2013
- Vaca, K. (2008). *Codificaciones Tributarias*. Quito: Tapia Zapata Hnos.
- Villegas, H. (1977). *Derecho Financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.
- Warren, C., Reeve, J., & Fees, F. (2005). *Contabilidad Financiera*. Distrito Federal: Cengage Learning Editores S.A.
- Wild, J., Subramanyam, K., & Halsey, R. (2007). *Analisis de Estados Financieros*. Distrito Federal: McGraw-Hill.
- Zamora, E. (2011). *Analisis Financiero para la Toma de Decisiones*. Distrito Federal: Juana Trejo Caballero.
- Zamora García Enrique. *Análisis Financiero para la Toma de Decisiones*. Mexico D.F. Editorial Elia del Monte Ceceña, 2011

<http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad?veaction=edit>

www.supercias.gob.ec/

www.sri.gob.ec/

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/31@public>

NORMATIVA LEGAL

- 1.- Constitución política del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20-oct-2008.
- 2.- Código tributario. Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 38 de 14-abr-2005.
- 3.- Código orgánico de producción, comercio e inversiones. Publicado en el Registro Oficial No. 351 de 29-dic-2010.
- 4.- Ley de régimen tributario interno. Codificación 2004-26. Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 463 de 17-nov-2004. Última modificación 29-01-2013 por RASONU S.A. AUDITORES CONTULTORES.
- 5.- Ley Reformatoria a la Ley de régimen tributario interno y a la Ley reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador. Registro Oficial No. 94 de 23-dic-2009.
- 6.- Reglamento a la aplicación de la ley de régimen tributario interno. Decreto 374. Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08-jun-2010. Última modificación 29-01-2013 por RASONU S.A. AUDITORES CONTULTORES
- 7.- Circular No. NAC-DGECCGC10-00015 de 26-jul-2010. Registro Oficial No. 250 de 04-ago-2010. Emitido por el Servicio de Rentas Internas.